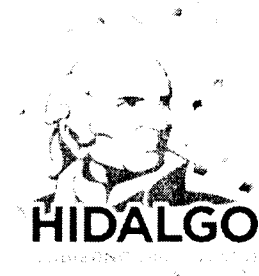


# PERIODICO OFICIAL



**TOMO CXLVI Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 31 de Diciembre de 2013 Núm. 53**

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Decreto Núm. 53.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 3 - 6

Decreto Núm. 54.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 6 - 9

Decreto Núm. 55.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 9 - 12

Decreto Núm. 56.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Francisco I. Madero", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 12 - 16

Decreto Núm. 57.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 16 - 18

Decreto Núm. 58.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado

"Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 18 - 23

Decreto Núm. 59.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 23 - 27

Decreto Núm. 60.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 27 - 32

Decreto Núm. 61.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 33 - 36

Decreto Núm. 62.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 36 - 38

Decreto Núm. 63.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierrita"

rra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 38 - 42

Decreto Núm. 64.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 42 - 45

Decreto Núm. 65.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 45 - 48

Decreto Núm. 66.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 48 - 50

Decreto Núm. 67.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 51 - 54

Decreto Núm. 68.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 54 - 57

Decreto Núm. 69.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 57 - 60

Decreto Núm. 70.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 60 - 62

Decreto Núm. 71.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 62 - 70

Decreto Núm. 72.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Museo Interactivo para la Niñez y la

Juventud Hidalguense EL REHILETE", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 70 - 73

Decreto Núm. 73.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema DIF Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 73 - 121

Decreto Núm. 74.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 121 - 123

Decreto Núm. 75.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 123 - 133

Decreto Núm. 76.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 133 - 173

Decreto Núm. 77.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 173 - 186

Decreto Núm. 78.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 186 - 188

Decreto Núm. 79.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 188 - 191

Decreto Núm. 80.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 191 - 194

Decreto Núm. 83.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Págs. 194 - 196

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 53**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **73/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 11 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XXXV/2013-04.

**TERCERA.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser**

publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**”, para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de La Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Cuotas y/o Tarifas	Unidad de Cobro
<b>Derechos</b>		
Preinscripción a Prepa Abierta	1	S.M.V
Inscripción a Prepa Abierta	4	S.M.V
Inscripción a los programas de educación abierta y a distancia y de obtención de licenciatura de los egresados de las UTEC's	3.7	S.M.V
Inscripción por materia de los programas de educación abierta y a distancia y de obtención de licenciatura de los egresados de las UTEC's	1.6	S.M.V
Inscripción y reinscripción semestral por cada alumno de colegios incorporados	2	S.M.V
Revalidación de estudios de educación media superior del extranjero	7	S.M.V
Revalidación de estudios de tipo Superior	15	S.M.V
Acreditación y certificación a estudiantes de Preparatoria Abierta, por examen	\$55.00	PESOS
Expedición de Duplicado de Certificado de Estudios	\$41.00	PESOS
Expedición de timbre holograma otorgado por la SEP	1	S.M.V
Constancias de estudios	1	S.M.V
Expedición de la carta de no inconveniente	20	S.M.V
Expedición de registro de personal docente	1	S.M.V
Historiales académicos	1	S.M.V
Expedición de autorización de cambio de domicilio	30	S.M.V
Trámite de Gestoría de Registro Profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública	1	S.M.V
Autenticación de cada Título, Diploma o Grado Académico de tipo Superior	15	S.M.V

<b>Derechos</b>		
Autenticación de triplicado de certificado estudios parcial y total expedido por las instituciones de educación media superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el IHEMSYS	4	S.M.V
Autenticación de certificado de estudios, duplicado expedido por las instituciones de Educación Superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado	2	S.M.V
Autenticación de Certificado de Estudios parcial expedido por las Instituciones de Educación Superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por el IHEMSYS	5	S.M.V
Autenticación de certificado total expedido por las Instituciones de Educación Superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el IHEMSYS	10	S.M.V
Registro de Título Profesional y expedición de Credencial de Registro	4	S.M.V
Registro y autorización provisional para ejercer como pasante y expedición de credencial de registro profesional estatal	4	S.M.V
Registro y Autorización para Ejercer una Especialidad y expedición de Credencial de Registro	4	S.M.V
Registro de Grado Académico y expedición de Registro Profesional Estatal	4	S.M.V
Autorización provisional para ejercer una Profesión por Título en trámite y expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal	4	S.M.V
Ampliación de autorización provisional	4	S.M.V
Trámite para el cambio o actualización de cada programa académico	111	S.M.V
Trámite para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios RVOE de educación media	600	S.M.V
Información de antecedentes profesionales solicitado por particulares	1	S.M.V
<b>Derechos</b>		
Registro de Colegios de Profesionistas solicitado por particulares	28	S.M.V
Registro de Institución de Educación Media Superior y Superior que otorguen Títulos Profesionales	28	S.M.V
Cuota de recuperación mensual por cursar materia reprobada de los programas de educación abierta y a distancia y de obtención de licenciatura de los egresados de las UTEC's	32.74	S.M.V
Cuota por cada examen extraordinario para escuelas incorporadas al IHEMSYS	5	S.M.V
Cuota de recuperación mensual por materia de los programas de educación abierta y a distancia y de obtención de licenciatura de los egresados de las UTEC's	6.4	S.M.V
Apertura de Centros de Asesoría Particular	202	S.M.V

Expedición de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de Tipo Superior	80	S.M.V
Inspección durante el Trámite para obtener el Reconocimiento de validez Oficial de Estudios de Tipo Superior (previa)	60	S.M.V
Instructivo (presentación IHEMSYS), que regula el trámite para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior (RVOE) y CD con formatos	9	S.M.V
Trámite para el Otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de Tipo Superior	200	S.M.V
Visita de inspección a Instituciones de educación Superior	100	S.M.V
Revisión de documentos por alumno inscrito	1	S.M.V
Inspección previa al cambio de domicilio	60	S.M.V
Expedición de Duplicado de Credencial de Preparatoria Abierta	\$32.00	PESOS
Duplicado de Credencial de Registro Profesional Estatal	3	S.M.V
<b>Derechos</b>		
Equivalencia de estudios de educación media superior	7	S.M.V
Equivalencia de Estudios de Tipo Superior	10	S.M.V
Equivalencia por cambio de estudios de 33 asignaturas a 25 módulos de preparatoria abierta	1	S.M.V
Platicas informativas a centros de asesorías particulares	1	S.M.V
Reinscripción a preparatoria abierta	4	S.M.V

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 54**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **74/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 09 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/XXXV/251.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Tulancingo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifas
<b>Derechos</b>		
Inscripción a curso de preparación de TOEFL 80 hrs.	Curso	\$600.00
Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs	Curso	\$400.00
Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs Externo	Curso	\$10,000.00
Inscripción Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Inscripción/Cuatrimstral	\$1,300.00
Inscripción en Modalidad EDMIX Nivel Licenciatura	Inscripción/Cuatrimstral	\$500.00
Inscripción Nivel Posgrado (Especialidad o Maestría)	Inscripción/Cuatrimstral	\$2,600.00
Inscripción Nivel Doctorado	Inscripción/Cuatrimstral	\$5,800.00
Reinscripción Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Reinscripción /Cuatrimestral	\$1,100.00
Reinscripción Nivel Posgrado (especialidad o Maestría)	Reinscripción /Cuatrimestral	\$2,600.00
Reinscripción Nivel Doctorado	Reinscripción /Cuatrimestral	\$5,800.00
Examen Toefl	Examen	\$350.00
Examen de Competencia	Examen	\$100.00
Examen de Ingresos o Evaluación de Capacidades	Examen	\$220.00
Examen Extraordinario por Asignatura	Examen	\$100.00
Examen de Egresos	Examen	\$1,300.00
Examen de colocación de idioma	Examen	\$100.00
Certificado parcial de Estudios	Certificado	\$100.00
Diploma y Cédula de Especialidad	Certificado	\$2,000.00
Duplicado de Certificado de Estudios	Certificado	\$100.00
Constancia de estudios	Constancia	\$11.50
Duplicado de Diplomas de Especialidades	Certificado	\$2,000.00
Historial Académico	Historial	\$20.00
Titulación Nivel Licenciatura	Trámite	\$1,500.00
Duplicado de Títulos Licenciatura	Trámite	\$1,500.00
Titulación de Posgrado	Trámite	\$2,000.00
Duplicado de Títulos de Posgrado	Trámite	\$2,000.00
Pago por asignatura en Modalidad EDMIX Nivel Licenciatura	Asignatura	\$150.00
Recursar Materia por 3er. vez	Asignatura	\$600.00
Curso Intensivo de Regularización	Curso	\$400.00
Asesoría Categoría A	Asesoría	\$500.00
Asesoría Categoría B	Asesoría	\$1,000.00
Asesoría Categoría C	Asesoría	\$1,500.00
Asesoría Categoría D	Asesoría	\$2,000.00
Curso de Educación Continua Categoría A	Curso	\$400.00
Curso de Educación Continua Categoría B	Curso	\$500.00

Curso de Educación Continua Categoría C	Curso	\$600.00
Curso de Deportes o de Verano	Curso	\$400.00
Diplomado Categoría A	Certificado	\$4,000.00
Diplomado Categoría B	Certificado	\$5,000.00
Diplomado Categoría C	Certificado	\$6,000.00
Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC)	Curso	\$3,000.00
Reposición de credencial	Credencial	\$50.00
Seguro contra Accidentes	Seguro	\$115.00
<b>Productos</b>		
Concesión de fotocopiado	Concesión	\$1,500.00
Concesión mensual de cafetería	Concesión	\$1,500.00
<b>Aprovechamientos</b>		
Recargo por pago extemporáneo cuatrimestral inscripción o reinscripción	Recargo	10%
Devolución extemporánea de acervo bibliográfico	Recargo	\$10.00
<b>Venta de Bienes y Servicios</b>		
Publicidad en revista institucional	Publicidad	\$3,000.00
Impresión por página, tamaño carta en blanco y negro	Servicio	\$2.00
Impresión por página, tamaño carta color	Servicio	\$4.00
Licenciamiento	Servicio	\$50,000.00

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 55**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **75/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNGO.** En fecha 09 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/33/03.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, en las Actas de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Pachuca**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Universidad Politécnica de Pachuca**", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO**

**"UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Unidad de Medida			Cuotas y Tarifas	
<b>Derechos</b>				
Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias	Inscripción			\$6,000.00
Inscripción semestral Médico Cirujano y Quiropráxico	Inscripción			\$3,500.00
Inscripción nivel Licenciatura	Inscripción			\$1,400.00
Inscripción nivel Posgrado	Inscripción			\$2,800.00
Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias	Reinscripción			\$6,000.00
Reinscripción nivel Licenciatura	Reinscripción			\$1,400.00
Reinscripción nivel Posgrado	Reinscripción			\$2,800.00
Reinscripción semestral Médico Cirujano y Quiropráxico	Reinscripción			\$3,500.00
Reposición de credencial	Credencial			\$50.00
Trámite de equivalencia de estudios	Trámite			\$230.00
Trámite institucional de titulación	Trámite			\$1,000.00
<b>Productos</b>				
Concesión del servicio de cafetería	Concesión		De \$5,000.00 a \$15,000.00	
Concesión del centro de impresiones y fotocopiado	Concesión		De \$2,000.00 a \$8,000.00	
<b>Aprovechamientos</b>				
Pago de devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	Sanción			\$15.00
Pago extemporáneo (inscripción o reinscripción en licenciatura y en posgrado)	Recargo		10% de \$1,400.00, \$2,800.00 o \$3,500.00 según corresponda	
<b>Por Venta de Bienes Y Servicios</b>				
Examen médico general	Examen			\$50.00
Patrocinios de eventos	Publicidad		De \$2,000.00 a \$25,000.00	
Reposición de marbete para acceso a estacionamientos	Servicio			\$50.00
Reposición de tarjeta de nómina	Trámite			\$50.00
Servicios de equinoterapia	Terapia			\$30.00
Servicio de terapia física	Terapia			\$50.00
Venta de bases de licitación pública	Venta de bases de licitación		De \$500 a \$5,000.00	

Conceptos para la Unidad Nacional Deportiva de las Universidades Politécnicas "Polideportivo la Plánta"		
<b>Derechos</b>		
Clase de zumba por persona	Hora	\$10.00
Credencial de acceso al centro deportivo por persona	Credencial	\$25.00
Cuota de acceso individual por día	Cuota	\$40.00
Cuota anual de acceso	Cuota	\$250.00
Cuota mensual de la escuela de Actividades Predeportivas por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00

Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona(3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona(3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
Cuota mensual de la escuela de Futbol Americano por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
Cuota mensual de la escuela de Futbol Bardas por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
Cuota mensual de la escuela de Futbol Soccer por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
Cuota mensual de la escuela de Karate do por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
Cuota mensual de la escuela de Taekwondo por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
Cuota mensual de la escuela de Tenis por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona(3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
Cuota mensual de la escuela de Yoga por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120.00
<b>Productos</b>		
Renta de cancha de futbol bardas por partido	Renta	\$400.00
Renta de cancha de futbol soccer por partido	Renta	\$400.00
Renta de cancha de tenis por partido	Renta	\$100.00

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O NÚM. 56

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO**

## "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **76/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 09 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**" en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XXIX/13-04.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno de la "**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**".

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**" para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la

Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Francisco I. Madero", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	QUOTAS ESTABLECIDAS
<b>DERECHOS</b>		
INSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA	ALUMNO	\$1,300.00
INSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	ALUMNO	\$2,400.00
REINSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA	ALUMNO	\$1,300.00
REINSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	ALUMNO	\$2,400.00
EXAMEN DE RECUPERACIÓN	EXAMEN	\$50.00
EXAMEN DE COMPETENCIA PROFESIONAL	EXAMEN	\$100.00
EXAMEN DE INGRESO A LICENCIATURA	EXAMEN	\$350.00
EXAMEN DE INGRESO A POSGRADO	EXAMEN	\$500.00
CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS	CERTIFICADO	\$200.00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS	CERTIFICADO	\$600.00
CERTIFICADO DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS LABORALES	SERVICIO	DE \$5,000.00 A \$7,000.00
TITULACIÓN (TRÁMITE INTERNO UPFIM)	TRAMITE	\$800.00
TITULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA	TRAMITE	\$1,000.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	CONSTANCIA	\$15.00
HISTORIAL ACADÉMICO	HISTORIAL	\$20.00
EXAMEN DE INGLÉS (TOEFL)	EXAMEN	DE \$550.00 A \$1,000.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA A2	CURSO O TALLER	DE \$ 50.00 A \$ 500.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA B2	CURSO O TALLER	DE \$ 501.00 A \$1,000.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA C2	CURSO O TALLER	DE \$1,001.00 A \$1,500.00
ASESORÍA CATEGORÍA A5	CURSO O TALLER	DE \$500.00 A \$1,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA B5	CURSO O TALLER	DE \$1,001.00 A \$1,500.00
ASESORÍA CATEGORÍA C5	CURSO O TALLER	DE \$1,501.00 A \$2,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA D5	CURSO O TALLER	DE \$2,001.00 A \$2,500.00
CURSO DE DEPORTES O DE VERANO	CURSO O TALLER	\$ 400.00
DIPLOMADO CATEGORÍA A3	ALUMNO	DE \$ 2,400.00 A \$7,500.00
DIPLOMADO CATEGORÍA B3	ALUMNO	DE \$7,501.00 A \$15,000.00
DIPLOMADO CATEGORÍA C3	ALUMNO	DE \$15,001.00 A \$30,000.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIALES	CREDENCIAL	\$50.00
TRAMITE DE EQUIVALENCIA	REGISTRO	\$800.00
EXPEDICION DE CEDULA ESTATAL	REGISTRO	\$260.00
REGISTRO DE TITULO Y EXPEDICIÓN DE CEDULA FEDERAL	REGISTRO	\$1,100.00
<b>PRODUCTOS</b>		
CONCESIÓN DE CAFETERÍA	CONCESIÓN	\$7,000.00
CONCESIÓN DE PAPELERÍA	CONCESIÓN	\$3,000.00

<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
PAGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO	POR DÍA	\$ 10.00
<b>VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE GASTOS INVERSIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	SERVICIO	LA CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO, SE ESTABLECEN EN BASE A LA OFERTA Y LA DEMANDA, TOMANDO COMO PARÁMETRO LAS CONDICIONES DEL MERCADO LOCAL, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE LA UPFIM, SIENDO QUE NO SON PRODUCTOS QUE TIENE EL MISMO VALOR DE MERCADO, NO SE CONSIDERA CUOTA FIJA.
PATROCINADORES DE EVENTOS	PUBLICIDAD	DE \$ 3,500.00 A \$25,000.00
CUOTA DE BASES DE LICITACIÓN	PUBLICIDAD	10 % DEL COSTO DE LA PUBLICACIÓN
CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LECHE	LITRO	DE \$ 4.00 A \$ 10.00
<b>GANADO DE REPRODUCCIÓN</b>		
CONEJOS	PIEZA	DE \$ 50.00 A \$350.0
AVES	PIEZA	DE \$50.00 A \$600.00
OVINOS	PIEZA	DE \$ 1,000.00 A \$6,000.00
BOVINOS	PIEZA	DE \$ 5,000.00 A \$50,000.00
<b>GANADO PARA CARNE</b>		
CONEJOS	KILOGRAMO	DE \$ 10.00 A \$ 50.0
AVES	KILOGRAMO	DE \$20.00 A \$100.00
OVINOS	KILOGRAMO	DE \$ 25.00 A \$ 100.00
BOVINOS	KILOGRAMO	DE \$ 25.00 A \$ 200.00
SERVICIO DE INSEMINACIÓN	SERVICIO	DE \$ 300.00 A \$ 500.00
SERVICIO DE ESTUDIO DE LABORATORIOS Y TALLERES	SERVICIO	DE \$150.00 A \$3,500.00

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA;**

SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA;  
SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 57**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **77/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 09 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Huejutla**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo N° 04

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Huejutla**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Universidad Politécnica de Huejutla", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	CUOTAS Y TARIFAS	UNIDAD DE MEDIDA
<b>Derechos</b>		
Inscripción	\$1,000.00	Inscripción
Reinscripción	\$1,000.00	Reinscripción
Examen de ingreso a la educación superior	\$220.00	Examen
Examen de recuperación ordinario	\$50.00	Examen
Constancia escolar	\$25.00	Constancia
Reposición de credencial	\$60.00	Credencial
Seguro estudiantil contra accidentes	\$110.00	Seguro
<b>Productos</b>		
Bases de licitación	\$700.00	Venta de Bases de Licitación
Aportación mensual de papelería y fotocopiado	\$2,500.00	Concesión
Aportación mensual de cafetería	\$2,500.00	Concesión

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN**

PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚM. 58**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **78/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 8 de octubre del año 2013, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/06/13-04.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales

o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2014, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
<b>Derechos</b>		
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	220.00
Solicitud de admisión a la ingeniería y licencias profesionales	Inscripción	126.00
Examen de ingreso a posgrado	Examen	350.00
Inscripción TSU	Inscripción	1,460.00
Inscripción Ingeniería	Inscripción	1,580.00
Inscripción Licencias Profesionales	Inscripción	1,580.00
Inscripción a Posgrado	Inscripción	2,800.00
Reinscripción TSU	Reinscripción	1,300.00
Reinscripción Ingeniería	Reinscripción	1,420.00
Reinscripción Licencias Profesionales	Reinscripción	1,420.00
Reinscripción a Posgrado	Reinscripción	2,800.00
Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Inscripción	1,250.00
Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Inscripción	1,250.00
Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Reinscripción	1,090.00
Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Reinscripción	1,090.00

Seguro estudiantil contra accidentes	Seguros	260.00
Curso propedéutico para ingreso de TSU	Curso o Taller	300.00
Examen general de egreso TSU	Examen	800.00
Examen General de Egreso Ingenierías	Examen	800.00
Titulación TSU(1)	Trámite	2,530.00
Titulación Licencias Profesionales(1)	Trámite	3,080.00
Titulación Ingeniería(1)	Trámite	3,080.00
Titulación de Posgrado	Trámite	3,500.00
Constancia escolar	Constancia	25.00
Reposición de credencial	Trámite	110.00
Reposición de certificado	Constancia	100.00
Copia certificada de documentos	Copia expedida	15.00
Certificado parcial	Certificado	60.00
Servicio de Educación Continua Básico A	Servicio	14.00
Servicio de Educación Continua Básico B	Servicio	19.00
Servicio de Educación Continua Básico C	Servicio	32.00
Servicio de Educación Continua Intermedio A	Servicio	40.00
Servicio de Educación Continua Intermedio B	Servicio	47.00
Servicio de Educación Continua Intermedio C	Servicio	58.00
Servicio de Educación Continua Avanzado A	Servicio	61.00
Servicio de Educación Continua Avanzado B	Servicio	69.00
Servicio de Educación Continua Especializado A	Servicio	74.00
Servicio de Educación Continua Especializado B	Servicio	86.00
Servicio de Educación Continua Especializado C	Servicio	100.00
Examen de colocación de inglés por Educación Continua	Examen	116.00
Emisión de constancia de cursos de Educación Continua	Trámite	27.00
Taller de francés para movilidad estudiantil	Curso o Taller	1,800.00
Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	Servicio	117.00
Reposición de constancia de cursos de educación continua	Servicio	50.00
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 1	Trámite	1,459.00
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 2	Trámite	1,824.00
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 3	Trámite	2,257.00

Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 4	Trámite	2,508.00
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 5	Trámite	3,112.00
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 1	Trámite	285.00
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 2	Trámite	502.00
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 3	Trámite	638.00
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 4	Trámite	1,197.00
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 5	Trámite	1,482.00
Consultoría y estudio Tipo I	Trámire	175.00
Consultoría y estudio Tipo II	Trámire	290.00
Consultoría y estudio Tipo III	Trámire	460.00
Consultoría y estudio Tipo IV	Trámire	700.00
<b>Productos</b>		
Bases de Licitación	Venta de Bases	1,000.00
<b>Aprovechamientos</b>		
Cuota por devolución extemporánea de acervo	Por día	12.00
<b>Ventas y servicios</b>		
Cuota de gastos de Administración por servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	Servicio	160.00
Prueba microbiológica/ Determinación de metales pesados	Servicio	122.00
Cloro residual libre/ cloruros/ Dureza total (Ca, Mg)	Servicio	102.00
Determinación de NO <sub>3</sub> , NO <sub>2</sub> y N/ Nitrógeno de amoniaco	Servicio	133.00
Determinación de temperatura Y PH/ temperatura	Servicio	50.00
Determinación de sólidos disueltos totales/ sólidos sedimentables/ sólidos suspendidos totales/turbiedad/ materiales flotantes	Servicio	80.00
Grasa y aceites	Servicio	162.00
Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO <sub>5</sub> , Demanda Química de Oxígeno DQO.	Servicio	162.00
Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	Servicio	162.00
Análisis de Fósforo	Servicio	133.00
Análisis de Materia Orgánica	Servicio	133.00
Prueba de Textura	Servicio	90.00

Prueba de Escherichia Coli, Salmonella	Servicio	180.00
Análisis de Composta (26 parámetros: Escherichia Coli, Salmonella, arsénico, Cobre, Mercurio, Plomo, Cadmio, Cromo, Zinc, Color, Olor, Apariencia Física, Granulometría, Densidad, Materia Orgánica, Relación Carbono, Nitrógeno, Humedad, pH, Conductividad Eléctrica, Nitrógeno, Potasio, Calcio, Magnesio, Manganeso, Hierro, Sodio)	Servicio	2,819.00
Análisis de Plantas, (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	Servicio	1,486.00
Análisis de Suelo (17 parámetros)	Servicio	2,072.00
Conductividad	Servicio	70.00
Carbonatos y Bicarbonatos	Servicio	133.00
Evacuaciones atmosféricas (puesto de muestreo)	Estudio	4,950.00
Evaluación de ruido por punto	Estudio	412.00
Evaluación de ruido por zona	Estudio	2,062.00
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km.	Servicio	100.00
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km.	Servicio	130.00
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km.	Servicio	160.00
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de más de 76 km.	Servicio	200.00
Proceso de incubación de proyecto Tipo I	Servicio	3,000.00
Proceso de incubación de proyecto Tipo II	Servicio	5,000.00
Proceso de incubación de proyecto Tipo III	Servicio	15,000.00
Gestión de registro de marcas	Servicio	3,000.00
Gestión y registro de aviso comercial	Servicio	1,000.00
Gestión ante el IMPI	trámite	580.00
Cuota por uso de casillero	Servicio	40.00
Reposición de pase de estacionamiento	Trámite	40.00
Impresión de documentos TC/TO B/N	Hoja	1.00
Impresión de documentos TC/TO color	Hoja	3.00
Digitalización de documentos	Hoja	6.00
Plotter 1m <sup>2</sup>	Servicio	50.00
Aportación mensual por servicio de cafetería	Servicio	De 13,000 a 20,000
Aportación mensual por servicio de papelería y servicio de fotocopiado	Servicio	6,000.00
Cuota por uso de estancia educativa sencilla	Servicio	300.00
Cuota por uso de estancia educativa doble	Servicio	360.00

Cuota por uso de estancia educativa triple	Servicio	450.00
Cuota por uso de cancha de futbol soccer	Servicio	200.00
Cuota por uso de cancha de futbol rápido	Servicio	250.00
Venta de inversión de productos agrícolas *		La cuota se establece con base en los precios de mercado.
Playera sin cuello blanca impresa	Pieza	80.00
Playera sin cuello a color impresa	Pieza	100.00
Playera tipo polo blanca bordada	Pieza	120.00
Playera tipo polo a color bordada	Pieza	150.00

(1) Este importe podrá actualizarse de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derecho y el Acuerdo Tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para 2014.

Las cuotas por inscripción y reinscripción establecidas en este Acuerdo Tarifario, deberán pagarse como máximo dentro de los cinco días naturales, siguientes al inicio del cuatrimestre.

Los alumnos acreedores a becas académicas deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, dentro de los cinco días naturales, siguientes al inicio del cuatrimestre.

\*Las cuotas de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen en base a los precios del mercado, se establecen en base a la oferta y la demanda, tomando como parámetro, las condiciones del mercado local; en atención a que el precio de los productos, son variables, no se considera una cuota fija.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO NÚM. 59**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **79/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 8 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"** en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/XXXIII/2013/760.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo de la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"**.

Por lo anteriormente expuesto; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"** sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
<b>DERECHOS</b>		
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		
<b>DERECHOS</b>		
<b>CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS, HISTORIALES Y CONSTANCIAS</b>		
Constancia escolar	Constancia	40.00
Titulación	Titulación	700.00
Protocolo de titulación	Protocolo	430.00
Reposición de certificado	Certificado	70.00
Historial Académico	Historial	40.00
<b>CREDENCIALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN</b>		
Reposición de credencial	Credencial	60.00
<b>EXÁMENES Y EVALUACIONES</b>		
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	215.00
Examen extraordinario	Examen	200.00
Examen de acreditación por asignatura	Examen	250.00
Examen general de egreso T.S.U.	Examen	380.00
Examen general de egreso Licenciatura	Examen	700.00
Protocolo por equivalencia	Dictamen	250.00
<b>INSCRIPCIONES DIVERSAS</b>		
Inscripción	Pago Cuatrimestral	1,250.00
Reinscripción	Pago Cuatrimestral	1,250.00
Readmisión	Pago Cuatrimestral	1,250.00
<b>OTROS</b>		
Seguro Estudiantil contra accidentes	Seguro anual	215.00
<b>REGISTROS DIVERSOS</b>		
Registro Estatal de título profesional y expedición de registro, nivel T.S.U. y Licenciatura (1)	Registro	246.00
Registro Federal de título y expedición de cédula profesional, nivel T.S.U. (2)	Registro	498.00
Registro Federal de título y expedición de cedula profesional, nivel Licenciatura (3)	Registro	996.00

Expedición Timbre Holograma	Registro Acuerdo	65.00
Servicio de Educación Continua Básico A	Cuota por hora	12.00
Servicio de Educación Continua Básico B	Cuota por hora	17.00
Servicio de Educación Continua Básico C	Cuota por hora	29.00
Servicio de Educación Continua Intermedio A	Cuota por hora	36.00
Servicio de Educación Continua Intermedio B	Cuota por hora	43.00
Servicio de Educación Continua Intermedio C	Cuota por hora	53.00
Servicio de Educación Continua Avanzado A	Cuota por hora	60.00
Consultoría y Estudio Tipo I (por hora)	Cuota por hora	150.00
Consultoría y Estudio Tipo II (por hora)	Cuota por hora	250.00
Consultoría y Estudio Tipo III (por hora)	Cuota por hora	400.00
Consultoría y Estudio Tipo IV (por hora)	Cuota por hora	600.00
<b>PRODUCTOS</b>		
Aportación mensual por servicio de cafetería (4)	Pago Mensual	1,500.00
Aportación por publicidad	Por espacio	Mínimo 1,000.00 Máximo 7,000.00
Venta de bases de licitación	Venta de Bases de Licitación	Mínimo 800.00 Máximo 1,500.00
Máquina Expendedora (Por la venta total)	Contratos	10%
Apoyo a alumnos Estancias y/o estadias empresariales	Servicios	Mínimo 800.00 Máximo 1,500.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
<b>MULTAS</b>		
Recargos por devolución extemporánea de material de consulta por día hábil	Por acervo, por día	7.00
Recargo mensual por pago extemporáneo	Pago mensual	3%
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>SERVICIO DE REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN</b>		
Copia fotostática	Por página	0.50
Impresión de documento TC/TO B/N	Por página	1.00
<b>SERVICIOS VARIOS</b>		
Uso de casillero 38x38, Plan Cuatrimestral (4)	Pago Cuatrimestral	50.00
Uso de casillero 90x38, Plan Cuatrimestral (4)	Pago Cuatrimestral	60.00

(1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Acuerdo Tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para 2014.

(2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX, para 2014.

(3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX, para 2014.

(4) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

-Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este Acuerdo Tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.

En las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total

en una sola exhibición, antes de los 10 hábiles al inicio del cuatrimestre que corresponda, podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO NÚM. 60

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **80/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 8 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima sexta sesión extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XXXVI/13-04**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera

Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima sexta sesión extraordinaria, del Consejo Directivo de la "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense".

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
<b>DERECHOS:</b>		
Inscripción	Inscripción	1,000.00
Reinscripción	Reinscripción	1,000.00
Readmisión	Trámite	1,000.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	220.00
Examen extraordinario	Examen	50.00
Examen general de egreso	Examen	400.00
Reposición de certificado	Certificado	500.00
Constancia escolar	Constancia	30.00
Constancia de no adeudo a biblioteca	Constancia	25.00
Constancia por reposición de documento de educación continua	Constancia	80.00

Reexpedición de documento de servicio social	Constancia	70.00
Titulación TSU	Trámite	1,800.00
Titulación Ingeniería	Trámite	2,300.00
Servicio de Educación Continua Básico A (cuota por hora por participante)*	Servicio	18.00
Servicio de Educación Continua Intermedio A (cuota por hora por participante)*	Servicio	25.00
Servicio de Educación Continua Avanzado A (cuota por hora por participante)*	Servicio	50.00
Servicio de Educación Continua Especializado A (cuota por hora por participante)*	Servicio	26.00
Consultoría y Estudio Tipo IV (por hora)*	Servicio	600.00
Reposición de credencial	Credencial	50.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguro	150.00
Expedición de credencial	Credencial	20.00
Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior*	Curso	200.00
<b>PRODUCTOS:</b>		
Aportación mensual por servicio de cafetería*	Concesión	8,000.00
Aportación mensual por centro de fotocopiado e impresión	Concesión	5,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta, por día hábil	Por día	20.00
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta nocturna	Por día	6.00
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Afinación con sistema carburador*	Servicio	300.00
Afinación con sistema de fuel injection*	Servicio	400.00
Diagnóstico por computadora*	Servicio	200.00
Puesta a tiempo de encendido*	Servicio	100.00
Engrasado de balero de ruedas*	Servicio	200.00
Cambio de amortiguadores con tracción delantera*	Servicio	250.00
Cambio de amortiguadores con tracción trasera*	Servicio	100.00
Cambio de crucetas*	Servicio	150.00
Engrasado de Juntas Homocinéticas (C/U)*	Servicio	200.00
Cambio de balatas (C/Rueda)*	Servicio	80.00
Cambio de banda de distribución*	Servicio	400.00
Cambio de cadena de distribución*	Servicio	800.00
Cambio de retén diferencial*	Servicio	150.00
Cambio de clutch*	Servicio	600.00
Instalación de claxon electroneumático*	Servicio	200.00
Instalación de antenas eléctricas*	Servicio	400.00
Reparación de corto circuito automotriz*	Servicio	400.00
Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo*	Servicio	400.00
Instalación de chicotes de clutch o acelerador*	Servicio	150.00
Cambio de juntas de cabeza de motor*	Servicio	600.00
Cambio de múltiples de escape*	Servicio	250.00
Cambio de galleta de escape*	Servicio	150.00

Afinación de caja automática*	Servicio	300.00
Cambio de anillos de pistones (C/U)*	Servicio	400.00
Cambio de bomba de gasolina eléctrica*	Servicio	400.00
Cambio de bomba de agua*	Servicio	350.00
Cambio de partes de suspensión*	Servicio	200.00
Empacador de motor*	Servicio	1,500.00
Cambio de platinos y condensador*	Servicio	150.00
Carga de acumulador*	Servicio	30.00
Instalación de faros*	Servicio	200.00
Instalación de autoestéreo*	Servicio	250.00
Cambio de bomba de frenos*	Servicio	200.00
Programación de computadoras*	Servicio	2,500.00
Programación de llaves*	Servicio	2,500.00
Programación de aceleradores electrónicos*	Servicio	800.00
Programación de controles remoto*	Servicio	800.00
Análisis de agua para riego*	Servicio	250.00
Análisis de suelo	Servicio	600.00
Análisis bromatológico	Servicio	600.00
Análisis foliar	Servicio	600.00
Análisis de semillas, sustratos	Servicio	200.00
Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)*	Servicio	215.00
Ph a 25 °C*	Servicio	60.00
Dureza total como CaCo3 (ppm)*	Servicio	70.00
Turbiedad*	Servicio	60.00
Cloro*	Servicio	60.00
Proteína*	Servicio	130.00
Grasa*	Servicio	120.00
Fibra*	Servicio	130.00
° Brix*	Servicio	70.00
Humedad*	Servicio	60.00
Ph*	Servicio	60.00
Cenizas*	Servicio	115.00
Acidez*	Servicio	70.00
Vitamina C*	Servicio	60.00
Grasa en leche*	Servicio	60.00
Grasa en queso*	Servicio	70.00
Grasa en crema*	Servicio	70.00
Sólidos totales (Densidad)*	Servicio	60.00
Barbecho de tierras agrícolas, por hora	Servicio	250.00
Nivelación de tierra con rayo láser, por hora	Servicio	350.00
Rastra, por hora	Servicio	300.00
Surcado, por hora	Servicio	250.00
Chapoleo, por hora	Servicio	250.00
Agua purificada, 500ml*	Pieza	3.00
Playera sin cuello blanca (impresa)*	Pieza	80.00
Playera sin cuello (color)*	Pieza	100.00
Playera tipo polo blanca (bordada)*	Pieza	150.00
Playera tipo polo color (bordada)*	Pieza	150.00
Envases de vidrio*	Pieza	10.00
Agua purificada de 19 lts.	Pieza	9.00
Chuleta de cerdo	Kilogramo	110.00
Chorizo 1 kg	Kilogramo	95.00
Abono orgánico ( kilogramo)	Kilogramo	6.00
Pie de cría de lombriz (eisenia andreeii)	Kilogramo	850.00
Plántula de papaya maradol	Pieza	4.00
Plántula de hortaliza	Pieza	1.00
Semilla de hongo seta	Kilogramo	40.00

Aportación por uso de instalaciones de IES externas	Alumno	261.00
Jitomate	Kilogramo	6.00
Donación de libro ingeniería	Pieza	300.00
Impresión de documento TC/TO B/N*	Hoja	1.00
Impresión de documento TC/TO COLOR*	Hoja	3.00
Reposición de fichas de paquetería en biblioteca	Trámite	25.00
Donación de libro tsu	Pieza	250.00
Hospedaje, diseño, desarrollo y dominio de página web*	Servicio	6,500.00
Corte de tubo y lámina hasta calibre 16*	Corte	20.00
Torneado de piezas*	Hora	150.00
Fresado de piezas*	Hora	150.00
Cepillado de piezas*	Hora	100.00
Taladrado de piezas*	Hora	70.00
Doblez de lámina calibre 16*	Servicio	20.00
Rolado de lámina hasta calibre 16*	Servicio	20.00
Engargolado de lámina hasta calibre 16*	Servicio	20.00
Roscado en tarraja eléctrica cuerda ntp hasta 2 pulgadas *	Pieza	15.00
Soldadura electrodos a 3/16 *	Pieza	90.00
Soldadura por puntos*	Servicios	10.00
Corte con oxiacetileno materiales con espesor hasta de 2 pulgadas *	Corte	80.00
Corte con oxiacetileno materiales con espesor mayor de 2 pulgadas *	Corte	90.00
Esmerilado manual*	Servicios	25.00
Corte de materiales crudos y estructurales en segueta mecánica con longitud perpendiculares de hasta 6 pulgadas*	Corte	35.00
Corte de materiales crudos y estructurales en sierra circular con longitud perpendiculares de hasta 4 pulgadas*	Corte	30.00
Corte de materiales crudos y estructurales en sierra circular con longitud perpendiculares mayor a 4 pulgadas y hasta 6 pulgadas*	Corte	40.00
Corte de materiales crudos y estructurales en sierra circular con longitud perpendiculares mayor a 6 pulgadas*	Corte	50.00
Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular de hasta 4 pulgadas*	Corte	50.00
Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular mayor a 4 pulgadas y hasta 6 pulgadas*	Corte	60.00
Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular mayor a 6 pulgadas *	Corte	70.00
Prensado de materiales en prensa manual hidráulica*	Servicios	30.00
Prensado de materiales en prensa electro-hidráulica*	Servicios	40.00
Machuelado manual con diámetro de machuelo hasta 3/16 pulgadas *	Servicios	10.00
Machuelado manual con diámetro de machuelo mayor a 3/16 pulgadas hasta 1/2 pulgadas *	Servicios	15.00

Machuelado manual con diámetro de machuelo mayor ½ pulgadas hasta 1 pulgadas *	Servicios	20.00
Rimado manual con diámetro de rima hasta de 7/8 pulgadas *	Servicios	30.00
Rimado manual con diámetro de rima mayor de 7/8 pulgadas y hasta 1 pulgadas *	Servicios	40.00
Rimado manual con diámetro de rima mayor de 1 pulgadas *	Servicios	45.00
Templado en horno de gas lp*	Hora	1,500.00
Templado con soporte multiflame*	Hora	800.00
Revenido en horno eléctrico*	Hora	600.00
Doble de tubo cédula 30 de ¾ pulgada a 1 pulgada *	Servicios	35.00
Doble de tubo cédula 30 de 1 ¼ pulgadas a 1 ½ pulgadas *	Servicios	45.00
Doble de tubo cédula 30 de 2 pulgadas *	Servicios	50.00
Doble de tubo por desarrollo*	Servicios	90.00
Plano 90 x 60 blanco y negro sólo línea*	Pieza	25.00
Plano 90 x 60 color sólo línea*	Pieza	40.00
Plano 90 x 60 texto y gráfico (cartel) blanco y negro*	Pieza	60.00
Plano 90 x 60 texto y gráfico (cartel) color*	Pieza	100.00
Plano 90 x 60 lámina a color*	Pieza	150.00
Análisis fitopatológicos*	Servicio	300.00
Papaya (fruto)**	Kilogramo	El costo será de acuerdo al precio de mercado
Hortalizas de hoja**	Kilogramo	El costo será de acuerdo al precio de mercado

\*Las cuotas y tarifas de los productos gravados causarán el IVA, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 61**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **81/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 08 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima octava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**" en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XXXVIII/2013/04**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima octava Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas...** ".

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el

presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital" sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

No.	CONCEPTO	Propuesta 2014 Cuota o Tarifa en pesos
	<b>Derechos</b>	
1	Inscripción (A)	\$1,200.00
2	Reinscripción (A)	\$1,200.00
3	Examen de Ingreso a la Educación Superior	\$400.00
4	Examen para Certificación de Francés A1 (D)	\$660.00
5	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	\$1,200.00
6	Examen para Certificación de Francés A2 (D)	\$720.00
7	Examen para Certificación de Francés B1 (D)	\$790.00
8	Examen para Certificación de Francés B2 (D)	\$1,330.00
9	Reposición de certificado	\$50.00
10	Constancia escolar	\$40.00
11	Titulación Nivel TSU	\$1,810.00
12	Titulación Ingeniería/Licenciatura	\$2,310.00
13	Cuota de recuperación de curso extracurricular	\$250.00
14	Curso remedial	\$250.00
15	Servicio de Educación Continua Básico A (B)	\$15.00
16	Servicio de Educación Continua Básico B (B)	\$20.00
17	Servicio de Educación Continua Básico C (B)	\$25.00
18	Servicio de Educación Continua Intermedio A (B)	\$31.00
19	Servicio de Educación Continua Intermedio B (B)	\$37.00
20	Servicio de Educación Continua Intermedio C (B)	\$46.00
21	Servicio de Educación Continua Avanzado A (B)	\$49.00
22	Servicio de Educación Continua Avanzado B (B)	\$55.00
23	Servicio de Educación Continua Especializado A (B)	\$59.00
24	Servicio de Educación Continua Especializado B (B)	\$68.00
25	Consultoría y Estudio Tipo I (B)	\$150.00
26	Consultoría y Estudio Tipo II (B)	\$250.00
27	Consultoría y Estudio Tipo III (B)	\$400.00
28	Consultoría y Estudio Tipo IV (B)	\$600.00
29	Reposición de credencial	\$50.00
30	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	\$300.00
31	Titulación Ingeniería/Licencia Profesional	\$1,810.00
32	Examen para certificación de Inglés TOEFL	\$600.00
33	Emisión de Certificado de Inglés TOEFL	\$100.00
34	Regularización por materia reprobada	\$160.00
35	Examen de ubicación del nivel de idioma	\$50.00
36	Cuota de recuperación de material de laboratorio/taller (F)	El costo será de acuerdo al material a sustituir
37	Certificado de Competencia Nivel 1 (B) (E)	\$0.50
38	Certificado de Competencia Nivel 2 (B) (E)	\$2.00

39	Certificado de Competencia Nivel 3 ( B ) ( E )	\$3.00
40	Certificado de Competencia Nivel 4 ( B ) ( E )	\$6.00
41	Certificado de Competencia Nivel 5 ( B ) ( E )	\$8.00
42	Reposición y reelaboración de Certificados de Competencia ( B ) ( E )	\$3.00
	<b>Productos</b>	
43	Cuota por uso de instalaciones de cafetería (B) (C)	\$5,000.00
44	Cuota por uso de instalaciones de papelería (B)(C)	\$3,000.00
45	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (B)	\$165.00
46	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (B)	\$275.00
47	Cuota por máquinas expendedoras	\$3.00
	<b>Aprovechamientos</b>	
48	Cuota por devolución extemporánea de material de consulta	\$10.00
	<b>Ventas de bienes y servicios</b>	
49	Análisis Bromatológico de Alimentos (B)	\$220.00
50	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (B)	\$200.00
51	Análisis Físicoquímico de Agua (B)	\$50.00
52	Análisis Físicoquímico de Leche (B)	\$25.00
53	Fotocopiado de documentos por página	\$0.40
54	Impresión de documentos en negro por página	\$1.00
55	Impresión de documentos en color por página	\$3.00
56	Digitalización de documento	\$3.00
57	Respaldo de Información	\$5.00
58	Reposición de tarjetón de estacionamiento	\$40.00
59	Encuadernación de memoria de Estadía	\$120.00
60	Servicios Tecnológicos Tipo I (B)	\$55.00
61	Servicios Tecnológicos Tipo II (B)	\$110.00
62	Impresión en plotter (Tamaño A4 carta)	\$5.00
63	Impresión en plotter (Tamaño A3 doble carta)	\$10.00
64	Impresión en plotter (Tamaño A2 tabloide)	\$15.00
65	Impresión en plotter (Tamaño A1 60x80 cms.)	\$30.00
66	Impresión en plotter (Tamaño A0 60x120 cms.)	\$60.00

1. La clave (A) identifica a los concepto que pueden ser cubiertos hasta en 5 parcialidades, durante el periodo que se curse.
2. La clave (B) refiere los conceptos que causarán el impuesto al valor agregado (IVA).
3. Las cuotas identificadas con la letra (C) se refieren a las cuotas establecida sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
4. Las cuotas identificadas con la letra (D) pueden variar de acuerdo a lo que establezca la Embajada Francesa.
5. La cuotas referidas con la clave (E) Estas cuotas pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.

El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de educación continua tendrán un descuento de hasta el 30% y para externos un descuento de hasta el 15%.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**D E C R E T O NÚM. 62**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **83/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la "**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/VI/2013-004.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución

Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
<b>Derechos</b>		
<b>Por la inscripción y reinscripción de estudiantes:</b>		
Examen de ingreso a la educación superior	Servicio	\$220.00
Inscripción	Servicio	\$1,200.00
Reinscripción cuatrimestral	Servicio	\$1,200.00
Seguro contra accidentes escolares	Servicio	\$150.00
<b>Por la solicitud de evaluaciones extraordinarias y especiales:</b>		
Examen extraordinario	Servicio	\$100.00
Examen especial	Servicio	\$200.00
<b>Por la expedición de constancias académicas y otros documentos:</b>		
Constancia escolar	Servicio	\$40.00
Credencial de identificación escolar	Servicio	\$40.00
Historial académico	Servicio	\$40.00
<b>Por la expedición de certificados escolares y títulos:</b>		
Certificado de estudios	Servicio	\$200.00
Trámite de titulación de TSU	Servicio	\$1,900.00
<b>Por el dictamen de programas de estudios:</b>		
Dictamen por equivalencia	Servicio	\$250.00

<b>Estudios, consultorías y educación continua:</b>		
Estudio y consultoría tipo I, Por hora	Servicio	\$150.00
Servicios de Educación Continúa, por hora	Servicio	\$50.00
<b>Productos</b>		
<b>Por la prestación de servicios generales:</b>		
Aportación mensual por servicio de cafetería, base determinada sobre matrícula.	Servicio	0.50%
Aportación mensual por servicio de papelería y fotocopiado, base determinada sobre matrícula.	Servicio	0.25%
<b>Aprovechamientos</b>		
<b>Por mora en el pago de servicios o devolución de bibliografía:</b>		
Recargo por devolución extemporánea de acervo bibliográfico, por día hábil de atraso	Servicio	\$5.00
Recargo por mora en el pago de inscripción o reinscripción, sobre saldo insoluto	Servicio	2.5%
<b>Ventas y Servicios</b>		
<b>Por servicios de impresión:</b>		
Impresión de documento por página, TC/TO B/N	Servicio	\$1.00

### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚM. 63

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO

**"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 82/2013, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 08 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XXXIX/13-4.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**.

Por lo anteriormente expuesto: y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Nombre	Unidad de Medida	Costo
<b>DERECHOS</b>		
Inscripción*	Inscripción	160.00
Cuota de recuperación mensual	Cuota	160.00
Reinscripción	Reinscripción	160.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	270.00
Examen extraordinario	Examen	150.00
Examen general de egreso T.S.U.	Examen	400-600
Constancia escolar	Constancia	25.00
Reposición de certificado	Certificado	200.00
Historial académico	Historial	25.00
Titulación de T.S.U.	Trámite	2,800.00
Titulación Ingeniería	Trámite	4,200.00
Curso Propedéutico	Cuota	150.00
Kit de capacitación Nivel Básico A	Paquete	200.00
Kit de capacitación Nivel Básico B	Paquete	300.00
Kit de capacitación Nivel Básico C	Paquete	400.00
Servicio de Educación Continua Básico A (cuota por hora por participante, más IVA)	Hora	15.52
Servicio de Educación Continua Básico B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	21.55
Servicio de Educación Continua Básico C (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	29.31
Servicio de Educación Continua Intermedio A (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	36.21
Servicio de Educación Continua Intermedio B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	43.10
Servicio de Educación Continua Intermedio C (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	52.59
Servicio de Educación Continua Avanzado A (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	56.03
Servicio de Educación Continua Avanzado B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	62.93
Servicio de Educación Continua Especializado A (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	68.10
Servicio de Educación Continua Especializado B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	77.59
Consultoría y estudio Tipo I (por hora, más IVA)	Hora	200.00
Consultoría y estudio Tipo II (por hora, más IVA)	Hora	300.00
Consultoría y estudio Tipo III (por hora, más IVA)	Hora	400.00
Consultoría y estudio Tipo IV (por hora, más IVA)	Hora	600.00
Reposición de credencial	Credencial	100.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguros	95.00
<b>PRODUCTOS</b>		
Copia fotostática	Copia expedida	0.50
Impresión de documento TC/TO B/N	Servicio	1.00
Cuota de recuperación servicio de cafetería	Cuota	2,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
Recargo por devolución extemporánea del material de consulta por día hábil	Recargo	5.00
Recargo por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil)***	Recargo	5.00
<b>POR VENTAS Y SERVICIOS</b>		
Taller de Máquinas-herramienta. Torneado (más IVA H/H/M)	Servicio	145.00

Taller de Máquinas-herramienta. Soldadura (más IVA H/H/M)	Servicio	80.00
Afinación (más IVA H/H/M)	Servicio	157.00
Servicio de frenos (más IVA H/H/M)	Servicio	157.00
Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (más IVA)	Servicio	50.00
Taller de costura industrial: Bordado, costo de los insumos (más IVA)	Servicio	1.00
Grabación publicitaria sencilla categoría A (cuota por hora)	Hora	240.00
Grabación publicitaria sencilla categoría B (cuota por hora)	Hora	299.00
Grabación publicitaria sencilla categoría C (cuota por hora)	Hora	259.00
Grabación publicitaria compleja categoría A (cuota por hora)	Hora	359.00
Grabación publicitaria compleja categoría B (cuota por hora)	Hora	479.00
Grabación publicitaria compleja categoría C (cuota por hora)	Hora	598.00
Grabación publicitaria especial categoría A (cuota por hora)	Hora	479.00
Grabación publicitaria especial categoría B (cuota por hora)	Hora	598.00
Grabación musical categoría A (cuota por hora)	Hora	575.00
Grabación musical categoría B (cuota por hora)	Hora	897.00
Grabación musical categoría C (cuota por hora)	Hora	1,316.00
Grabación musical categoría D (cuota por hora)	Hora	1,794.00
Grabación de programa radiofónico categoría A (cuota por hora)	Hora	179.00
Grabación de programa radiofónico categoría B (cuota por hora)	Hora	240.00
Grabación de programa radiofónico categoría C (cuota por hora)	Hora	299.00
Grabación de programa radiofónico categoría D (cuota por hora)	Hora	359.00
Servicio Terapéutico	Servicio	30.00

\* Se eximirá a los alumnos del pago de inscripción, cuando se trate de egresados de Instituciones de Educación Media Superior, coordinados por la Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, así como Instituciones Federalizadas, éstas últimas de la zona de influencia de la Universidad, como lo establece el Reglamento de Becas de la propia Universidad.

Los días de pago de la cuota de recuperación mensual serán del día 1 al 15 de cada mes, a partir del día 16 se cobra \$5.00 por día hábil vencido, teniendo un tope máximo de \$300 por cuatrimestre por alumno.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA;**

SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA;  
SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**D E C R E T O NÚM. 64**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **84/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 10 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/XXXII/2013/4.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuotas y/o Tarifas
<b>Derechos</b>		
Inscripción	Inscripción	\$1,939.00
Reinscripción	Reinscripción	\$1,334.00
Exámenes de Ingreso	Examen	\$600.00
Examen de regularización	Examen	\$60.00
Examen extraordinario	Examen	\$120.00
Examen de Acreditación de lengua extranjera	Examen	\$300.00
Examen de ingreso a maestría	Examen	\$600.00
Constancia escolar (la primera constancia expedida es gratis)	Constancia	\$50.00
Certificado de estudios	Certificado	\$350.00
Título Profesional	Trámite	\$500.00
Protocolo de titulación	Trámite	\$1,433.00
Gastos de graduación	Servicio	\$306.00
Registro federal de título y expedición de cedula profesional de nivel licenciatura	Trámite	\$1,000.00
Registro estatal de título profesional de nivel licenciatura	Trámite	\$245.00
Colegiatura de maestría	Colegiatura	\$4,837.00
Congresos	Evento	\$410.00
Curso de Extensión	Curso o Taller	\$100.00
Curso de Inglés (extensión)	Curso o Taller	\$427.00

Propedéutico maestría	Curso o Taller	\$2,687.00
Servicios Técnico (Hora)	Servicio	\$298.00
Curso de verano 60 hrs. Cuota por alumno	Curso o Taller	\$450.00
Curso de verano 75 hrs. Cuota por alumno	Curso o Taller	\$550.00
Curso de verano 90 hrs. Cuota por alumno	Curso o Taller	\$650.00
Curso de verano 120 hrs. Cuota por alumno	Curso o Taller	\$750.00
Reposición de credencial	Credencial	\$50.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguros	\$100.00
Dictamen de convalidación	Dictamen	\$274.00
Dictamen de equivalencia	Dictamen	\$274.00
Examen Especial y/o Global alumnos ITESHU	Examen	\$300.00
Examen Especial y/o Global alumnos externos	Estudio	\$400.00
Curso de verano infantil	Curso o Taller	\$360.00
<b>Productos</b>		
Aportación mensual por el servicio de cafetería	Concesión	\$6,185.00
Aportación mensual por servicio de papelería y fotocopiado	Concesión	\$1,451.00
<b>Aprovechamientos</b>		
Recargo por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	Recargos	\$5.00
Recargo por pago extemporáneo	Recargos	\$143.00
<b>Venta de Bienes y Servicios</b>		
Cuota de recuperación por impresión	Servicio	\$1.00
Cuota de recuperación por impresión en plotter B/N	Servicio	\$20.00
Cuota de recuperación por impresión en plotter a color	Servicio	\$40.00
Publicación de artículo en Congreso	Registro	\$1,500.00
Chamarra Institucional	Publicidad	\$550.00
Playera Institucional	Publicidad	\$240.00
Bolígrafo Institucional	Publicidad	\$15.00
Portafolio Institucional	Publicidad	\$420.00

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN**

PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚM. 65**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **85/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/34/13/04.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas...”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo”, sobre la que registrá para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuotas y/o Tarifas	Unidad de Cobro
<b>Derechos</b>			
Inscripción	Cuota	1,420.00	Pesos
Reinscripción	Cuota	770.00	Pesos
Examen de Ingreso	Cuota	400.00	Pesos
Examen Extraordinario	Cuota	120.00	Pesos
Examen de Acreditación de la Lengua Extranjera	Cuota	250.00	Pesos
Cuota de Examen General de Egreso licenciatura	Cuota	245.00	Pesos
Examen de Regularización	Cuota	60.00	Pesos
Evaluación Segunda Oportunidad	Cuota	60.00	Pesos
Examen Especial	Cuota	250.00	Pesos
Examen Global	Cuota	250.00	Pesos
Examen de Titulación por Áreas del Conocimiento	Cuota	900.00	Pesos
Constancia	Cuota	50.00	Pesos
Certificado de Estudios	Cuota	350.00	Pesos
Certificado de Estudios de Grado	Cuota	2,500.00	Pesos
Protocolo de Titulación de Licenciatura	Cuota	1,800.00	Pesos
Protocolo de Examen de Grado	Cuota	5,000.00	Pesos
Título Profesional	Cuota	600.00	Pesos
Registro Estatal de Licenciatura o Grado Académico y Pago de Gestoría	Cuota	295.40	Pesos
Asignatura de Posgrado	Cuota	1,500.00	Pesos
Seminario de Titulación de Licenciatura	Cuota	1,500.00	Pesos
Seminario de Titulación para Posgrado	Cuota	3,500.00	Pesos

Curso de Asignatura de 60 hrs. Cuota por Alumno	Cuota	450.00	Pesos
Curso de Asignatura de 75hrs. Cuota por Alumno	Cuota	550.00	Pesos
Curso de Asignatura de 90 hrs. Cuota por Alumno	Cuota	650.00	Pesos
Curso de Asignatura de 120 hrs.	Cuota	750.00	Pesos
Cuota de Curso y/o Taller de Educación Continua de 10 a 30 hrs.	Cuota	1,500.00	Pesos
Cuota de Diplomado de Educación Continua de 90 a 120 hrs.	Cuota	4,000.00	Pesos
Reposición de Credencial	Cuota	50.00	Pesos
Seguro Estudiantil	Cuota	65.00	Pesos
Dictamen por Convalidación	Cuota	250.00	Pesos
Opinión Técnica por Equivalencia de Estudios	Cuota	250.00	Pesos
<b>Productos</b>			
Aportación Mensual de Servicio de Papelería y Fotocopiado	Cuota	2,500.00	Pesos
Aportación Mensual de Servicio de Cafetería	Cuota	3,000.00	Pesos
Comisiones Derivadas de Convenios Comerciales	Cuota	1,000-4,000	Pesos
<b>Aprovechamientos</b>			
Recargo por Entrega Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día Hábil de Atraso	Cuota	5.00	Pesos
Cuota de Recuperación por Eventos Regionales y Nacionales	Cuota	100.00	Pesos
<b>Ventas y Servicios</b>			
Cuota por Servicios Tecnológicos por Hora	Cuota	300.00	Pesos
Cuota Asesoría Empresarial Especializada para Externos	Cuota	4,000.00	Pesos
Cuota por Desarrollo de Plan de Negocios para Externos	Cuota	6,000.00	Pesos
Cuota por Recuperación por Simposio o Congreso	Cuota	50 -1,000	Pesos
Patrocinios	Cuota	5,000-25,000	Pesos
Productos agrícolas	Cuota	Valor de Mercado	Pesos

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 66**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **86/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/V/2013/36.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa

autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo”, sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuotas y/o Tarifas
<b>Derechos</b>		
Inscripción	Inscripción	\$ 1,630.00
Inscripción a posgrado	Inscripción	\$ 5,000.00
Reinscripción	Reinscripción	\$ 925
Reinscripción a posgrado	Reinscripción	\$ 4,800.00
Examen de ingreso	Examen	\$ 400
Examen extraordinario	Examen	\$ 60
Examen de acreditación de lengua extranjera	Examen	\$ 500
Examen de regularización	Examen	\$ 60
Examen de egreso	Examen	\$ 1,700.00
Examen especial	Examen	\$ 150
Examen global	Examen	\$ 250
Evaluación complementaria	Examen	\$ 60
Examen intermedio de licenciatura	Examen	\$ 260
Certificado de estudios	Certificado	\$ 350
Constancia escolar	Constancia	\$ 50
Protocolo de titulación	Trámite	\$ 400
Título profesional	Trámite	\$ 500
Registro estatal de título profesional de nivel Licenciatura <sup>(1)</sup>	Registro	\$ 245
<b>(1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Acuerdo Tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para 2014.</b>		
Registro federal de título y expedición de cédula profesional de nivel licenciatura <sup>(2)</sup>	Registro	\$ 1,000.00

(2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX, y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Cuota por curso de extensión, actualización o educación continua	Curso o Taller	\$	100
Cuota por asesoría técnica	Servicios	\$	100
Curso de verano 60 horas cuota por alumno	Curso o Taller	\$	450
Curso de verano 75 horas cuota por alumno	Curso o Taller	\$	550
Curso de verano 90 horas cuota por alumno	Curso o Taller	\$	650
Curso especial de titulación	Curso o Taller	\$	4,000.00
Reposición de credencial	Credencial	\$	50
Holograma para credencial estatal	Servicios	\$	60
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguros	\$	100
Dictamen por convalidación	Dictamen	\$	350
Dictamen por equivalencia	Dictamen	\$	350
Cuota de certificación de competencia laboral	Servicios	\$	100

Productos			
Aportación mensual por servicio de cafetería	Servicios	\$	12,000.00
Aportación mensual por servicio de papelería y fotocopiado	Servicios	\$	4,000.00

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 67**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **90/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Honorable Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cinco, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/32/200 10/10/2013**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de su Honorable Junta Directiva del "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el

presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, APLICABLES A LOS ALUMNOS DEL CONALEP-HIDALGO DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2013-2014.

AÑO	Ciclo 2013-2014	
	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS	MONTO A PAGAR
CONCEPTO		
<b>DERECHOS</b>		
<b>I.- CUOTA ESCOLAR SEMESTRAL</b>		
POR MODULO (Inscripción y reinscripción)	2	\$122.76
<b>II.- SEGURO ESTUDIANTIL ANUAL</b>	(N/A)	\$60.00
<b>III.- EXAMEN DE ADMISIÓN</b>	(N/A)	\$100.00
<b>IV.- ASESORÍAS COMPLEMENTARIAS (por módulo)</b>		
Intersemestrales	1	\$ 61.38
Semestrales	3	\$184.14
<b>V.- RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS DE MANERA AUTODIDACTA, POR CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA EN EL TRABAJO. Evaluación por módulo</b>	2	\$ 122.76
<b>VI.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE TÉCNICO AUXILIAR Y TÉCNICO BÁSICO (Sólo para Planes de Estudio 2003)</b>	2	\$122.76
<b>VII.- EXAMENES NIVELACIÓN, EXTRAORDINARIO, SUFICIENCIA Especiales de regularización (sólo para Planes de Estudio anteriores a 2003)</b>	2	\$122.76
<b>VIII.- REPOSICIÓN DE CREDENCIAL</b>	1	\$61.38
<b>IX.- EXPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (*)</b>	2	\$122.76

(\*) Se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS ha sido robado, extraviado o deteriorado.

Cuotas para los servicios de evaluación con fines de certificación en estándares de competencia.

Procesos de Evaluación Internos:

NIVEL DE LA NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL/ ESTÁNDAR DE COMPETENCIA	CUOTA DE RECUPERACIÓN (DSMGV)	
	Mínimo	Máximo
<b>DERECHOS</b>		
2	11.05	24.05
3	19.5	31.2
4	28.6	40.3
5	39	53.3

Procesos de Evaluación Externos:

NIVEL DE LA NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL/ ESTÁNDAR DE COMPETENCIA	CUOTA DE RECUPERACIÓN (DSMGV)	
	Mínimo	Máximo
<b>DERECHOS</b>		
2	16	41
3	30	64
4	33	72
5	43	82

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DIVERSOS QUE PRESTA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN PLANTELES

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
<b>DERECHOS</b>	
I. CURSO DE CAPACITACIÓN	
A) CONVENIO ESTATAL (POR HORA)	8 a 10 *
B) CONVENIO FEDERAL (POR HORA)	8.5 a 14.5*

\*Los costos de los cursos variaran de acuerdo a la naturaleza del mismo, y de acuerdo a la especialización que requiera tanto el Instructor como las Instalaciones.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DIVERSOS QUE PRESTA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN PLANTELES.

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
<b>PRODUCTOS</b>	
II. CUOTA DE RECUPERACIÓN DE CAFETERÍA 1	96.25
III. CUOTA DE RECUPERACIÓN DE CAFETERÍA 2	28.87
IV. CUOTA DE RECUPERACIÓN DE FOTOCOPIADO	0.01
V. CONCESIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO	23.10

Vigencia: a partir del 1ª de julio 2013.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 68**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **87/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 11 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/37/03**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso

del Estado, el Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo".

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTAS Y TARIFAS EN PESOS SALARIOS MÍNIMOS
<b>COBAEH</b>		
<b>DERECHOS</b>		
INSCRIPCIÓN	SERVICIO	\$ 400.00
REINSCRIPCIÓN	SERVICIO	\$ 400.00
PERIODO DE RECUPERACIÓN	SERVICIO	\$ 40.00
PERIODO ESPECIAL	SERVICIO	\$ 40.00
EXAMEN DE ADMISIÓN	SERVICIO	\$ 200.00
EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA	SERVICIO	\$ 150.00
EXAMEN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO	SERVICIO	\$ 150.00

EXAMEN EXTRAORDINARIO	SERVICIO	\$	50.00
CERTIFICADO PARCIAL	SERVICIO	\$	95.00
CERTIFICADO POR MEJORAMIENTO ACADÉMICO	SERVICIO	\$	150.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO PARCIAL	SERVICIO	\$	100.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN	SERVICIO	\$	140.00
DUPLICADO DE CONSTANCIA CON CALIFICACIONES	SERVICIO	\$	75.00
DUPLICADO DE CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES	SERVICIO	\$	50.00
HISTORIAL ACADÉMICO	SERVICIO	\$	80.00
CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	SERVICIO	\$	30.00
LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS	SERVICIO	\$	150.00
CERTIFICACIÓN DE ALUMNO INCORPORADO	SERVICIO	\$	200.00
INCORPORACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES	SERVICIO	\$	2,500.00
CUOTA POR ALUMNO INCORPORADO AL SISTEMA	SERVICIO	\$	400.00
DUPLICADO DE CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	SERVICIO	\$	35.00
DUPLICADO DE CREDENCIAL INSTITUCIONAL (TRABAJADORES)	SERVICIO	\$	50.00
SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES	SERVICIO	\$	25.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO FIJO)	SERVICIO	\$	180.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO ADICIONAL POR MATERIA)	SERVICIO	\$	10.00
<b>PRODUCTOS</b>			
RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN	SERVICIO	\$	0.20
TIENDA ESCOLAR (OTORGAMIENTO)	SERVICIO	\$	1.50
TIENDA ESCOLAR (MÍNIMO POR ALUMNO)	SERVICIO	\$	3.50

VENTAS Y SERVICIOS		
VENTA DE BIBLIOGRAFÍA (MANUAL)	SERVICIO	\$ 15.00

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO NÚM. 69

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **89/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos

**SEGUNDO.** En fecha 11 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro,

se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo 3<sup>a</sup>/SE/13-03.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo".

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de La Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTOS	CUOTA Y/O TARIFA 2014 EN S.M.V.
<b>Derechos</b>	
Inscripción Zona A	10.07
Inscripción Zona B	7.85
Inscripción Zona C	5.64
Reinscripción Zona A	10.07

Reinscripción Zona B	7.85
Reinscripción Zona C	5.64
Revalidación de Estudios Zona A	2.77
Revalidación de Estudios Zona B	2.17
Revalidación de Estudios Zona C	1.57
Examen extraordinario Zona A	1.5
Examen extraordinario Zona B	1.19
Examen extraordinario Zona C	0.88
Examen de Ingreso Zona A	6.01
Examen de Ingreso Zona B	5.31
Examen de Ingreso Zona C	4.5
Examen de regularización Zona A	1.5
Examen de regularización Zona B	1.19
Examen de regularización Zona C	0.88
Reposición de Credencial Zona A	0.58
Reposición de Credencial Zona B	0.49
Reposición de Credencial Zona C	0.37
Constancias de Estudios c/ Calificaciones Zona A	0.81
Constancias de Estudios c/ Calificaciones Zona B	0.64
Constancias de Estudios c/ Calificaciones Zona C	0.53
Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona A	1.16
Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona B	1.16
Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona C	1.16
Seguro de Accidentes Escolares Zona A	1.55
Seguro de Accidentes Escolares Zona B	1.55
Seguro de Accidentes Escolares Zona C	1.55
<b>Producto</b>	
Concesión de Cafetería Mensual (300 a 600 alumnos)	91.41
Concesión de Cafetería Mensual (601 a 900 alumnos)	115.5
Concesión de Cafetería Mensual (901 alumnos en adelante)	119.23
Concesión de Papelería (300 a 600 alumnos)	32.39
Concesión de Papelería (601 a 900 alumnos)	39.27
Concesión de Papelería (901 alumnos en adelante)	46.27
<b>Aprovechamientos</b>	
Recargo por acervo bibliográfico Zona A	0.02
Recargo por acervo bibliográfico Zona B	0.02
Recargo por acervo bibliográfico Zona C	0.02
<b>Ventas y Servicios</b>	
Impresión en Negro Zona A	0.02
Impresión en Negro Zona B	0.02
Impresión en Negro Zona C	0.02

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA;

SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA;  
SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚM. 70**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **91/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 11 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio del Estado de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **COLEHGO/SE/04/11-10-13**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas...”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
<b>Por Derechos</b>		
Examen de Admisión	Examen	650.00
Constancia de estudios	Documento	500.00
Certificado parcial de estudios	Documento	500.00
Credenciales para estudiantes	Pieza	40.00
Recuperación de credenciales	Pieza	120.00
Titulación (Trámites)	Trámite	2,000.00
Duplicado de título	Documento	1,000.00
Asesoría a Terceros (Empresas, Gobierno, Personas Morales, etc.)	Hora	1,000.00
<b>Por Productos</b>		
Cuota de bases de licitación	Cuota	*10% de la convocatoria
<b>Por Aprovechamientos</b>		
Pago por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	Libro	15.00
<b>Por Ventas y Servicios</b>		
Cuota de recuperación (Diplomados, cursos de actualización y libros)	Cuota	100.00 a 2,000.00

**Nota:**

\*Costo variable dependiendo del monto de la licitación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 71**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **92/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Instituto Hidalguense del Deporte", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XXXI/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión

Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno del "Instituto Hidalguense del Deporte".

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Hidalguense del Deporte", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
<b>INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE</b>		
<b>DERECHOS</b>		
<b>ESCUELA DE FUTBOL</b>		
INSCRIPCIÓN ESCUELA DE FUTBOL	ANUAL	\$340.00
COLEGIATURA ESCUELA DE FUTBOL (8 CLASES)	MENSUAL	\$340.00
COLEGIATURA ESCUELA DE FUTBOL (4 CLASES)	MENSUAL	\$170.00
CURSO DE VERANO ESCUELA DE FUTBOL	CURSO	\$340.00

<b>CAPACITACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS (MODELO CURRICULAR 10 NIVELES)</b>		
<b>AREA TEÓRICA</b>		
CAPACITACION NIVEL I TEÓRICO DEL SICCED	CURSO	\$150.00
CAPACITACION NIVEL II TEÓRICO DEL SICCED	CURSO	\$250.00
CAPACITACION NIVEL V TEÓRICO DEL SICCED	CURSO	\$350.00
<b>ÁREA TÉCNICO-PRÁCTICO</b>		
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 3	CURSO	\$400.00
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$600.00
CAPACITACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$800.00
CAPACITACION ATLETISMO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$350.00
CAPACITACION ATLETISMO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACION BADMINTON SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION BADMINTON SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACION BEISBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 3	CURSO	\$500.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 4	CURSO	\$550.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 6	CURSO	\$600.00
CAPACITACION BOXEO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION BOXEO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACION BOXEO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$500.00
CAPACITACION CANOTAJE SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION CANOTAJE SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACION CANOTAJE SICCED NIVEL 6	CURSO	\$400.00
CAPACITACION CICLISMO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$350.00
CAPACITACION CICLISMO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 6	CURSO	\$400.00
CAPACITACION EQUITACION SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 6	CURSO	\$300.00
CAPACITACION FRONTON SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$650.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$800.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 6	CURSO	\$800.00
CAPACITACION HANDBALL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION HANDBALL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACION HOCKEY SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION HOCKEY SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACION JUDO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION JUDO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACION JUDO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$400.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00

CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$600.00
CAPACITACION LEV. DE PESAS SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION LEV. DE PESAS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00
CAPACITACION LEV. DE PESAS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$450.00
CAPACITACION LIMA LAMA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION LIMA LAMA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACION LUCHA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION LUCHA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACION NADO SINCRONIZADO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$600.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 3	CURSO	\$400.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 4	CURSO	\$600.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 6	CURSO	\$900.00
CAPACITACION PATINES S/HIELO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION PATINES S/RUEDAS SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION PATINES S/RUEDAS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$600.00
CAPACITACION PATINES S/RUEDAS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$800.00
CAPACITACION PENTATLON MODERNO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$500.00
CAPACITACION RAQUETBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION RAQUETBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$500.00
CAPACITACION REMO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION REMO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACION SOFTBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$400.00
CAPACITACION SOFTBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACION SQUASH SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION SQUASH SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACION TAE KWON DO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION TAE KWON DO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$500.00
CAPACITACION TAE KWON DO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$700.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 3	CURSO	\$600.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$700.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$1,000.00
CAPACITACION TENIS DE MESA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION TENIS DE MESA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00
CAPACITACION TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$350.00
CAPACITACION TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00
CAPACITACION TIRO Y CAZA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION TIRO Y CAZA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACION TRIATLON SICCED NIVEL 3	CURSO	\$400.00
CAPACITACION TRIATLON SICCED NIVEL 4	CURSO	\$600.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 6	CURSO	\$600.00
<b>AREA TÉCNICO-INVESTIGATIVA</b>		
CAPACITACION NIVEL VII TÉCNICO-INVESTIGATIVA SICCED	CURSO	\$2,000.00
CAPACITACION NIVEL VIII TÉCNICO-INVESTIGATIVA SICCED	CURSO	\$2,000.00

CAPACITACION NIVEL IX TECNICO-INVESTIGATIVA SICCED	CURSO	\$2,000.00
CAPACITACION NIVEL X TECNICO-INVESTIGATIVA SICCED	CURSO	\$2,000.00
<b>CAPACITACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS (MODELO CURRICULAR 5 NIVELES)</b>		
<b>AREA TEÓRICO-PRÁCTICO</b>		
CAPACITACION ACONDICIONAMIENTO FISICO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION ACONDICIONAMIENTO FISICO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION ATLETISMO SOBRE SILLA DE RUEDAS SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 3	CURSO	\$700.00
CAPACITACION BALONCESTO SOBRE SILLA DE RUEDAS NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION BEISBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 1	CURSO	\$600.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 2	CURSO	\$800.00
CAPACITACION CICLISMO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION CICLISMO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVE 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL3	CURSO	\$700.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION FRONTON SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$900.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$900.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$900.00
CAPACITACION GIMNASIA ARTISTICA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$1,800.00
CAPACITACION GIMNASIA ARTISTICA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$2,000.00
CAPACITACION GIMNASIA RITMICA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$1,800.00
CAPACITACION GIMNASIA RITMICA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$1,500.00
CAPACITACION GIMNASIA TRAMPOLIN SICCED NIVEL 1	CURSO	\$1,800.00
CAPACITACION GIMNASIA TRAMPOLIN SICCED NIVEL 2	CURSO	\$1,500.00
CAPACITACION HANDBALL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION HANDBALL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION HOCKEY SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION HOCKEY SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION JUDO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$700.00
CAPACITACION LIMA LAMA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00

CAPACITACION NADO SINCRONIZADO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 1	CURSO	\$720.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 2	CURSO	\$820.00
CAPACITACION NATACION SOBRE SILLA DE RUEDAS SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION REMO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION SOFTBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION SOFTBOL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 1	CURSO	\$750.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 2	CURSO	\$950.00
CAPACITACION TENIS DE MESA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION TENIS DE MESA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION TIRO Y CAZA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION TIRO Y CAZA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION TRIATLON SICCED NIVEL 1	CURSO	\$600.00
CAPACITACION TRIATLON SICCED NIVEL 2	CURSO	\$800.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$1,000.00
CAPACITACION YOGA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
<b>AREA TÉCNICO-INVESTIGATIVA</b>		
CAPACITACION NIVEL IV SICCED	CURSO	\$3,000.00
CAPACITACION NIVEL V SICCED	CURSO	\$3,000.00
<b>CAPACITACION DE ARBITROS DEPORTIVOS</b>		
CAPACITACION DE ARBITROS DEPORTIVOS	CURSO	\$550.00
<b>CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO</b>		
CAPACITACIÓN TEÓRICA O PRÁCTICA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN TEÓRICA-PRÁCTICA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE 1	CURSO	\$1,000.00
CAPACITACIÓN TEÓRICA-PRÁCTICA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE 2	CURSO	\$1,350.00
<b>ALBERCA SEMIOLÍMPICA</b>		
INSCRIPCION ALBERCA SEMI-OLIMPICA	ANUAL	\$165.00
CUOTA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA POR CLASE (1 HORA)	HORA	\$40.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA COLEGIATURA (8 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$300.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA (12 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$450.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA (16 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$600.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA (20 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$750.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA (24 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$900.00
CURSO DE VERANO ALBERCA SEMI-OLIMPICA	CURSO	\$300.00
REPOSICIÓN DE CARNET DE ALBERCA SEMI-OLIMPICA	PIEZA	\$50.00

CUOTA ESPECIAL DE COLEGIATURA DE ALBERCA SEMI-OLIMPICA, EN GRUPOS MINIMOS DE 20 PERSONAS	MENSUAL	\$200.00
COLEGIATURA PRE-EQUIPO Y EQUIPO DE ALBERCA SEMI-OLIMPICA	MENSUAL	\$300.00
REPOSICIÓN CREDENCIAL POLIDEPORTIVO INHIDE	PIEZA	\$50.00
INSCRIPCIÓN CENTRO TENÍSTICO	ANUAL	\$100.00
COLEGIATURA CENTRO TENÍSTICO	MENSUAL	\$200.00
<b>COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA</b> CUOTA DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA (PERSONAS DE LA TERCERA EDAD/CAPACIDADES DIFERENTES)	ANUAL	\$200.00
CUOTA DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA (GRUPOS DESDE 5 PERSONAS)	ANUAL	\$230.00
REPOSICIÓN CREDENCIAL DE COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA	PIEZA	\$50.00
RENTA DE CANCHA DE FUTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA	EVENTO	\$650.00
INSCRIPCIÓN CARRERA ATLÉTICA "A"	EVENTO	\$100.00
INSCRIPCIÓN CARRERA ATLÉTICA "B"	EVENTO	\$150.00
CUOTA DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCION MEXICANA"	ANUAL	\$300.00
<b>POLIDEPORTIVO INHIDE</b>		
CUOTA DE RECUPERACIÓN PARA ACCESO A POLIDEPORTIVO INHIDE	MENSUAL	\$100.00
<b>PRODUCTOS</b>		
<b>CENTRO DE RAQUETA</b>		
RENTA DE CANCHA DE TENIS	HORA	\$150.00
RENTA DE CANCHA DE SQUASH	HORA	\$100.00
RENTA DE CANCHA DE RAQUETBOL	HORA	\$100.00
RENTA DE CANCHA PARA FUTBOL 7	HORA	\$350.00
<b>ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>		
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 1	MENSUAL	\$2,800.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 2	MENSUAL	\$1,350.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 3	MENSUAL	\$1,460.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 4	MENSUAL	\$885.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 5	MENSUAL	\$1,620.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 6	MENSUAL	\$4,525.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 7	MENSUAL	\$710.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 1	MENSUAL	\$3,020.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 2	MENSUAL	\$2,160.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 3	MENSUAL	\$1,600.00

ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 4	MENSUAL	\$2,795.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 5	MENSUAL	\$1,315.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 6	MENSUAL	\$935.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 7	MENSUAL	\$720.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (EXTERIOR) 1	MENSUAL	\$1,875.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (EXTERIOR) 2	MENSUAL	\$1,550.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (EXTERIOR) 3	MENSUAL	\$580.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (EXTERIOR) 4	MENSUAL	\$1,000.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (FACHADA) 1	MENSUAL	\$1,000.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CEAR (FACHADA) 2	MENSUAL	\$5,500.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 1	MENSUAL	\$800.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 2	MENSUAL	\$2,300.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 3	MENSUAL	\$1,920.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 4	MENSUAL	\$1,680.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 5	MENSUAL	\$460.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 6	MENSUAL	\$290.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO DEL CEAR	MENSUAL	\$4,200.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 1	MENSUAL	\$240.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 2	MENSUAL	\$750.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 3	MENSUAL	\$1,350.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 4	MENSUAL	\$2,140.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 5	MENSUAL	\$970.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 1	MENSUAL	\$740.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 2	MENSUAL	\$850.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 3	MENSUAL	\$2,530.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 4	MENSUAL	\$1,150.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 5	MENSUAL	\$800.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 6	MENSUAL	\$2,035.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA "A"	MENSUAL	\$950.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA "B"	MENSUAL	\$650.00

ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA "C"	MENSUAL	\$450.00
ESPECTACULAR POLIFORUM	MENSUAL	\$2,200.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>MARKETING DEPORTIVO</b>		
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POLIFORUM "JOSE MA. MORELOS Y PAVON"	EVENTO	\$25.00
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POLIFORUM "JOSE MA. MORELOS Y PAVON"	HORA	\$10.00
CUOTA POR USO DE LOCKER	MENSUAL	\$50.00
REPOSICION LLAVE DE LOCKER	PIEZA	\$250.00
TRAJE DE BAÑO DE PBT PARA HOMBRE CON LOGOTIPOS	PIEZA	\$250.00
TRAJE DE BAÑO DE PBT PARA MUJER CON LOGOTIPOS	PIEZA	\$275.00
GORRA DE SILICON CON LOGOTIPOS	PIEZA	\$95.00
MÁQUINAS DE AUTO VENTA	PORCENTAJE	10.00%
EXCENDENTE DE OLIMPIADA	PERSONA	\$350.00

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. De Enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### DECRETO NÚM. 72

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO**

**"MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE",  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **93/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense EL REHILETE"**, en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/30/oct/13-4.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la **"Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense EL REHILETE"**.

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."**

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense EL REHILETE"**, para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense EL REHILETE", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

NUM	CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
<b>POR DERECHOS</b>			
1.	CUOTA DE ACCESO AL MUSEO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		\$20.00
	2.- ADULTO		\$25.00
2.	CUOTA DE ACCESO AL PLANETARIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		\$20.00
	2.- ADULTO		\$25.00
3.	CUOTA DE ACCESO AL OBSERVATORIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		\$10.00
	2.- ADULTO		\$13.00
4.	CUOTA DE ACCESO AL MUSEO Y PLANETARIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		\$30.00
	2.- ADULTO		\$40.00
5.	CUOTA DE ACCESO AL MUSEO Y OBSERVATORIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		\$25.00
	2.- ADULTO		\$30.00
6.	CUOTA DE ACCESO AL PLANETARIO Y OBSERVATORIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		\$25.00
	2.- ADULTO		\$30.00
7.	CUOTA DE ACCESO AL MUSEO, PLANETARIO Y OBSERVATORIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		\$40.00
	2.- ADULTO		\$50.00
8.	CUOTA DE ACCESO PARA CORREDOR TEMÁTICO DE DINOSAURIOS	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		\$10.00
	2.- VISITANTES CON CARNET DEL HOSPITAL		GRATUITO
9.	TALLERES DE VERANO	CURSO O TALLER	\$600.00
<b>POR PRODUCTOS</b>			
<b>ALQUILERES</b>			
1.	*LOCAL DE CAFETERÍA	RENTA	\$5,000.00
2.	*LOCAL HELADOS	RENTA	\$1,700.00
3.	*LOCAL DULCERÍA	RENTA	\$1,300.00
4.	*LOCAL CHURRERÍA	RENTA	\$1,300.00
5.	*LOCAL PASTES	RENTA	\$1,200.00
6.	*TIENDA MUSEO	RENTA	\$6,000.00
7.	*TIENDA DINOPARQUE	RENTA	\$6,000.00
8.	TALLERES EXTRAMUROS	CURSO O TALLER	\$1,000.00
9.	**EXPOSICIONES ITINERANTES	RENTA	\$1.00
10.	**PRESENTACIÓN DE EXHIBICIONES	RENTA	\$1.00
11.	***VENTA DE BASES LICITACIÓN MUSEO	VENTA DE BASES	\$900.00
12.	***VENTA DE BASES LICITACIÓN BANCO	VENTA DE BASES	\$1,000.00

**NOTAS:**

\*ESTE IMPORTE CAUSA IVA.

\*\*EL COSTO ES CON BASE A LOS MÓDULOS CONTRATADOS Y AL NÚMERO DE EXHIBICIONES SOLICITADAS.

\*\*\*EL COSTO ES CON BASE AL IMPORTE DE LA PUBLICACIÓN.

**T R A N S I T O R I O**

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2014.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**D E C R E T O NÚM. 73**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA DIF HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **63/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** Con fecha 10 de octubre del año 2013, tuvo verificativo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro,

se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “Sistema DIF Hidalgo”, en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/14/13/04.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “Sistema DIF Hidalgo”.

Por lo anteriormente expuesto; y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Sistema DIF Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DIF HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema DIF Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

HOSPITAL DEL NIÑO					
DERECHOS					
CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Consulta pediátrica	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 83.00
Consulta especialidad	\$ 72.00	\$ 80.00	\$ 86.00	\$ 92.00	\$ 100.00
Consulta urgencias	\$ 128.00	\$ 140.00	\$ 151.00	\$ 163.00	\$ 174.00
Consulta especial	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 99.00

Medicina interna, Cirugía, Lactantes, Incubadora, Crecimiento y Desarrollo, Oncología, Hematología, Nefrología y Aislados (cobro por día)	\$ 233.00	\$ 254.00	\$ 276.00	\$ 297.00	\$ 318.00
Unidad de Terapia Intermedia Neonatal (UTIN), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) y Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) (cobro por día)	\$ 466.00	\$ 508.00	\$ 550.00	\$ 593.00	\$ 635.00
Abdomen superior o inferior	\$ 1,536.00	\$ 1,676.00	\$ 1,815.00	\$ 1,955.00	\$ 2,095.00
Abdomen total contrastada	\$ 2,541.00	\$ 2,773.00	\$ 3,004.00	\$ 3,235.00	\$ 3,466.00
Columna lumbar, dorsal o cervical simple	\$ 1,536.00	\$ 1,676.00	\$ 1,815.00	\$ 1,955.00	\$ 2,095.00
Columna lumbar, dorsal o cervical contrastado	\$ 1,743.00	\$ 1,902.00	\$ 2,059.00	\$ 2,218.00	\$ 2,376.00
Cráneo simple	\$ 1,464.00	\$ 1,597.00	\$ 1,730.00	\$ 1,863.00	\$ 1,996.00
Cráneo contrastado	\$ 1,694.00	\$ 1,848.00	\$ 2,002.00	\$ 2,156.00	\$ 2,310.00
Cuello simple	\$ 1,464.00	\$ 1,597.00	\$ 1,730.00	\$ 1,863.00	\$ 1,996.00
Cuello contrastado	\$ 1,694.00	\$ 1,848.00	\$ 2,002.00	\$ 2,156.00	\$ 2,310.00
Extremidades simple	\$ 1,464.00	\$ 1,597.00	\$ 1,730.00	\$ 1,863.00	\$ 1,996.00
Extremidades contrastado	\$ 1,694.00	\$ 1,848.00	\$ 2,002.00	\$ 2,156.00	\$ 2,310.00
Oído comparativo simple	\$ 1,607.00	\$ 1,754.00	\$ 1,899.00	\$ 2,045.00	\$ 2,191.00
Oído comparativo contrastado	\$ 1,886.00	\$ 2,057.00	\$ 2,228.00	\$ 2,400.00	\$ 2,571.00
Orbitas simple	\$ 1,536.00	\$ 1,676.00	\$ 1,815.00	\$ 1,955.00	\$ 2,095.00
Orbitas contrastado	\$ 2,118.00	\$ 2,310.00	\$ 2,503.00	\$ 2,695.00	\$ 2,888.00
Pelvis simple	\$ 1,536.00	\$ 1,676.00	\$ 1,815.00	\$ 1,955.00	\$ 2,095.00
Pelvis contrastado	\$ 1,728.00	\$ 1,886.00	\$ 2,043.00	\$ 2,200.00	\$ 2,357.00
Senos paranasales simple	\$ 1,536.00	\$ 1,676.00	\$ 1,815.00	\$ 1,955.00	\$ 2,095.00
Senos paranasales contrastado	\$ 2,118.00	\$ 2,310.00	\$ 2,503.00	\$ 2,695.00	\$ 2,888.00
Silla turca simple	\$ 1,536.00	\$ 1,676.00	\$ 1,815.00	\$ 1,955.00	\$ 2,095.00
Silla turca contrastado	\$ 2,118.00	\$ 2,310.00	\$ 2,503.00	\$ 2,695.00	\$ 2,888.00
Tórax simple	\$ 1,536.00	\$ 1,676.00	\$ 1,815.00	\$ 1,955.00	\$ 2,095.00
Tórax contrastado	\$ 1,814.00	\$ 1,979.00	\$ 2,144.00	\$ 2,309.00	\$ 2,474.00
Placas 8 x 10	\$ 106.00	\$ 116.00	\$ 125.00	\$ 134.00	\$ 144.00
Placas 10 x 12	\$ 106.00	\$ 116.00	\$ 125.00	\$ 134.00	\$ 144.00
Placas 11 x 14	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 148.00	\$ 160.00
Placas 14 x 14	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 148.00	\$ 160.00
Placas 14 x 17	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 148.00	\$ 160.00
Abdomen (completo)	\$ 208.00	\$ 227.00	\$ 246.00	\$ 265.00	\$ 284.00
Abdomen inferior (hueco pélvico)	\$ 103.00	\$ 112.00	\$ 122.00	\$ 131.00	\$ 141.00

Abdomen superior (riñón, hígado, bazo, páncreas)	\$ 103.00	\$ 112.00	\$ 122.00	\$ 131.25	\$ 141.00
Ecocardiograma (corazón)	\$ 444.00	\$ 484.00	\$ 525.00	\$ 565.00	\$ 606.00
Musculo esquelético (articulaciones)	\$ 134.00	\$ 146.00	\$ 159.00	\$ 170.00	\$ 183.00
Obstétrico	\$ 103.00	\$ 112.00	\$ 122.00	\$ 131.00	\$ 141.00
Transfontanelar (cabeza)	\$ 119.00	\$ 129.00	\$ 141.00	\$ 151.00	\$ 162.00
Ultrasonido cuello	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Ultrasonido doppler abdominal	\$ 693.00	\$ 756.00	\$ 819.00	\$ 882.00	\$ 945.00
Ultrasonido doppler escrotal	\$ 693.00	\$ 756.00	\$ 819.00	\$ 882.00	\$ 945.00
Ultrasonido doppler renal	\$ 693.00	\$ 756.00	\$ 819.00	\$ 882.00	\$ 945.00
Ultrasonido doppler vascular periférico arterial	\$ 693.00	\$ 756.00	\$ 819.00	\$ 882.00	\$ 945.00
Ultrasonido doppler vascular periférico venoso	\$ 693.00	\$ 756.00	\$ 819.00	\$ 882.00	\$ 945.00
Ultrasonido doppler vasos carotideos	\$ 693.00	\$ 756.00	\$ 819.00	\$ 882.00	\$ 945.00
Ultrasonido escrotal	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Ultrasonido hepatobiliar	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Ultrasonido inguinoescrotal	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Ultrasonido pélvico	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Ultrasonido renal	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Ultrasonido tejidos blandos	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Ultrasonido tiroides	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Ultrasonido tórax	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Cistografía miccional	\$ 351.00	\$ 383.00	\$ 415.00	\$ 447.00	\$ 479.00
Cistograma	\$ 550.00	\$ 601.00	\$ 651.00	\$ 700.00	\$ 751.00
Colon por enema	\$ 529.00	\$ 578.00	\$ 626.00	\$ 674.00	\$ 722.00
Columna cervical	\$ 139.00	\$ 151.00	\$ 164.00	\$ 176.00	\$ 189.00
Dinámica de columna dorsal	\$ 190.00	\$ 207.00	\$ 224.00	\$ 242.00	\$ 258.00
Dinámica de columna lumbar	\$ 190.00	\$ 207.00	\$ 224.00	\$ 242.00	\$ 258.00
Dinámica de columna sacra	\$ 190.00	\$ 207.00	\$ 224.00	\$ 242.00	\$ 258.00
Escanometría	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 112.00	\$ 122.00	\$ 130.00
Senos paranasales 3 proyecciones	\$ 381.00	\$ 417.00	\$ 452.00	\$ 486.00	\$ 521.00
Serie cardiaca	\$ 180.00	\$ 196.00	\$ 212.00	\$ 229.00	\$ 246.00
Serie de cráneo	\$ 381.00	\$ 417.00	\$ 452.00	\$ 486.00	\$ 521.00
Serie esófago gastro d.	\$ 275.00	\$ 300.00	\$ 326.00	\$ 351.00	\$ 376.00
Simple de abdomen	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 76.00	\$ 81.00	\$ 87.00
Tele de tórax	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Urografía	\$ 715.00	\$ 780.00	\$ 844.00	\$ 909.00	\$ 974.00

Emisiones otoacústicas de productos de distorsión y/o trascendentes	\$ 428.00	\$ 468.00	\$ 507.00	\$ 546.00	\$ 585.00
Esofagograma	\$ 371.00	\$ 404.00	\$ 438.00	\$ 471.00	\$ 506.00
Fistulogreafía	\$ 371.00	\$ 404.00	\$ 438.00	\$ 471.00	\$ 506.00
Logo audiometría	\$ 166.00	\$ 181.00	\$ 196.00	\$ 211.00	\$ 226.00
Mapeo cerebral	\$ 585.00	\$ 637.00	\$ 691.00	\$ 743.00	\$ 797.00
Poligráfico del sueño	\$ 1,540.00	\$ 1,680.00	\$ 1,820.00	\$ 1,960.00	\$ 2,100.00
Potenciales evocados somatosensoriales	\$ 473.00	\$ 515.00	\$ 558.00	\$ 601.00	\$ 644.00
Tránsito intestinal	\$ 437.00	\$ 477.00	\$ 516.00	\$ 555.00	\$ 595.00
Velocidades de conducción nerviosa	\$ 297.00	\$ 323.00	\$ 351.00	\$ 378.00	\$ 404.00
Video encefalograma	\$ 1,268.00	\$ 1,384.00	\$ 1,499.00	\$ 1,615.00	\$ 1,729.00
Espirometría (neumología)	\$ 122.00	\$ 132.00	\$ 144.00	\$ 154.00	\$ 166.00
Vacuna Para Alergología	\$ 48.00	\$ 54.00	\$ 58.00	\$ 62.00	\$ 66.00
Prueba Cutánea	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Acacia Spp	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Ácido Úrico	\$ 53.00	\$ 58.00	\$ 62.00	\$ 67.00	\$ 72.00
Ácido Valproico	\$ 174.00	\$ 190.00	\$ 206.00	\$ 222.00	\$ 237.00
Albumina	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00
Alfafetoproteína	\$ 233.00	\$ 254.00	\$ 275.00	\$ 296.00	\$ 317.00
Amiba en Fresco	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00
Amilasa	\$ 78.00	\$ 85.00	\$ 91.00	\$ 99.00	\$ 106.00
Aguacate	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Antibiograma Coprocultivo	\$ 67.00	\$ 72.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00
Antibiograma de Secreciones	\$ 85.00	\$ 93.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 117.00
Antibiograma Exudado Faríngeo	\$ 85.00	\$ 93.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 117.00
Antibiograma Hemocultivo	\$ 85.00	\$ 93.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 117.00
Antibiograma L.C.R.	\$ 85.00	\$ 93.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 117.00
Antibiograma P. Catéter	\$ 85.00	\$ 93.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 117.00
Antibiograma Urocultivo	\$ 85.00	\$ 93.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 117.00
Antibiograma Vulvar	\$ 85.00	\$ 93.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 117.00
Antiestreptolisinas	\$ 91.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 117.00	\$ 125.00
Azúcares Reductores	\$ 23.00	\$ 25.00	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 32.00
Álamo	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Alternaria Tenuis	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Amaranthus Hybridus	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Ambrosia Deltoidae	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Benzodiazepinas	\$ 174.00	\$ 190.00	\$ 206.00	\$ 222.00	\$ 237.00
Bilirrubina Directa Bd	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00
Bilirrubina Total Bt	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00
Biometría Hemática (Incluye Plaquetas) Bh	\$ 70.00	\$ 77.00	\$ 83.00	\$ 89.00	\$ 96.00

Calcio Ca	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 77.00
Carbamazepina	\$ 174.00	\$ 190.00	\$ 206.00	\$ 222.00	\$ 237.00
Citología de Moco Fecal Cmf	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00
Citoquímico de Líquido Celaforr	\$ 197.00	\$ 215.00	\$ 233.00	\$ 251.00	\$ 269.00
Citoquímico de Líquidos De Punción	\$ 216.00	\$ 235.00	\$ 255.00	\$ 275.00	\$ 294.00
Ck-Mb Cretin Fosfoquinasa Fracción Mb	\$ 81.00	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 103.00	\$ 110.00
Coagulación Líquido Cefaloroquideo	\$ 455.00	\$ 497.00	\$ 538.00	\$ 579.00	\$ 621.00
Colesterol Hdl	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Colesterol Ldl	\$ 53.00	\$ 57.00	\$ 62.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Colesterol Total	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Coombs Directo	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00
Coombs Indirecto	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00
Coprocultivo	\$ 205.00	\$ 224.00	\$ 243.00	\$ 260.00	\$ 279.00
Coproparasitoscopico X3 Cps X3	\$ 64.00	\$ 70.00	\$ 76.00	\$ 82.00	\$ 87.00
Creatinina	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00
Creatinina Urinaria	\$ 53.00	\$ 58.00	\$ 62.00	\$ 67.00	\$ 72.00
Crenocitos en Lcr.	\$ 18.00	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 23.00	\$ 24.00
Cultivo de L.C.R.	\$ 249.00	\$ 271.00	\$ 294.00	\$ 316.00	\$ 339.00
Cultivo de Secreciones	\$ 225.00	\$ 246.00	\$ 266.00	\$ 287.00	\$ 307.00
Cultivo Punto Catéter	\$ 282.00	\$ 309.00	\$ 334.00	\$ 360.00	\$ 385.00
Dhl Deshidrogenosa Láctica	\$ 62.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00	\$ 85.00
Digoxina	\$ 174.00	\$ 190.00	\$ 206.00	\$ 222.00	\$ 237.00
Dimero D	\$ 249.00	\$ 271.00	\$ 294.00	\$ 316.00	\$ 339.00
Electrolitos Na.K.Cl.	\$ 159.00	\$ 173.00	\$ 187.00	\$ 202.00	\$ 216.00
Eosinofilos Nasales X1 Emn	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00
Examen General de Orina (Ego)	\$ 36.00	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 45.00	\$ 48.00
Exudado Faríngeo (Ef)	\$ 148.00	\$ 161.00	\$ 174.00	\$ 188.00	\$ 202.00
Exudado Vulvar	\$ 239.00	\$ 260.00	\$ 282.00	\$ 305.00	\$ 327.00
Factor Reumatoide (Fr)	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Fenitoina	\$ 174.00	\$ 190.00	\$ 206.00	\$ 222.00	\$ 237.00
Fenobarbital	\$ 174.00	\$ 190.00	\$ 206.00	\$ 222.00	\$ 237.00
Fosfatasa Acida	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Fosfatasa Alcalina	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Fosforo	\$ 48.00	\$ 53.00	\$ 57.00	\$ 61.00	\$ 66.00
Gamaglutamiltransferasa Ggt	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 43.00	\$ 46.00
Glucosa	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00
Grupo y Rh y Factor Rh	\$ 78.00	\$ 85.00	\$ 91.00	\$ 99.00	\$ 106.00
Hematocrito Hto	\$ 18.00	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 23.00	\$ 24.00
Hemocultivo	\$ 389.00	\$ 423.00	\$ 459.00	\$ 495.00	\$ 529.00

Hemoglobina Glucosilada	\$ 123.00	\$ 133.00	\$ 145.00	\$ 156.00	\$ 167.00
Lipasa	\$ 143.00	\$ 155.00	\$ 169.00	\$ 182.00	\$ 195.00
Magnesio Mg	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Panel Viral Hepatitis (A,B,C)	\$ 426.00	\$ 465.00	\$ 503.00	\$ 542.00	\$ 581.00
Panel Viral Hepatitis A	\$ 143.00	\$ 155.00	\$ 168.00	\$ 182.00	\$ 194.00
Panel Viral Hepatitis B	\$ 143.00	\$ 155.00	\$ 168.00	\$ 182.00	\$ 194.00
Panel Viral Hepatitis C	\$ 143.00	\$ 155.00	\$ 168.00	\$ 182.00	\$ 194.00
Proteína C. Reactiva Pcr	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 77.00
Proteínas de Orina	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Proteínas Totales	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Pruebas Cruzadas Pc	\$ 186.00	\$ 204.00	\$ 221.00	\$ 237.00	\$ 254.00
Prueba de Funcionamiento Hepática Pfh	\$ 202.00	\$ 221.00	\$ 238.00	\$ 257.00	\$ 275.00
Química Sanguínea (Incluye Glucosa, Urea y Creatinina)	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 148.00	\$ 159.00
Reacciones Febriles	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 53.00	\$ 57.00	\$ 61.00
Reticulocitos	\$ 36.00	\$ 40.00	\$ 43.00	\$ 46.00	\$ 49.00
Ambrosia Ssp	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Sangre oculta en Heces	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00
Aspergillus Fumigatus	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
T.P. Tiempo de Protombina	\$ 43.00	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 58.00
T.P.T. Tiempo Parcial de Tromboplastina	\$ 43.00	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 58.00
Técnica de Graham	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 33.00	\$ 36.00	\$ 38.00
Tgo Transaminasa Glutámico Oxalacetica	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Tgp Transaminasa Glutámico Pirubica	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Tiempo de Coagulación Tc	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 47.00	\$ 51.00	\$ 55.00
Tiempo de Sangrado Ts	\$ 25.00	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 34.00
Tinción de Gram	\$ 33.00	\$ 36.00	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 44.00
Triglicéridos	\$ 62.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00	\$ 85.00
Urea	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00
Urea Urinaria	\$ 184.00	\$ 200.00	\$ 216.00	\$ 233.00	\$ 250.00
Urocultivo	\$ 213.00	\$ 232.00	\$ 251.00	\$ 271.00	\$ 290.00
V.D.R.L.	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 33.00	\$ 36.00	\$ 38.00
Velocidad de Sed. Globular	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Cultivo Nasal	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 51.00	\$ 56.00
Procalcitoina	\$ 336.00	\$ 366.00	\$ 398.00	\$ 428.00	\$ 459.00
Rotavirus	\$ 165.00	\$ 180.00	\$ 195.00	\$ 210.00	\$ 225.00
Citología de Cultivo Nasal	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 51.00	\$ 56.00	\$ 60.00
Perfil Reumático	\$ 210.00	\$ 229.00	\$ 248.00	\$ 267.00	\$ 286.00
Perfil de Lípidos	\$ 184.00	\$ 201.00	\$ 216.00	\$ 233.00	\$ 250.00

Química Sanguínea de 6 Elementos	\$ 270.00	\$ 294.00	\$ 318.00	\$ 343.00	\$ 368.00
Química Sanguínea de 12 Elementos	\$ 533.00	\$ 582.00	\$ 631.00	\$ 679.00	\$ 728.00
Química Sanguínea de 24 Elementos	\$ 1,037.00	\$ 1,132.00	\$ 1,226.00	\$ 1,321.00	\$ 1,414.00
Tsh Tercera Generación	\$ 166.00	\$ 181.00	\$ 195.00	\$ 211.00	\$ 226.00
Teofilina	\$ 108.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 139.00	\$ 148.00
Testosterona	\$ 96.00	\$ 105.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 131.00
Epo	\$ 120.00	\$ 131.00	\$ 142.00	\$ 153.00	\$ 164.00
Ferritina	\$ 123.00	\$ 133.00	\$ 145.00	\$ 156.00	\$ 167.00
Fosfato (Ácido Fólico)	\$ 130.00	\$ 143.00	\$ 154.00	\$ 166.00	\$ 179.00
Vitamina B-12	\$ 140.00	\$ 152.00	\$ 165.00	\$ 177.00	\$ 190.00
Il-6	\$ 449.00	\$ 490.00	\$ 531.00	\$ 572.00	\$ 613.00
Insulina	\$ 123.00	\$ 134.00	\$ 146.00	\$ 156.00	\$ 168.00
Péptido-C	\$ 150.00	\$ 164.00	\$ 177.00	\$ 191.00	\$ 205.00
Nicotina	\$ 176.00	\$ 193.00	\$ 209.00	\$ 225.00	\$ 242.00
Anti-HBS	\$ 92.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 118.00	\$ 126.00
Citomegalovirus IGG	\$ 112.00	\$ 123.00	\$ 133.00	\$ 144.00	\$ 153.00
Citomegalovirus IGM	\$ 276.00	\$ 301.00	\$ 327.00	\$ 352.00	\$ 377.00
HBSAG	\$ 92.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 118.00	\$ 126.00
HBSAH Confirmatoria	\$ 361.00	\$ 394.00	\$ 427.00	\$ 460.00	\$ 492.00
Helicobacter Pylori IGG	\$ 96.00	\$ 105.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 131.00
Herpes 1 y 2 IGG	\$ 108.00	\$ 118.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 147.00
Rubeola IGG	\$ 96.00	\$ 105.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 131.00
Rubeola IGM	\$ 158.00	\$ 171.00	\$ 186.00	\$ 200.00	\$ 214.00
Toxoplasma IGG	\$ 96.00	\$ 105.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 131.00
Toxoplasma IGM	\$ 158.00	\$ 171.00	\$ 186.00	\$ 200.00	\$ 214.00
HGH	\$ 695.00	\$ 758.00	\$ 821.00	\$ 885.00	\$ 948.00
IGF-1 (Factor de Crecimiento Insulinico-1)	\$ 188.00	\$ 205.00	\$ 222.00	\$ 238.00	\$ 256.00
IGFBP-3 (Factor de Crecimiento Insulinico Unión de Proteínas-3)	\$ 188.00	\$ 205.00	\$ 222.00	\$ 238.00	\$ 256.00
Homocisteína	\$ 540.00	\$ 589.00	\$ 637.00	\$ 687.00	\$ 736.00
NT-PROBNP	\$ 970.00	\$ 1,058.00	\$ 1,147.00	\$ 1,235.00	\$ 1,323.00
Troponina	\$ 112.00	\$ 123.00	\$ 132.00	\$ 143.00	\$ 153.00
Ca125	\$ 255.00	\$ 278.00	\$ 301.00	\$ 324.00	\$ 348.00
Ca15-3	\$ 255.00	\$ 278.00	\$ 301.00	\$ 324.00	\$ 348.00
Ca19-9	\$ 255.00	\$ 278.00	\$ 301.00	\$ 324.00	\$ 348.00
CEA	\$ 135.00	\$ 148.00	\$ 160.00	\$ 172.00	\$ 185.00
PAP	\$ 166.00	\$ 182.00	\$ 196.00	\$ 211.00	\$ 227.00
PSA Libre	\$ 152.00	\$ 166.00	\$ 180.00	\$ 193.00	\$ 208.00
PSA Tercera Generación	\$ 152.00	\$ 166.00	\$ 180.00	\$ 193.00	\$ 208.00
PSA Total	\$ 152.00	\$ 166.00	\$ 180.00	\$ 193.00	\$ 208.00
Calcitonina	\$ 200.00	\$ 218.00	\$ 236.00	\$ 254.00	\$ 273.00
PTH Intacta	\$ 135.00	\$ 148.00	\$ 160.00	\$ 172.00	\$ 185.00
Pyrilinks-D	\$ 832.00	\$ 907.00	\$ 983.00	\$ 1,058.00	\$ 1,134.00
Beta-2 Microglobulina	\$ 150.00	\$ 164.00	\$ 177.00	\$ 191.00	\$ 205.00

Gastrina	\$ 144.00	\$ 158.00	\$ 170.00	\$ 184.00	\$ 196.00
Beta HCG Libre	\$ 256.00	\$ 279.00	\$ 302.00	\$ 326.00	\$ 349.00
DHEA So4	\$ 111.00	\$ 122.00	\$ 131.00	\$ 142.00	\$ 151.00
Estradiol	\$ 111.00	\$ 122.00	\$ 131.00	\$ 142.00	\$ 151.00
Estriol Libre	\$ 108.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 139.00	\$ 148.00
FSH	\$ 108.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 139.00	\$ 148.00
HCG	\$ 92.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 118.00	\$ 126.00
LH	\$ 108.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 139.00	\$ 148.00
PAPP-A	\$ 194.00	\$ 211.00	\$ 229.00	\$ 247.00	\$ 265.00
Progesterona	\$ 111.00	\$ 122.00	\$ 131.00	\$ 142.00	\$ 151.00
Prolactina	\$ 123.00	\$ 133.00	\$ 145.00	\$ 156.00	\$ 167.00
ACTH	\$ 135.00	\$ 148.00	\$ 160.00	\$ 172.00	\$ 185.00
Cortisol	\$ 86.00	\$ 93.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 117.00
Anti-TG	\$ 196.00	\$ 214.00	\$ 232.00	\$ 250.00	\$ 268.00
Anti-TPO	\$ 196.00	\$ 214.00	\$ 232.00	\$ 250.00	\$ 268.00
T-Uptake	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
TBG	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 91.00	\$ 99.00	\$ 105.00
TG	\$ 97.00	\$ 105.00	\$ 113.00	\$ 123.00	\$ 131.00
IGE Total	\$ 125.00	\$ 137.00	\$ 147.00	\$ 159.00	\$ 170.00
Alfaloalbumina	\$ 71.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00	\$ 98.00
Beta Lactoglobulina	\$ 71.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00	\$ 98.00
Leche de Vaca	\$ 71.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00	\$ 98.00
Cheese Mold Type	\$ 75.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 102.00
Leche Hervida	\$ 75.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 102.00
Queso Chedar	\$ 75.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 102.00
Dermatophagoides Farinae	\$ 71.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00	\$ 98.00
Dermatophagoides Pteronssynusfarinae	\$ 71.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00	\$ 98.00
Polvo Casero Greer	\$ 71.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00	\$ 98.00
Polvo Casero Bencard	\$ 75.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 102.00
Tyrophagus Putrescentiae	\$ 75.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 102.00
Avena	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Batella Germánica y Supella Longipalpa	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Cacahuete	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Camarón	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Cándida Albicans	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Caseína	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Caspa de Perro	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Césped Ingles	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Chocolate	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Cladosporium Herbarum	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Clara de Huevo	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Cynodon Dactylon	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Durazno	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Epitelio de Gato	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Fraxinus Americana	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Frijol de Soya	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00

Hemosil Factor IX	\$ 616.00	\$ 672.00	\$ 728.00	\$ 784.00	\$ 840.00
Hemosil Factor VIII	\$ 616.00	\$ 672.00	\$ 728.00	\$ 784.00	\$ 840.00
Hemosil Factor Von Willebrand Actividad	\$ 2,310.00	\$ 2,520.00	\$ 2,730.00	\$ 2,940.00	\$ 3,150.00
Hemosil Factor Von Willebrand Antígeno	\$ 2,310.00	\$ 2,520.00	\$ 2,730.00	\$ 2,940.00	\$ 3,150.00
Hemosil Tiempo de Trombina	\$ 154.00	\$ 168.00	\$ 182.00	\$ 196.00	\$ 210.00
Hormiga de Fuego	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Huevo	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
IGE Específica Ácaros (2)	\$ 144.00	\$ 156.00	\$ 169.00	\$ 183.00	\$ 188.00
IGE Específica Alimentos (20)	\$ 1,194.00	\$ 1,303.00	\$ 1,411.00	\$ 1,519.00	\$ 1,566.00
IGE Específica Epitelios Animales (2)	\$ 116.00	\$ 126.00	\$ 137.00	\$ 147.00	\$ 151.00
IGE Específica Extractos Alergénicos Árbol (Polen 6)	\$ 345.00	\$ 377.00	\$ 408.00	\$ 440.00	\$ 453.00
IGE Específica	\$ 288.00	\$ 314.00	\$ 340.00	\$ 366.00	\$ 378.00
Extractos Alergénicos Gramíneas (Polen 5)					
IGE Específica Extractos Alergénicos Inhalables (22)	\$ 1,295.00	\$ 1,413.00	\$ 1,531.00	\$ 1,649.00	\$ 1,698.00
IGE Específica Extractos Alergénicos Maleza (Polen 5)	\$ 288.00	\$ 314.00	\$ 340.00	\$ 366.00	\$ 378.00
IGE Específica Hongos (6)	\$ 345.00	\$ 377.00	\$ 408.00	\$ 440.00	\$ 453.00
Ige Específica Insectos (2)	\$ 116.00	\$ 126.00	\$ 137.00	\$ 147.00	\$ 151.00
IGE Específica Medicamentos (2)	\$ 116.00	\$ 126.00	\$ 137.00	\$ 147.00	\$ 151.00
IGE Específica Otros Látex (1)	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 76.00
IGE Específica Pólenes (16)	\$ 922.00	\$ 1,005.00	\$ 1,089.00	\$ 1,173.00	\$ 1,209.00
Imported Fireant (Solenopsisinvicta)	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Kiwi Fruit	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Lolium Perenne	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Maíz	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Manzana	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Mesquite	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Methotrexate (Estudios Laboratorio)	\$ 259.00	\$ 284.00	\$ 307.00	\$ 331.00	\$ 340.00
Mezcla de Hierbas	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Olea Europea	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Ovalbumin	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Ovomucoide	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Pasto	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Pasto de Johnson	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Pasto de Velvet	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Pasto Timothy	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
PCR Enterovirus	\$ 1,749.00	\$ 1,908.00	\$ 2,067.00	\$ 2,226.00	\$ 2,293.00

PCR Mycobacterium Tuberculosis	\$ 1,779.00	\$ 1,940.00	\$ 2,102.00	\$ 2,264.00	\$ 2,333.00
PCR Sthapylococcus Aereous Resistente a Meticilina	\$ 1,686.00	\$ 1,840.00	\$ 1,993.00	\$ 2,146.00	\$ 2,211.00
Penicillium Notatum	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Penicilloyl G	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Penicilloyl V	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Phleum Pratense	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Populus Alba	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Prosopis Glandulosa	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Quercua Alba	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Rhizopus Nigricans	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Roble (Oak)	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Rumex Acetosella	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Russian Thistle	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Salsola Kali	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Sheepsorrell	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Sorghum Halpense Holcus Lanatus	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Sunflowerseed	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Trigo	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
White ASH Quimio	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Yema de Huevo	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Cariotipo con Bandas de Alta Resolución y Bandas GTG	\$ 1,743.00	\$ 1,902.00	\$ 2,060.00	\$ 2,219.00	\$ 2,376.00
Cariotipo en Médula Ósea	\$ 1,906.00	\$ 2,079.00	\$ 2,252.00	\$ 2,426.00	\$ 2,599.00
Cariotipo en Sangre Periférica (Técnicas Habitual y de Bandas GTG)	\$ 1,411.00	\$ 1,539.00	\$ 1,667.00	\$ 1,796.00	\$ 1,925.00
Cariotipo para Detección de Sitios Frágiles	\$ 1,906.00	\$ 2,079.00	\$ 2,252.00	\$ 2,426.00	\$ 2,599.00
Prueba Inmunoglobina IGA	\$ 128.00	\$ 140.00	\$ 151.00	\$ 163.00	\$ 174.00
Prueba Inmunoglobina IGE	\$ 141.00	\$ 153.00	\$ 167.00	\$ 180.00	\$ 192.00
Prueba Inmunoglobina IGG	\$ 128.00	\$ 140.00	\$ 151.00	\$ 163.00	\$ 174.00
Prueba Inmunoglobina IGM	\$ 128.00	\$ 140.00	\$ 151.00	\$ 163.00	\$ 174.00
Perfil Inmunoglobina (Pruebas IGA, IGG, IGM, IGE)	\$ 574.00	\$ 627.00	\$ 679.00	\$ 731.00	\$ 783.00
Perfil Tiroideo	\$ 348.00	\$ 379.00	\$ 411.00	\$ 442.00	\$ 474.00
Audiometría	\$ 194.00	\$ 212.00	\$ 229.00	\$ 247.00	\$ 265.00
Audiometría con Epidansometría	\$ 291.00	\$ 317.00	\$ 343.00	\$ 370.00	\$ 396.00
Electroencefalograma	\$ 137.00	\$ 149.00	\$ 162.00	\$ 174.00	\$ 186.00
Electrocardiograma EKG	\$ 155.00	\$ 169.00	\$ 184.00	\$ 197.00	\$ 212.00
Gasometrías	\$ 146.00	\$ 160.00	\$ 172.00	\$ 186.00	\$ 200.00

Patología Estudio Biopsia Completo	\$ 389.00	\$ 423.00	\$ 459.00	\$ 495.00	\$ 529.00
Blalock tausig	\$ 7,180.00	\$ 7,833.00	\$ 8,486.00	\$ 9,138.00	\$ 9,791.00
Corrección de anillo vascular	\$ 7,062.00	\$ 7,704.00	\$ 8,346.00	\$ 8,988.00	\$ 9,631.00
Cerclaje de arteria pulmonar	\$ 9,690.00	\$ 10,571.00	\$ 11,452.00	\$ 12,333.00	\$ 13,214.00
Coartectomía	\$ 8,753.00	\$ 9,549.00	\$ 10,344.00	\$ 11,139.00	\$ 11,935.00
Sección y sutura de PCA (Cierre de PCA)	\$ 8,541.00	\$ 9,317.00	\$ 10,094.00	\$ 10,870.00	\$ 11,647.00
Fistula arteriovenosa cardiaca	\$ 5,254.00	\$ 5,732.00	\$ 6,209.00	\$ 6,686.00	\$ 7,164.00
Ventana pericardica	\$ 4,545.00	\$ 4,959.00	\$ 5,372.00	\$ 5,786.00	\$ 6,199.00
Laringobroncoscopia	\$ 1,600.00	\$ 1,746.00	\$ 1,891.00	\$ 2,037.00	\$ 2,182.00
Colonoscopia	\$ 1,532.00	\$ 1,671.00	\$ 1,810.00	\$ 1,949.00	\$ 2,088.00
Endoscopia Diagnóstica	\$ 921.00	\$ 1,005.00	\$ 1,089.00	\$ 1,173.00	\$ 1,256.00
Endoscopia Terapéutica Alta	\$ 1,101.00	\$ 1,201.00	\$ 1,302.00	\$ 1,402.00	\$ 1,502.00
Endoscopia Terapéutica Baja	\$ 1,345.00	\$ 1,467.00	\$ 1,590.00	\$ 1,712.00	\$ 1,834.00
Extracción de Cuerpo Extraño en Tubo Digestivo	\$ 921.00	\$ 1,005.00	\$ 1,089.00	\$ 1,173.00	\$ 1,256.00
Extracción de Cuerpo Extraño en Vías Areas	\$ 1,822.00	\$ 1,988.00	\$ 2,153.00	\$ 2,318.00	\$ 2,484.00
Dilataciones Esofágicas	\$ 680.00	\$ 742.00	\$ 804.00	\$ 866.00	\$ 928.00
Panendoscopia	\$ 1,670.00	\$ 1,822.00	\$ 1,973.00	\$ 2,125.00	\$ 2,276.00
Ph metria de 24 horas	\$ 761.00	\$ 830.00	\$ 899.00	\$ 968.00	\$ 1,037.00
Manometría esofágica o rectal	\$ 352.00	\$ 383.00	\$ 415.00	\$ 447.00	\$ 479.00
Anoplastia	\$ 3,701.00	\$ 4,037.00	\$ 4,373.00	\$ 4,710.00	\$ 5,046.00
Anorectoplastia	\$ 6,253.00	\$ 6,822.00	\$ 7,390.00	\$ 7,959.00	\$ 8,527.00
Apendicectomía abierta	\$ 3,190.00	\$ 3,481.00	\$ 3,771.00	\$ 4,060.00	\$ 4,350.00
Apendicectomía por laparoscopia	\$ 4,446.00	\$ 4,862.00	\$ 5,267.00	\$ 5,672.00	\$ 6,077.00
Plastia esofágica	\$ 5,105.00	\$ 5,569.00	\$ 6,033.00	\$ 6,496.00	\$ 6,960.00
Anastómisis	\$ 2,819.00	\$ 3,075.00	\$ 3,332.00	\$ 3,588.00	\$ 3,844.00
Biopsia hepática a cielo abierto (colecistectomía)	\$ 3,573.00	\$ 3,898.00	\$ 4,223.00	\$ 4,548.00	\$ 4,873.00
Biopsia hepática por punción	\$ 2,553.00	\$ 2,785.00	\$ 3,017.00	\$ 3,249.00	\$ 3,481.00
Biopsia hepática y colangiografía transoperatoria	\$ 3,701.00	\$ 4,037.00	\$ 4,373.00	\$ 4,710.00	\$ 5,046.00
Cerclaje (prolapso rectal)	\$ 2,833.00	\$ 3,090.00	\$ 3,348.00	\$ 3,606.00	\$ 3,863.00
Cierre de colostomía ileostomía	\$ 3,828.00	\$ 4,177.00	\$ 4,524.00	\$ 4,873.00	\$ 5,221.00
Circuncisión	\$ 1,609.00	\$ 1,756.00	\$ 1,902.00	\$ 2,048.00	\$ 2,193.00
Circuncisión con plastibel	\$ 1,473.00	\$ 1,608.00	\$ 1,741.00	\$ 1,875.00	\$ 2,009.00
Cistostomía	\$ 2,680.00	\$ 2,923.00	\$ 3,167.00	\$ 3,410.00	\$ 3,654.00
Clitoroplastia	\$ 3,513.00	\$ 3,834.00	\$ 4,153.00	\$ 4,472.00	\$ 4,791.00

Colecistectomía abierta	\$ 3,820.00	\$ 4,167.00	\$ 4,514.00	\$ 4,862.00	\$ 5,209.00
Colecistectomía laparoscópica	\$ 4,584.00	\$ 5,000.00	\$ 5,417.00	\$ 5,834.00	\$ 6,251.00
Colocación de catéter para diálisis peritoneal (mahurkar)	\$ 1,149.00	\$ 1,253.00	\$ 1,357.00	\$ 1,462.00	\$ 1,566.00
Colocación de catéter para hemodiálisis	\$ 1,721.00	\$ 1,877.00	\$ 2,034.00	\$ 2,190.00	\$ 2,347.00
Colocación de silo (cierre primario de pared)	\$ 3,116.00	\$ 3,400.00	\$ 3,683.00	\$ 3,966.00	\$ 4,249.00
Colostomía ileostomía	\$ 3,828.00	\$ 4,177.00	\$ 4,524.00	\$ 4,873.00	\$ 5,221.00
Descenso sagital posterior	\$ 5,956.00	\$ 6,497.00	\$ 7,039.00	\$ 7,580.00	\$ 8,122.00
Drenaje de absceso en cabeza	\$ 8,480.00	\$ 9,251.00	\$ 10,021.00	\$ 10,792.00	\$ 11,564.00
Drenaje de absceso en tronco	\$ 638.00	\$ 696.00	\$ 754.00	\$ 812.00	\$ 870.00
Laparotomía exploratoria con resección intestinal	\$ 3,828.00	\$ 4,177.00	\$ 4,524.00	\$ 4,873.00	\$ 5,221.00
Esplenectomía	\$ 3,828.00	\$ 4,177.00	\$ 4,524.00	\$ 4,873.00	\$ 5,221.00
Escisión de higroma quístico	\$ 3,534.00	\$ 3,856.00	\$ 4,177.00	\$ 4,498.00	\$ 4,820.00
Escisión de quiste tirogloso	\$ 2,867.00	\$ 3,127.00	\$ 3,388.00	\$ 3,649.00	\$ 3,909.00
Fistula arteriovenosa	\$ 4,456.00	\$ 4,862.00	\$ 5,267.00	\$ 5,672.00	\$ 6,077.00
Plastia uretral	\$ 3,176.00	\$ 3,466.00	\$ 3,755.00	\$ 4,044.00	\$ 4,332.00
Fistulectomía (fístula perianal)	\$ 830.00	\$ 905.00	\$ 981.00	\$ 1,055.00	\$ 1,131.00
Fulguración de pequeñas tumoraciones (higromas nevos) sutura de heridas pequeñas	\$ 765.00	\$ 836.00	\$ 905.00	\$ 974.00	\$ 1,044.00
Funduplicatura de nissen (hernia hiatal cirugía de reflujo gastroesofágico) abierta	\$ 4,467.00	\$ 4,873.00	\$ 5,278.00	\$ 5,685.00	\$ 6,091.00
Gastrostomía	\$ 2,431.00	\$ 2,652.00	\$ 2,873.00	\$ 3,093.00	\$ 3,315.00
Plastia diafragmática	\$ 7,363.00	\$ 8,031.00	\$ 8,701.00	\$ 9,370.00	\$ 10,040.00
Drenaje de absceso en extremidades	\$ 2,819.00	\$ 3,075.00	\$ 3,332.00	\$ 3,588.00	\$ 3,844.00
Hernio plastia inginal (hidrocelectomía, quiste de cordón y quiste de nuck)	\$ 1,796.00	\$ 1,958.00	\$ 2,122.00	\$ 2,285.00	\$ 2,449.00
Fulguración de nissen (hernia hiatal cirugía de reflujo gastroesofágico) laparoscópica	\$ 4,327.00	\$ 4,720.00	\$ 5,114.00	\$ 5,506.00	\$ 5,900.00
Laparotomía exploradora para pre escolar y escolar	\$ 3,166.00	\$ 3,453.00	\$ 3,741.00	\$ 4,029.00	\$ 4,317.00

Laparotomía exploradora para recién nacido y lactante	\$ 2,881.00	\$ 3,144.00	\$ 3,405.00	\$ 3,668.00	\$ 3,929.00
Liberación de bridas	\$ 3,828.00	\$ 4,177.00	\$ 4,524.00	\$ 4,873.00	\$ 5,221.00
Hidrocelectomía	\$ 4,467.00	\$ 4,873.00	\$ 5,278.00	\$ 5,685.00	\$ 6,091.00
Meatotomía	\$ 6,612.00	\$ 7,212.00	\$ 7,814.00	\$ 8,415.00	\$ 9,015.00
Nefrectomía	\$ 3,647.00	\$ 3,978.00	\$ 4,310.00	\$ 4,642.00	\$ 4,973.00
Orquidopexia	\$ 2,474.00	\$ 2,699.00	\$ 2,923.00	\$ 3,148.00	\$ 3,374.00
Orquiectomía	\$ 2,726.00	\$ 2,974.00	\$ 3,221.00	\$ 3,469.00	\$ 3,717.00
Resección intestinal	\$ 4,083.00	\$ 4,455.00	\$ 4,826.00	\$ 5,198.00	\$ 5,569.00
Piloromiotomía	\$ 4,190.00	\$ 4,571.00	\$ 4,952.00	\$ 5,333.00	\$ 5,714.00
Pilorooplastia	\$ 3,467.00	\$ 3,782.00	\$ 4,098.00	\$ 4,413.00	\$ 4,728.00
Plastia de pared	\$ 3,828.00	\$ 4,177.00	\$ 4,524.00	\$ 4,873.00	\$ 5,221.00
Plastia umbilical	\$ 1,736.00	\$ 1,893.00	\$ 2,051.00	\$ 2,208.00	\$ 2,367.00
Punción lumbar	\$ 1,359.00	\$ 1,483.00	\$ 1,605.00	\$ 1,729.00	\$ 1,853.00
Resección de quiste colédoco	\$ 4,467.00	\$ 4,873.00	\$ 5,278.00	\$ 5,685.00	\$ 6,091.00
Resección de quiste cola de ceja, lipomas cutáneos y pequeñas cirugías	\$ 855.00	\$ 932.00	\$ 1,010.00	\$ 1,088.00	\$ 1,166.00
Resección pancreática	\$ 5,742.00	\$ 6,264.00	\$ 6,787.00	\$ 7,309.00	\$ 7,831.00
Sustitución esofágica	\$ 5,742.00	\$ 6,264.00	\$ 6,787.00	\$ 7,309.00	\$ 7,831.00
LAPE traumática	\$ 3,828.00	\$ 4,177.00	\$ 4,524.00	\$ 4,873.00	\$ 5,221.00
LAPE para tumores gastrointestinales	\$ 4,850.00	\$ 5,290.00	\$ 5,731.00	\$ 6,172.00	\$ 6,613.00
LAPE para tumores hepáticos	\$ 5,742.00	\$ 6,264.00	\$ 6,787.00	\$ 7,309.00	\$ 7,831.00
Varicocelectomía	\$ 1,910.00	\$ 2,083.00	\$ 2,258.00	\$ 2,431.00	\$ 2,604.00
Venodisección	\$ 407.00	\$ 444.00	\$ 481.00	\$ 518.00	\$ 555.00
Kasar	\$ 4,467.00	\$ 4,873.00	\$ 5,278.00	\$ 5,685.00	\$ 6,091.00
Lisis de bandas por mal rotación	\$ 2,808.00	\$ 3,063.00	\$ 3,318.00	\$ 3,573.00	\$ 3,828.00
Tiroidectomía	\$ 2,867.00	\$ 3,127.00	\$ 3,388.00	\$ 3,649.00	\$ 3,909.00
Biopsia en Cavidad Oral Simple	\$ 765.00	\$ 836.00	\$ 905.00	\$ 974.00	\$ 1,044.00
Cirugía de Articulación Temporomandibular	\$ 7,004.00	\$ 7,640.00	\$ 8,276.00	\$ 8,912.00	\$ 9,550.00
Cierre de Fistula	\$ 1,073.00	\$ 1,171.00	\$ 1,268.00	\$ 1,366.00	\$ 1,464.00
Cirugía Craneofacial	\$ 2,600.00	\$ 2,836.00	\$ 3,072.00	\$ 3,309.00	\$ 3,545.00
Cirugía Ortognatica	\$ 1,770.00	\$ 1,931.00	\$ 2,092.00	\$ 2,253.00	\$ 2,414.00
Extracción de Piezas Dentales	\$ 805.00	\$ 879.00	\$ 951.00	\$ 1,025.00	\$ 1,098.00
Distracción Osteogénica	\$ 1,770.00	\$ 1,931.00	\$ 2,092.00	\$ 2,253.00	\$ 2,414.00
Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Complejo Cigomático Malar	\$ 1,579.00	\$ 1,722.00	\$ 1,866.00	\$ 2,010.00	\$ 2,153.00
Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Dento Alevolar	\$ 1,579.00	\$ 1,722.00	\$ 1,866.00	\$ 2,010.00	\$ 2,153.00

Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort I	\$ 1,626.00	\$ 1,775.00	\$ 1,923.00	\$ 2,071.00	\$ 2,219.00
Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort II	\$ 1,370.00	\$ 1,495.00	\$ 1,620.00	\$ 1,744.00	\$ 1,869.00
Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort III	\$ 2,600.00	\$ 2,836.00	\$ 3,072.00	\$ 3,309.00	\$ 3,545.00
Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Angulo	\$ 1,579.00	\$ 1,722.00	\$ 1,866.00	\$ 2,010.00	\$ 2,153.00
Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Cuerpo	\$ 1,579.00	\$ 1,722.00	\$ 1,866.00	\$ 2,010.00	\$ 2,153.00
Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Sínfisis	\$ 1,579.00	\$ 1,722.00	\$ 1,866.00	\$ 2,010.00	\$ 2,153.00
Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Nasal	\$ 4,783.00	\$ 5,217.00	\$ 5,652.00	\$ 6,087.00	\$ 6,523.00
Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Naso Orbito Etmoidal	\$ 2,600.00	\$ 2,836.00	\$ 3,072.00	\$ 3,309.00	\$ 3,545.00
Hemimandibulectomía	\$ 2,600.00	\$ 2,836.00	\$ 3,072.00	\$ 3,309.00	\$ 3,545.00
Hemimaxilectomía	\$ 2,600.00	\$ 2,836.00	\$ 3,072.00	\$ 3,309.00	\$ 3,545.00
Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Mayores	\$ 1,531.00	\$ 1,671.00	\$ 1,809.00	\$ 1,949.00	\$ 2,087.00
Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Menores	\$ 805.00	\$ 879.00	\$ 951.00	\$ 1,025.00	\$ 1,098.00
Desbridamiento y Sutura de Heridas por Proyectoil de Arma de Fuego	\$ 2,600.00	\$ 2,836.00	\$ 3,072.00	\$ 3,309.00	\$ 3,545.00
Toma y Aplicación de Injerto Óseo en Cavidad Oral	\$ 3,039.00	\$ 3,315.00	\$ 3,591.00	\$ 3,867.00	\$ 4,143.00
Lesiones Quísticas Intraorales Menores	\$ 805.00	\$ 879.00	\$ 951.00	\$ 1,025.00	\$ 1,098.00
Lesiones Quísticas Intraorales ó Extraorales Extensas	\$ 1,626.00	\$ 1,775.00	\$ 1,923.00	\$ 2,071.00	\$ 2,219.00
Lesiones TumORAles Intraorales Menores	\$ 805.00	\$ 879.00	\$ 951.00	\$ 1,025.00	\$ 1,098.00
Lesiones TumORAles Intraorales ó Extraorales Extensas	\$ 1,626.00	\$ 1,775.00	\$ 1,923.00	\$ 2,071.00	\$ 2,219.00
Queiloplastia	\$ 1,982.00	\$ 2,163.00	\$ 2,344.00	\$ 2,523.00	\$ 2,704.00
Reconstrucción Piso Orbitario	\$ 1,819.00	\$ 1,983.00	\$ 2,148.00	\$ 2,314.00	\$ 2,479.00
Alargamiento de catéter derivación ventriculoperitoneal	\$ 6,166.00	\$ 6,726.00	\$ 7,287.00	\$ 7,848.00	\$ 8,407.00
Avance craneofacial	\$ 5,730.00	\$ 6,251.00	\$ 6,771.00	\$ 7,292.00	\$ 7,813.00

Colocación de válvula de derivación ventriculoperitoneal	\$ 10,217.00	\$ 11,146.00	\$ 12,075.00	\$ 13,003.00	\$ 13,932.00
Craneotomía	\$ 8,480.00	\$ 9,252.00	\$ 10,022.00	\$ 10,793.00	\$ 11,564.00
Craneotomía epidural	\$ 8,480.00	\$ 9,252.00	\$ 10,022.00	\$ 10,792.00	\$ 11,564.00
Craneotomía con drenaje	\$ 8,480.00	\$ 9,252.00	\$ 10,022.00	\$ 10,792.00	\$ 11,564.00
Craneotomía radiada	\$ 4,409.00	\$ 4,810.00	\$ 5,211.00	\$ 5,612.00	\$ 6,013.00
Drenaje de higromas	\$ 3,939.00	\$ 4,297.00	\$ 4,655.00	\$ 5,013.00	\$ 5,371.00
Laminectomía	\$ 4,118.00	\$ 4,493.00	\$ 4,867.00	\$ 5,242.00	\$ 5,615.00
Levantamiento de fractura ping pong	\$ 3,382.00	\$ 3,690.00	\$ 3,997.00	\$ 4,305.00	\$ 4,613.00
Lipomeningocele	\$ 4,145.00	\$ 4,522.00	\$ 4,899.00	\$ 5,276.00	\$ 5,653.00
Craneotomía con tumores cerebrales	\$ 9,240.00	\$ 10,080.00	\$ 10,920.00	\$ 11,760.00	\$ 12,600.00
Mielotransversectomía	\$ 9,259.00	\$ 10,101.00	\$ 10,942.00	\$ 11,784.00	\$ 12,626.00
Meningoplastia	\$ 4,158.00	\$ 4,536.00	\$ 4,914.00	\$ 5,292.00	\$ 5,670.00
Revisión de válvula	\$ 2,204.00	\$ 2,405.00	\$ 2,605.00	\$ 2,805.00	\$ 3,005.00
Sutura escalpe	\$ 1,276.00	\$ 1,392.00	\$ 1,508.00	\$ 1,624.00	\$ 1,740.00
Tumor ángulo punto cerebelosos	\$ 6,004.00	\$ 6,550.00	\$ 7,096.00	\$ 5,878.00	\$ 8,187.00
Tumor de la región piñal	\$ 6,004.00	\$ 6,550.00	\$ 7,096.00	\$ 5,878.00	\$ 8,187.00
Tumor de la región sellar	\$ 6,004.00	\$ 6,550.00	\$ 7,096.00	\$ 5,878.00	\$ 8,187.00
Tumor frontal occipital	\$ 6,004.00	\$ 6,550.00	\$ 7,096.00	\$ 5,878.00	\$ 8,187.00
Tumor medular	\$ 6,004.00	\$ 6,550.00	\$ 7,096.00	\$ 5,878.00	\$ 8,187.00
Ventriculostomía	\$ 5,360.00	\$ 5,847.00	\$ 6,335.00	\$ 5,248.00	\$ 7,309.00
Aplicación de toxina botulínica	\$ 1,085.00	\$ 1,183.00	\$ 1,282.00	\$ 1,381.00	\$ 1,479.00
Aspiración de catarata	\$ 3,045.00	\$ 3,321.00	\$ 3,598.00	\$ 3,876.00	\$ 4,152.00
Cirugía de conjuntiva	\$ 1,910.00	\$ 2,083.00	\$ 2,258.00	\$ 2,431.00	\$ 2,604.00
Cirugía de pterigion	\$ 2,246.00	\$ 2,451.00	\$ 2,654.00	\$ 2,858.00	\$ 3,063.00
Drenaje de chalazión	\$ 1,085.00	\$ 1,183.00	\$ 1,282.00	\$ 1,381.00	\$ 1,479.00
Corrección de estrabismo	\$ 3,222.00	\$ 3,515.00	\$ 3,808.00	\$ 4,101.00	\$ 4,394.00
Dacriocistostomía o entubación de vía lagrimal	\$ 3,184.00	\$ 3,472.00	\$ 3,762.00	\$ 4,051.00	\$ 4,341.00
Dilatación de vías lagrimales	\$ 392.00	\$ 427.00	\$ 463.00	\$ 499.00	\$ 534.00
Exploración ocular bajo anestesia	\$ 255.00	\$ 278.00	\$ 301.00	\$ 324.00	\$ 348.00
Exploración y plastia de traumatismo de párpado y conducto ocular	\$ 2,447.00	\$ 2,669.00	\$ 2,892.00	\$ 3,114.00	\$ 3,337.00
Aplicación de lente intraocular	\$ 2,420.00	\$ 2,640.00	\$ 2,860.00	\$ 3,080.00	\$ 3,300.00
Blefaroplastia	\$ 2,447.00	\$ 2,669.00	\$ 2,893.00	\$ 3,114.00	\$ 3,337.00
Reconstrucción de heridas de párpados	\$ 2,447.00	\$ 2,669.00	\$ 2,892.00	\$ 3,114.00	\$ 3,337.00
Resección de quiste epidermoide	\$ 1,075.00	\$ 1,173.00	\$ 1,271.00	\$ 1,368.00	\$ 1,467.00
Sutura de córnea	\$ 2,420.00	\$ 2,640.00	\$ 2,860.00	\$ 3,080.00	\$ 3,300.00

Tarsorrafia	\$ 2,427.00	\$ 2,669.00	\$ 2,892.00	\$ 3,114.00	\$ 3,337.00
Amigdalectomía - adenoidectomía	\$ 2,204.00	\$ 2,405.00	\$ 2,605.00	\$ 2,805.00	\$ 3,005.00
Cauterización de cornetes	\$ 1,548.00	\$ 1,688.00	\$ 1,829.00	\$ 1,970.00	\$ 2,111.00
Extracción de cuerpo extraño	\$ 902.00	\$ 984.00	\$ 1,066.00	\$ 1,148.00	\$ 1,230.00
Drenaje absceso en cuello	\$ 3,190.00	\$ 3,481.00	\$ 3,771.00	\$ 4,060.00	\$ 4,350.00
Drenaje hematoma nasal	\$ 3,190.00	\$ 3,481.00	\$ 3,771.00	\$ 4,060.00	\$ 4,350.00
Exploración bajo anestesia	\$ 347.00	\$ 378.00	\$ 410.00	\$ 441.00	\$ 471.00
Fistulectomía	\$ 3,184.00	\$ 3,472.00	\$ 3,762.00	\$ 4,051.00	\$ 4,341.00
Fibrolaringoplastia	\$ 3,480.00	\$ 3,796.00	\$ 4,112.00	\$ 4,429.00	\$ 4,745.00
Polipectomía	\$ 1,638.00	\$ 1,787.00	\$ 1,936.00	\$ 2,085.00	\$ 2,234.00
Rinoplastia	\$ 2,886.00	\$ 3,149.00	\$ 3,411.00	\$ 3,674.00	\$ 3,936.00
Rinoseptumplastia	\$ 3,190.00	\$ 3,481.00	\$ 3,771.00	\$ 4,060.00	\$ 4,350.00
Timpanoplastia	\$ 3,190.00	\$ 3,481.00	\$ 3,771.00	\$ 4,060.00	\$ 4,350.00
Tubos de ventilación	\$ 3,190.00	\$ 3,481.00	\$ 3,771.00	\$ 4,060.00	\$ 4,350.00
Caldwel luc bilateral	\$ 5,375.00	\$ 5,864.00	\$ 6,353.00	\$ 6,842.00	\$ 7,330.00
Caldwel luc unilateral	\$ 2,688.00	\$ 2,932.00	\$ 3,176.00	\$ 3,421.00	\$ 3,666.00
Septumplastia	\$ 3,763.00	\$ 4,106.00	\$ 4,447.00	\$ 4,789.00	\$ 5,131.00
Toma y aplicación de injerto cutáneo	\$ 1,796.00	\$ 1,959.00	\$ 2,122.00	\$ 2,285.00	\$ 2,449.00
Tenorrafia (por tendón)	\$ 1,542.00	\$ 1,683.00	\$ 1,823.00	\$ 1,964.00	\$ 2,104.00
Frenulectomía	\$ 638.00	\$ 696.00	\$ 754.00	\$ 812.00	\$ 870.00
Lavado mecánico	\$ 1,149.00	\$ 1,253.00	\$ 1,358.00	\$ 1,462.00	\$ 1,567.00
Lavado mecánico mayor	\$ 1,697.00	\$ 1,851.00	\$ 2,006.00	\$ 2,160.00	\$ 2,313.00
Neurorrafia	\$ 1,875.00	\$ 2,046.00	\$ 2,217.00	\$ 2,388.00	\$ 2,558.00
Plastia de cicatriz retráctil	\$ 2,108.00	\$ 2,301.00	\$ 2,492.00	\$ 2,684.00	\$ 2,876.00
Plastia de labio	\$ 2,083.00	\$ 2,272.00	\$ 2,461.00	\$ 2,651.00	\$ 2,840.00
Plastia de paladar hendido ( fístula palatina)	\$ 2,553.00	\$ 2,785.00	\$ 3,017.00	\$ 3,249.00	\$ 3,481.00
Resección de dedo supernumerario	\$ 1,457.00	\$ 1,590.00	\$ 1,722.00	\$ 1,854.00	\$ 1,988.00
Poliotia unilateral o bilateral	\$ 1,754.00	\$ 1,913.00	\$ 2,073.00	\$ 2,232.00	\$ 2,392.00
Reconstrucción de pabellón auricular unilateral o bilateral	\$ 3,445.00	\$ 3,758.00	\$ 4,071.00	\$ 4,384.00	\$ 4,698.00
Resección de nevo resección de quiste dermoide	\$ 1,756.00	\$ 1,915.00	\$ 2,075.00	\$ 2,234.00	\$ 2,395.00
Rotación de colgajos y úlceras por presión	\$ 3,184.00	\$ 3,472.00	\$ 3,762.00	\$ 4,051.00	\$ 4,341.00
Desbridación tangencial	\$ 1,149.00	\$ 1,253.00	\$ 1,358.00	\$ 1,462.00	\$ 1,567.00
Desbridamiento quirúrgico	\$ 1,149.00	\$ 1,253.00	\$ 1,358.00	\$ 1,462.00	\$ 1,567.00
Liberación de Sindactilia	\$ 3,226.00	\$ 3,520.00	\$ 3,813.00	\$ 4,106.00	\$ 4,400.00
Remodelación de muñones	\$ 3,226.00	\$ 3,520.00	\$ 3,813.00	\$ 4,106.00	\$ 4,400.00
Z plastia	\$ 3,226.00	\$ 3,520.00	\$ 3,813.00	\$ 4,106.00	\$ 4,400.00

Toracotomía	\$ 4,869.00	\$ 5,312.00	\$ 5,754.00	\$ 6,197.00	\$ 6,639.00
Decorticación Pulmonar	\$ 4,893.00	\$ 5,338.00	\$ 5,783.00	\$ 6,228.00	\$ 6,673.00
Traqueostomía	\$ 2,061.00	\$ 2,248.00	\$ 2,436.00	\$ 2,623.00	\$ 2,811.00
Trauma torácico	\$ 4,936.00	\$ 5,385.00	\$ 5,834.00	\$ 6,283.00	\$ 6,732.00
Resección de tumores mediastinales-intratorácicos	\$ 5,518.00	\$ 6,020.00	\$ 6,521.00	\$ 7,022.00	\$ 7,524.00
Lobectomía pulmonar	\$ 4,869.00	\$ 5,312.00	\$ 5,754.00	\$ 6,197.00	\$ 6,639.00
Alargamiento de tendón de Aquiles bilateral abierto	\$ 2,160.00	\$ 2,356.00	\$ 2,553.00	\$ 2,749.00	\$ 2,945.00
Alargamiento de tendón de Aquiles unilateral abierto	\$ 1,889.00	\$ 2,060.00	\$ 2,232.00	\$ 2,403.00	\$ 2,576.00
Amputación de miembros pélvicos	\$ 2,454.00	\$ 2,678.00	\$ 2,900.00	\$ 3,124.00	\$ 3,346.00
Amputación de miembros torácicos	\$ 2,430.00	\$ 2,650.00	\$ 2,872.00	\$ 3,092.00	\$ 3,313.00
Amputación de ortijos	\$ 1,721.00	\$ 1,877.00	\$ 2,034.00	\$ 2,190.00	\$ 2,347.00
Artrotomía (artritis séptica )	\$ 2,169.00	\$ 2,367.00	\$ 2,564.00	\$ 2,762.00	\$ 2,959.00
Corrección QX de hallux valgus	\$ 3,638.00	\$ 3,969.00	\$ 4,300.00	\$ 4,631.00	\$ 4,961.00
Alargamiento de tendón de Aquiles bilateral percutáneo	\$ 1,075.00	\$ 1,173.00	\$ 1,271.00	\$ 1,368.00	\$ 1,467.00
Entornillamiento insitu	\$ 2,400.00	\$ 2,619.00	\$ 2,837.00	\$ 3,056.00	\$ 3,273.00
Fasciotomía miembros torácicos	\$ 1,404.00	\$ 1,531.00	\$ 1,659.00	\$ 1,787.00	\$ 1,914.00
Reducción abierta y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cúbito, húmero, codo y metatarsanos	\$ 2,297.00	\$ 2,506.00	\$ 2,714.00	\$ 2,923.00	\$ 3,132.00
Lavado mecánico o desbridamiento quirúrgico y escarificación ósea	\$ 2,002.00	\$ 2,184.00	\$ 2,367.00	\$ 2,548.00	\$ 2,730.00
Legrado o curetaje óseo y aporte osteogénico	\$ 3,639.00	\$ 3,970.00	\$ 4,301.00	\$ 4,632.00	\$ 4,962.00
Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción abierta	\$ 3,573.00	\$ 3,898.00	\$ 4,223.00	\$ 4,548.00	\$ 4,873.00
Miotomía y tenotomía y reducción abierta y osteotomía	\$ 3,828.00	\$ 4,177.00	\$ 4,524.00	\$ 4,873.00	\$ 5,221.00
Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción cerrada	\$ 2,553.00	\$ 2,785.00	\$ 3,017.00	\$ 3,249.00	\$ 3,481.00
Osteotomía en cadera varisante	\$ 2,424.00	\$ 2,645.00	\$ 2,865.00	\$ 3,086.00	\$ 3,306.00
Tenotomía de tendón de Aquiles unilateral	\$ 2,195.00	\$ 2,395.00	\$ 2,595.00	\$ 2,794.00	\$ 2,994.00
Osteotomía en pie	\$ 2,617.00	\$ 2,854.00	\$ 3,092.00	\$ 3,330.00	\$ 3,568.00
Punción articular	\$ 638.00	\$ 696.00	\$ 754.00	\$ 812.00	\$ 870.00

Reducción abierta y fijación interna de fémur	\$ 3,190.00	\$ 3,481.00	\$ 3,771.00	\$ 4,060.00	\$ 4,350.00
Reducción abierta y fijación interna de miembro superior	\$ 2,042.00	\$ 2,227.00	\$ 2,413.00	\$ 2,599.00	\$ 2,785.00
Reducción abierta y fijación interna de tibia, tobillo y pie	\$ 2,392.00	\$ 2,609.00	\$ 2,827.00	\$ 3,044.00	\$ 3,261.00
Reducción cerrada de fémur	\$ 2,384.00	\$ 2,600.00	\$ 2,817.15	\$ 3,033.00	\$ 3,250.00
Reducción cerrada de miembro superior	\$ 1,404.00	\$ 1,531.00	\$ 1,659.00	\$ 1,787.00	\$ 1,914.00
Reducción cerrada de tibia	\$ 1,085.00	\$ 1,183.00	\$ 1,282.00	\$ 1,381.00	\$ 1,479.00
Resección de pseudoatrosis	\$ 4,456.00	\$ 4,862.00	\$ 5,267.00	\$ 5,672.00	\$ 6,077.00
Retiro de material de osteosíntesis	\$ 842.00	\$ 919.00	\$ 994.00	\$ 1,071.00	\$ 1,148.00
Alargamiento de tendón de Aquiles unilateral percutáneo	\$ 855.00	\$ 932.00	\$ 1,010.00	\$ 1,088.00	\$ 1,166.00
Alargamiento óseo cúbito y radio o húmero	\$ 3,763.00	\$ 4,106.00	\$ 4,447.00	\$ 4,789.00	\$ 5,131.00
Alargamiento óseo femoral o tibial	\$ 4,300.00	\$ 4,691.00	\$ 5,082.00	\$ 5,473.00	\$ 5,864.00
Fasciotomía de miembros pélvicos	\$ 3,357.00	\$ 3,661.00	\$ 3,967.00	\$ 4,271.00	\$ 4,577.00
Miotomía de aductores y tenotomía de psoas	\$ 3,828.00	\$ 4,177.00	\$ 4,524.00	\$ 4,873.00	\$ 5,221.00
Osteotomía de alineación o de calcáneo	\$ 2,150.00	\$ 2,346.00	\$ 2,542.00	\$ 2,737.00	\$ 2,933.00
Reducción cerrada y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cúbito, húmero, codo y metatarsanos	\$ 1,613.00	\$ 1,759.00	\$ 1,906.00	\$ 2,052.00	\$ 2,199.00
Resección de tumor óseo (osteochondroma)	\$ 2,792.00	\$ 3,045.00	\$ 3,299.00	\$ 3,553.00	\$ 3,807.00
Tenotomía de tendón de Aquiles bilateral	\$ 2,150.00	\$ 2,346.00	\$ 2,542.00	\$ 2,737.00	\$ 2,933.00
Toma y aplicación de injerto óseo	\$ 3,226.00	\$ 3,520.00	\$ 3,813.00	\$ 4,106.00	\$ 4,400.00
Transferencia de tendones	\$ 2,150.00	\$ 2,346.00	\$ 2,542.00	\$ 2,737.00	\$ 2,933.00
Aumento vesical	\$ 4,679.00	\$ 5,104.00	\$ 5,529.00	\$ 5,955.00	\$ 6,380.00
Cirugía de continencia	\$ 4,679.00	\$ 5,104.00	\$ 5,529.00	\$ 5,955.00	\$ 6,380.00
Cirugía de suprarrenales	\$ 4,466.00	\$ 4,871.00	\$ 5,277.00	\$ 5,684.00	\$ 6,089.00
Corrección de fistula uretrocutánea	\$ 4,466.00	\$ 4,871.00	\$ 5,277.00	\$ 5,684.00	\$ 6,089.00
Derivación urinaria	\$ 4,466.00	\$ 4,871.00	\$ 5,277.00	\$ 5,684.00	\$ 6,089.00
Epispadía	\$ 4,466.00	\$ 4,871.00	\$ 5,277.00	\$ 5,684.00	\$ 6,089.00
Exfrotas vesical	\$ 7,640.00	\$ 8,334.00	\$ 9,029.00	\$ 9,723.00	\$ 10,418.00
Hipospadias	\$ 4,467.00	\$ 4,873.00	\$ 5,278.00	\$ 5,685.00	\$ 6,091.00
Macroplastique	\$ 5,094.00	\$ 5,557.00	\$ 6,019.00	\$ 6,482.00	\$ 6,945.00

Nefrectomía urológica	\$ 6,610.00	\$ 7,210.00	\$ 7,811.00	\$ 8,412.00	\$ 9,013.00
Pieloplastia	\$ 4,466.00	\$ 4,871.00	\$ 5,277.00	\$ 5,684.00	\$ 6,089.00
Plastia de genitales (intersexo)	\$ 3,512.00	\$ 3,831.00	\$ 4,151.00	\$ 4,471.00	\$ 4,790.00
Plastia de genitales (trauma)	\$ 3,512.00	\$ 3,831.00	\$ 4,151.00	\$ 4,471.00	\$ 4,790.00
Reimplante uretral unilateral	\$ 4,916.00	\$ 5,363.00	\$ 5,810.00	\$ 6,257.00	\$ 6,704.00
Uretrotomía	\$ 5,094.00	\$ 5,557.00	\$ 6,019.00	\$ 6,482.00	\$ 6,945.00
Uteroplastia	\$ 4,466.00	\$ 4,871.00	\$ 5,277.00	\$ 5,684.00	\$ 6,089.00
Electrofulguración de condilomas	\$ 636.00	\$ 694.00	\$ 753.00	\$ 811.00	\$ 868.00
Exeresis de fibroadenoma mamario	\$ 4,355.00	\$ 4,751.00	\$ 5,148.00	\$ 5,544.00	\$ 5,940.00
Exeresis de quiste de ovario	\$ 4,355.00	\$ 4,751.00	\$ 5,148.00	\$ 5,544.00	\$ 5,940.00
Exploración bajo anestesia por traumatismo genital	\$ 1,737.00	\$ 1,894.00	\$ 2,052.00	\$ 2,210.00	\$ 2,368.00
Liberación de sinequias en labios menores	\$ 1,820.00	\$ 1,986.00	\$ 2,150.00	\$ 2,316.00	\$ 2,481.00
Mastectomía simple	\$ 4,074.00	\$ 4,445.00	\$ 4,815.00	\$ 5,186.00	\$ 5,557.00
Mastectomía radical	\$ 5,740.00	\$ 6,262.00	\$ 6,784.00	\$ 7,306.00	\$ 7,828.00
Tabique vaginal	\$ 4,051.00	\$ 4,419.00	\$ 4,788.00	\$ 5,157.00	\$ 5,524.00
Anestesia general	\$ 1,149.00	\$ 1,253.00	\$ 1,358.00	\$ 1,462.00	\$ 1,567.00
Bloqueo caudal	\$ 383.00	\$ 418.00	\$ 453.00	\$ 487.00	\$ 522.00
Bloqueo de plexo braquial	\$ 513.00	\$ 560.00	\$ 606.00	\$ 653.00	\$ 699.00
Bloqueo subaracnoideo	\$ 287.00	\$ 313.00	\$ 339.00	\$ 365.00	\$ 391.00
Sedación	\$ 477.00	\$ 520.00	\$ 563.00	\$ 607.00	\$ 650.00
Quimioterapia (material)	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 89.00
Diálisis ambulatoria	\$ 616.00	\$ 672.00	\$ 729.00	\$ 784.00	\$ 840.00
Diálisis c/ bolsa	\$ 4,367.00	\$ 4,764.00	\$ 5,161.00	\$ 5,558.00	\$ 5,955.00
Diálisis c/ catéter	\$ 1,175.00	\$ 1,282.00	\$ 1,389.00	\$ 1,495.00	\$ 1,602.00
Diálisis s/ bolsa	\$ 201.00	\$ 218.00	\$ 237.00	\$ 255.00	\$ 273.00
Hemodiálisis	\$ 1,026.00	\$ 1,118.00	\$ 1,212.00	\$ 1,305.00	\$ 1,399.00
Hemodiálisis c/ catéter	\$ 1,435.00	\$ 1,567.00	\$ 1,697.00	\$ 1,827.00	\$ 1,958.00
Procedimiento de Implante Coclear	\$ 7,204.00	\$ 7,859.00	\$ 8,513.00	\$ 9,169.00	\$ 9,824.00
Disquectomía	\$ 3,226.00	\$ 3,520.00	\$ 3,813.00	\$ 4,106.00	\$ 4,400.00
Amalgama	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 80.00	\$ 85.00
Aplicación tópica de flúor	\$ 54.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 68.00	\$ 74.00
Barnices de fluoruro por pieza	\$ 54.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 68.00	\$ 74.00
Cementación y recementación	\$ 45.00	\$ 48.00	\$ 53.00	\$ 57.00	\$ 61.00
Corona de acero cromo	\$ 253.00	\$ 275.00	\$ 298.00	\$ 321.00	\$ 344.00
Curación odontológica	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 83.00
Curación de ionomero de vidrio	\$ 70.00	\$ 77.00	\$ 83.00	\$ 89.00	\$ 96.00

Curetaje	\$ 153.00	\$ 167.00	\$ 181.00	\$ 194.00	\$ 208.00
Cuertaje bajo anestesia	\$ 406.00	\$ 443.00	\$ 480.00	\$ 517.00	\$ 554.00
Desgaste selectivo	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 34.00	\$ 37.00
Extracción o exodoncia	\$ 30.00	\$ 34.00	\$ 36.00	\$ 39.00	\$ 41.00
Férula	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00	\$ 80.00
Impresión con alginato	\$ 154.00	\$ 168.00	\$ 183.00	\$ 196.00	\$ 211.00
Impresión con hule chico	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 18.00
Microabrasión	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 34.00	\$ 37.00
Profilaxis y odontoxesis	\$ 61.00	\$ 67.00	\$ 72.00	\$ 78.00	\$ 84.00
Pulpotomía	\$ 141.00	\$ 153.00	\$ 166.00	\$ 179.00	\$ 191.00
Pulpectomia	\$ 186.00	\$ 204.00	\$ 221.00	\$ 237.00	\$ 254.00
Rebase con acrílico	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00	\$ 80.00
Recubrimiento	\$ 62.00	\$ 67.00	\$ 74.00	\$ 79.00	\$ 85.00
Resina fotocurable	\$ 290.00	\$ 316.00	\$ 342.00	\$ 369.00	\$ 395.00
Sellador de fasetas y fisuras	\$ 74.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 93.00	\$ 101.00
Corona de celuloide	\$ 505.00	\$ 551.00	\$ 597.00	\$ 643.00	\$ 689.00
Corona frente estético	\$ 582.00	\$ 635.00	\$ 688.00	\$ 741.00	\$ 794.00
Impresión con hule grande	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 23.00	\$ 24.00	\$ 26.00
Radiografías periapicales	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 43.00	\$ 47.00	\$ 50.00
Radiografía oclusal	\$ 23.00	\$ 25.00	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 32.00
Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales	\$ 3,822.00	\$ 4,204.00	\$ 4,586.00	\$ 4,969.00	\$ 5,351.00
Tórax y mediastino simple	\$ 4,176.00	\$ 4,593.00	\$ 5,012.00	\$ 5,429.00	\$ 5,846.00
Abdomen	\$ 4,176.00	\$ 4,593.00	\$ 5,012.00	\$ 5,429.00	\$ 5,846.00
Corazón grandes vasos	\$ 4,038.00	\$ 4,443.00	\$ 4,847.00	\$ 5,249.00	\$ 5,653.00
Angioresonancia por región	\$ 2,542.00	\$ 2,796.00	\$ 3,051.00	\$ 3,304.00	\$ 3,558.00
Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales contrastada	\$ 4,368.00	\$ 4,805.00	\$ 5,242.00	\$ 5,678.00	\$ 6,115.00
Tórax y mediastino contrastada	\$ 4,774.00	\$ 5,251.00	\$ 5,729.00	\$ 6,207.00	\$ 6,684.00
Abdomen contrastada	\$ 4,774.00	\$ 5,251.00	\$ 5,729.00	\$ 6,207.00	\$ 6,684.00
Corazón grandes vasos contrastada	\$ 4,365.00	\$ 4,802.00	\$ 5,237.00	\$ 5,674.00	\$ 6,111.00
Angioresonancia por región contrastada	\$ 2,896.00	\$ 3,186.00	\$ 3,474.00	\$ 3,765.00	\$ 4,055.00
Articulaciones por región contrastada (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	\$ 4,774.00	\$ 5,251.00	\$ 5,729.00	\$ 6,207.00	\$ 6,684.00
Articulaciones por región simple (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	\$ 4,176.00	\$ 4,593.00	\$ 5,012.00	\$ 5,429.00	\$ 5,846.00

Columna por región contrastada (cervical, dorsal o lumbosacra)	\$ 4,774.00	\$ 5,251.00	\$ 5,729.00	\$ 6,207.00	\$ 6,684.00
Columna por región simple (cervical, dorsal o lumbosacra)	\$ 4,176.00	\$ 4,593.00	\$ 5,012.00	\$ 5,429.00	\$ 5,846.00
Neuroeje por región contrastada (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	\$ 4,774.00	\$ 5,251.00	\$ 5,729.00	\$ 6,207.00	\$ 6,684.00
Neuroeje por región simple (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	\$ 4,176.00	\$ 4,593.00	\$ 5,012.00	\$ 5,429.00	\$ 5,846.00
Abdomen superior o inferior contrastada	\$ 1,936.00	\$ 2,113.00	\$ 2,288.00	\$ 2,464.00	\$ 2,640.00
Abdomen total simple	\$ 2,536.00	\$ 2,766.00	\$ 2,997.00	\$ 3,227.00	\$ 3,458.00
Aspirado de médula ósea	\$ 153.00	\$ 167.00	\$ 181.00	\$ 194.00	\$ 208.00
Impresión fluoroscópica cada una	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 47.00
Potenciales evocados auditivos	\$ 687.00	\$ 749.00	\$ 811.00	\$ 874.00	\$ 936.00
Potenciales evocados visuales	\$ 614.00	\$ 670.00	\$ 726.00	\$ 781.00	\$ 837.00
Jornada de Médicos Residentes y Exresidentes del Hospital del Niño DIF	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00
Congreso de Estomatología Pediátrica	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00
Curso-Taller de Anestesiología Pediátrica	\$ 1,260.00	\$ 1,260.00	\$ 1,260.00	\$ 1,260.00	\$ 1,260.00
Curso de Anestesiología Pediátrica	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 840.00
Taller de Anestesiología Pediátrica	\$ 735.00	\$ 735.00	\$ 735.00	\$ 735.00	\$ 735.00
Curso Monográfico de Nutrición Infantil	\$ 683.00	\$ 683.00	\$ 683.00	\$ 683.00	\$ 683.00
Curso Taller de Urgencias Pediátricas	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
Trabajo Social	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 420.00
Curso de Actualidades En Laboratorio Clínico	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00
Adiestramiento Manejo del Paciente Oncohematológico Pediátrico	\$ 788.00	\$ 788.00	\$ 788.00	\$ 788.00	\$ 788.00
Indicadores de Calidad y Proceso Enfermero como Estrategia de Cambio	\$ 525.00	\$ 525.00	\$ 525.00	\$ 525.00	\$ 525.00

en los Profesionales de Enfermería					
Adiestramiento Actualidades en Enfermería en la Atención del Paciente Pediátrico Neonatal en Estado Crítico	\$ 788.00	\$ 788.00	\$ 788.00	\$ 788.00	\$ 788.00
RCP Básico Para Familiares y Amigos	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00
RCP Básico para Profesionales de la Salud	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
Reanimación Cardiopulmonar Avanzado	\$ 4,410.00	\$ 4,410.00	\$ 4,410.00	\$ 4,410.00	\$ 4,410.00
Reanimación Neonatal	\$ 1,575.00	\$ 1,575.00	\$ 1,575.00	\$ 1,575.00	\$ 1,575.00
Cuidados Post-Reanimación y Pre-Transporte para Neonatos Enfermos	\$ 2,205.00	\$ 2,205.00	\$ 2,205.00	\$ 2,205.00	\$ 2,205.00
Reanimación Básica con Primeros Auxilios	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 840.00
Curso Pos Técnico de Enfermería Pediátrica	\$ 9,450.00	\$ 9,450.00	\$ 9,450.00	\$ 9,450.00	\$ 9,450.00
Examen para Curso Pos Técnico de Enfermería Pediátrica	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00
Curso Pos Técnico de Enfermería Quirúrgica	\$ 12,075.00	\$ 12,075.00	\$ 12,075.00	\$ 12,075.00	\$ 12,075.00
Examen para Curso Pos Técnico de Enfermería Quirúrgica	\$ 1,155.00	\$ 1,155.00	\$ 1,155.00	\$ 1,155.00	\$ 1,155.00
Congreso Internacional de Pediatría y Jornadas de Enfermería Pediátrica del Hospital Del Niño DIF y Colegio Hidalguense de Pediatría A.C.	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00
Adiestramiento "Avances de Enfermería en la Atención Integral del Paciente Pediátrico Renal"	\$ 735.00	\$ 735.00	\$ 735.00	\$ 735.00	\$ 735.00
Curso Estatal de Hipoacusia y Transtornos del Lenguaje	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 420.00
Curso sobre la Importancia de la Calidad Hospitalaria	\$ 578.00	\$ 578.00	\$ 578.00	\$ 578.00	\$ 578.00
Curso-Taller de Manejo de Paciente Quemado	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00
Reunión conjunta centro del programa	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 840.00

prioritario de epilepsia					
Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector público	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00
Tubos de ventilación (procedimiento)	\$ 855.00	\$ 932.00	\$ 1,010.00	\$ 1,088.00	\$ 1,166.00
Fibrotomía muscular progresiva	\$ 2,195.00	\$ 2,395.00	\$ 2,595.00	\$ 2,794.00	\$ 2,994.00
Fibronasolaringscopi a	\$ 461.00	\$ 502.00	\$ 544.00	\$ 586.00	\$ 628.00
Electromiografía	\$ 480.00	\$ 524.00	\$ 568.00	\$ 612.00	\$ 655.00
Uretrocistograma	\$ 551.00	\$ 601.00	\$ 651.00	\$ 701.00	\$ 751.00
IGE específica pastos (6)	\$ 345.00	\$ 377.00	\$ 408.00	\$ 440.00	\$ 453.00
Curso monográfico de síndromes epilépticos en la infancia	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 420.00
Curso monográfico de temas selectos en pediatría	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00
Curso de Ortopedia pediátrica	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00
Curso de calidad en la atención clínica	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00
Curso taller sobre actualización en el manejo de accesos vasculares	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00	\$ 630.00
Actualización de los procesos de esterilización en CEYE	\$ 525.00	\$ 525.00	\$ 525.00	\$ 525.00	\$ 525.00
Seminario en desarrollo organizacional y gestión del cambio para la mejora de la calidad	\$ 2,625.00	\$ 2,625.00	\$ 2,625.00	\$ 2,625.00	\$ 2,625.00
Curso de CPAP nasal	\$ 525.00	\$ 525.00	\$ 525.00	\$ 525.00	\$ 525.00
Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector privado	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00
<b>PRODUCTOS</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Aguja desechable no. 26gx1	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Aguja espinal pediátrica 25gx1 y gx2	\$ 67.00	\$ 74.00	\$ 80.00	\$ 86.00	\$ 92.00

Aguja espinal no. 27 y 29	\$ 69.00	\$ 76.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 95.00
Aguja hipodérmica des no. 20, 21, 22, 23 y 25	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Aguja hipodérmica rehusable 26x38	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 8.00
Aguja de raquea no. 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 26	\$ 155.00	\$ 169.00	\$ 184.00	\$ 197.00	\$ 212.00
Aguja semiautomática para biopsia no. 16	\$ 354.00	\$ 386.00	\$ 419.00	\$ 450.00	\$ 483.00
Aguja semiautomática para biopsia no.18	\$ 541.00	\$ 590.00	\$ 638.00	\$ 688.00	\$ 737.00
Alambre para cerclaje 1.2 milímetros	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Antifaces pediátricos desechables. (protector ocular)	\$ 65.00	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 89.00
Bolsa para colostomía sencilla	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00
Bolsa para sistema urinario (systoflo)	\$ 32.00	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 42.00
Bolsa recolectora orina niña o niño	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00
Campanilla para circuncisión 171.1 , 171.3 y 171.5	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00
Campanilla para circuncisión 171.2	\$ 11.00	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00
Candelilla uretral oliva recta fr. 3 y fr. 5	\$ 160.00	\$ 174.00	\$ 188.00	\$ 203.00	\$ 217.00
Cánula de guedel desechable no. 0, 1, 2 , 3 y 4	\$ 48.00	\$ 53.00	\$ 57.00	\$ 61.00	\$ 66.00
Cánula guedel desechable no. 00	\$ 26.00	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 34.00	\$ 36.00
Cánula epidural	\$ 9.00	\$ 11.00	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00
Cánula para traqueostomía 3.5 neonatal	\$ 1,279.00	\$ 1,394.00	\$ 1,511.00	\$ 1,628.00	\$ 1,744.00
Cánula para traqueostomía 00 (3.0), 0 (3.5), 1 (4.0) y 2 (4.5) pediátrica	\$ 615.00	\$ 672.00	\$ 728.00	\$ 783.00	\$ 840.00
Cánula traqueos shiley pediátrica No. 0	\$ 670.00	\$ 731.00	\$ 792.00	\$ 853.00	\$ 914.00
Cánula traqueos shiley pediátrica No. 1 y 45	\$ 534.00	\$ 583.00	\$ 631.00	\$ 680.00	\$ 729.00
Cat gut crónico	\$ 72.00	\$ 80.00	\$ 86.00	\$ 92.00	\$ 99.00
Cat gut crónico 1-0, 2-0 y 3-0 con aguja t-10	\$ 48.00	\$ 53.00	\$ 58.00	\$ 62.00	\$ 66.00
Cat gut simple	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00	\$ 80.00
Cat gut simple 2-0, 3-0 y 4-0 con aguja t-5	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 51.00	\$ 56.00
Cat gut simple 2-0, 3-0 y 4-0 sin aguja	\$ 32.00	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 40.00	\$ 43.00

Cat gut simple 6-0 con doble aguja	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 54.00	\$ 58.00
Cateter central fr 4 arrow gard blue	\$ 939.00	\$ 1,024.00	\$ 1,109.00	\$ 1,194.00	\$ 1,280.00
Catéter fr. 4 dos lumen arrow	\$ 785.00	\$ 857.00	\$ 928.00	\$ 1,000.00	\$ 1,072.00
Catéter fr. 5 dos lumen arrow	\$ 773.00	\$ 843.00	\$ 914.00	\$ 984.00	\$ 1,054.00
Catéter fr. 7 dos lumen arrow	\$ 727.00	\$ 793.00	\$ 859.00	\$ 925.00	\$ 991.00
Catéter mahurkar 12 cms	\$ 1,801.00	\$ 1,965.00	\$ 2,128.00	\$ 2,292.00	\$ 2,456.00
Catéter mahurkar 15 cms fr 10 8817-14500	\$ 1,558.00	\$ 1,700.00	\$ 1,842.00	\$ 1,983.00	\$ 2,125.00
Catéter mahurkar 19.5 cms fr 11 8813-7	\$ 1,586.00	\$ 1,730.00	\$ 1,874.00	\$ 2,018.00	\$ 2,163.00
Catéter para acceso vascular Puerto 2205220 y 2206220 bard	\$ 87.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 111.00	\$ 120.00
Catéter para oxígeno punta nasal k-726-n	\$ 38.00	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 51.00
Catéter para diálisis peritoneal tenckhoff 57	\$ 1,490.00	\$ 1,625.00	\$ 1,761.00	\$ 1,896.00	\$ 2,032.00
Catéter para diálisis peritoneal	\$ 1,576.00	\$ 1,720.00	\$ 1,863.00	\$ 2,007.00	\$ 2,149.00
Catéter para oxígeno fr. 10 k-21, k-729 y fr. 14 k-20	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 11.00
Catéter para succión fr. 10 k-61, fr. 14 k-60 y 18 k-62	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 19.00	\$ 20.00
Catéter tenckhoff cola cochino no. 57	\$ 758.00	\$ 826.00	\$ 896.00	\$ 964.00	\$ 1,033.00
Catéter tenckhoff cola cochino no. 62	\$ 2,000.00	\$ 2,182.00	\$ 2,364.00	\$ 2,545.00	\$ 2,727.00
Catéter tenckhoff cola de cochino no. 42	\$ 1,137.00	\$ 1,241.00	\$ 1,344.00	\$ 1,448.00	\$ 1,551.00
Catéter umbilical fr. 3.5 y fr. 5	\$ 143.00	\$ 155.00	\$ 168.00	\$ 182.00	\$ 194.00
Cepillo quirúrgico desechable con jabón	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 35.00	\$ 37.00	\$ 40.00
Cera para huesos	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 76.00	\$ 81.00	\$ 87.00
Cinta umbilical	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 7.00	\$ 8.00
Circuito cerrado aspiración fr. 5' y 6' ballar	\$ 404.00	\$ 441.00	\$ 478.00	\$ 515.00	\$ 551.00
Clavo cuncher 09 x 40	\$ 1,666.00	\$ 1,819.00	\$ 1,970.00	\$ 2,121.00	\$ 2,273.00
Clavo cuncher 10 x 40	\$ 2,302.00	\$ 2,511.00	\$ 2,720.00	\$ 2,928.00	\$ 3,138.00
Clavo cuncher 11 x 40	\$ 903.00	\$ 986.00	\$ 1,068.00	\$ 1,150.00	\$ 1,232.00
Clavo kischner .062	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 148.00	\$ 159.00
Clavo steinman 1/8, 3/16, 3/32, 5/32, 5/64, 7/64 y 9/64	\$ 140.00	\$ 152.00	\$ 165.00	\$ 177.00	\$ 191.00
Clavo kischner .035, .045 y .054	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 148.00	\$ 159.00

Collarín blando pediátrico	\$ 89.00	\$ 98.00	\$ 105.00	\$ 113.00	\$ 122.00
Collarín Philadelphia adolescente y lactante	\$ 656.00	\$ 716.00	\$ 776.00	\$ 835.00	\$ 895.00
Collarín Thomas mediano	\$ 345.00	\$ 377.00	\$ 408.00	\$ 440.00	\$ 471.00
Conector de plástico dos vías no. 7350, 51 y 52	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00
Conector libre de agujas	\$ 69.00	\$ 76.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 95.00
Conector no. 1 con espiga de 3/8	\$ 128.00	\$ 137.00	\$ 148.00	\$ 160.00	\$ 170.00
CPAP no. 2 y 3	\$ 497.00	\$ 542.00	\$ 587.00	\$ 632.00	\$ 677.00
CPAP no. 0 cánula cat. 1683 y 1685 "hudson"	\$ 1,952.00	\$ 2,128.00	\$ 2,306.00	\$ 2,483.00	\$ 2,661.00
Cubre boca con careta desechable	\$ 22.00	\$ 24.00	\$ 26.00	\$ 27.00	\$ 29.00
Cubre boca desechable	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 2.00
Cubre pelo	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00
Chupón para biberón	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 18.00
Dermalon	\$ 68.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 93.00
Dermalon 8-0	\$ 566.00	\$ 617.00	\$ 669.00	\$ 719.00	\$ 771.00
Dermalon 8-0 c dob aguja tg-175-8 1853-18	\$ 494.00	\$ 539.00	\$ 583.00	\$ 628.00	\$ 673.00
Dermalon 10-0 con doble aguja ce-2 w1750	\$ 442.00	\$ 483.00	\$ 523.00	\$ 563.00	\$ 604.00
Dexon plus 1-0, 2-0, 3-0, 4-0, 5-0 y no.1	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 51.00	\$ 56.00
Discofix con banco de 3 y 5 llaves	\$ 109.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 139.00	\$ 148.00
Drenovac de 1/4 y 1/8	\$ 155.00	\$ 170.00	\$ 184.00	\$ 198.00	\$ 212.00
Equipo de volumen medido 0-100	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 47.00	\$ 50.00
Equipo de volumen medido 0-150 metriset	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 54.00	\$ 57.00
Equipo para cirugía mayor desechable	\$ 460.00	\$ 501.00	\$ 543.00	\$ 585.00	\$ 627.00
Equipo para P.V.C. (pres venosa central)	\$ 154.00	\$ 168.00	\$ 183.00	\$ 196.00	\$ 210.00
Equipo para transfusión de sangre	\$ 23.00	\$ 25.00	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 32.00
Equipo para venoclisis micro y normogotero	\$ 32.00	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 42.00
Equipo para ven normogotero quirúrgico	\$ 43.00	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 58.00
Equipo pleur evacuación	\$ 1,112.00	\$ 1,213.00	\$ 1,314.00	\$ 1,415.00	\$ 1,516.00
Esponja gelfuam	\$ 272.00	\$ 296.00	\$ 321.00	\$ 345.00	\$ 371.00
Ethibond 4-0 y 5-0 dob aguja rb-1cardio	\$ 264.00	\$ 288.00	\$ 312.00	\$ 336.00	\$ 360.00
Extensión 150 cm	\$ 118.00	\$ 129.00	\$ 140.00	\$ 150.00	\$ 161.00

Fleboteck infusomat dosifix y normal	\$ 179.00	\$ 195.00	\$ 211.00	\$ 227.00	\$ 244.00
Fleboteck infusomat sangofix	\$ 206.00	\$ 225.00	\$ 244.00	\$ 263.00	\$ 281.00
Frasco de 10 ml. Neutro	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 11.00	\$ 11.00
Gasa 7.5x5 y 10x10 (no estéril)	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Gasa 10x10 con trama para rayos x	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00
Gorro para enfermera y cirujano desechable	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Guantes medianos estériles desechables (pieza)	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Guantes para cirujano	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 21.00
Hoja de bisturí no. 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22, 23 y 24	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 11.00	\$ 11.00	\$ 12.00
Infusor de presión (infusor homepump)	\$ 277.00	\$ 302.00	\$ 328.00	\$ 353.00	\$ 378.00
Inspirómetro	\$ 258.00	\$ 281.00	\$ 306.00	\$ 329.00	\$ 352.00
Insyte no. 22 y 24	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 53.00	\$ 56.00
Jeringa desechable 1 ml. Con aguja 27x13	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Jeringa desechable 3 ml. Con aguja 20x32	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00
Jeringa desechable 5 ml. Con aguja 20x32	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00
Jeringa desechable 10 ml. Con aguja 20x32	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 8.00
Jeringa desechable 20 ml.	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 11.00
Jeringa desechable 50 ml. para perfusor	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 148.00	\$ 159.00
Ligadura umbilical	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 7.00	\$ 8.00
Llave de tres vías con tubo de extensión	\$ 20.00	\$ 22.00	\$ 24.00	\$ 25.00	\$ 27.00
Llave de tres vías sin tubo de extensión	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00
Manguera de 6 mm. Para aspirador puritan	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 11.00
Mariposa con aguja no.19, 21, 23 y 25	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00
Maxon 1-0, 2-0 y 3-0 con aguja	\$ 114.00	\$ 125.00	\$ 134.00	\$ 145.00	\$ 155.00
Maxon no. 1 con aguja t-12	\$ 108.00	\$ 118.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 147.00
Mersilene 5-0 con aguja rd-1 oft cat. 7466	\$ 1,054.00	\$ 1,150.00	\$ 1,246.00	\$ 1,342.00	\$ 1,437.00
Monocryl 3/0 sh ½	\$ 70.00	\$ 77.00	\$ 83.00	\$ 89.00	\$ 97.00
Monocryl 3/0 ps-1	\$ 125.00	\$ 137.00	\$ 148.00	\$ 160.00	\$ 171.00

Monocryl 4/0 rb-1	\$ 70.00	\$ 77.00	\$ 83.00	\$ 89.00	\$ 97.00
Monocryl 4/0 ps-2	\$ 114.00	\$ 125.00	\$ 135.00	\$ 145.00	\$ 155.00
Monocryl 5/0 p-3 3/8	\$ 114.00	\$ 125.00	\$ 135.00	\$ 145.00	\$ 155.00
Novafil 1-0 y no. 1 con aguja t-12	\$ 240.00	\$ 263.00	\$ 285.00	\$ 307.00	\$ 329.00
Organdil	\$ 20.00	\$ 22.00	\$ 23.00	\$ 25.00	\$ 27.00
Parches para monitor	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00
PDS 5-0 y 6-0 con doble aguja	\$ 527.00	\$ 575.00	\$ 624.00	\$ 671.00	\$ 719.00
Placa DCP ancha 8 orificios	\$ 121.00	\$ 132.00	\$ 143.00	\$ 154.00	\$ 165.00
Placa para electrocauterio adulto	\$ 1,640.00	\$ 1,789.00	\$ 1,938.00	\$ 2,087.00	\$ 2,237.00
Placas para electrocauterio pediátricas	\$ 153.00	\$ 167.00	\$ 182.00	\$ 195.00	\$ 209.00
Prolene 1-0 al 5-0	\$ 82.00	\$ 89.00	\$ 97.00	\$ 104.00	\$ 111.00
Prolene 6-0 con aguja c-1 cardio m8306	\$ 329.00	\$ 359.00	\$ 389.00	\$ 419.00	\$ 448.00
Prolene 6-0 con doble aguja armada m-8306	\$ 313.00	\$ 341.00	\$ 370.00	\$ 398.00	\$ 426.00
Prolene 7-0 bv-1 (cardio)	\$ 310.00	\$ 338.00	\$ 366.00	\$ 395.00	\$ 423.00
Prolene 7-0 pt-4 (cardio)	\$ 349.00	\$ 380.00	\$ 413.00	\$ 444.00	\$ 476.00
Prótesis vascular eptfe 4 diámetro x70mm (gorotex)	\$ 8,276.00	\$ 9,028.00	\$ 9,781.00	\$ 10,533.00	\$ 11,285.00
Prótesis vascular eptfe 5 diámetro x 70mm (gorotex)	\$ 8,276.00	\$ 9,028.00	\$ 9,781.00	\$ 10,533.00	\$ 11,285.00
Punzocat no. 14	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 7.00	\$ 8.00
Punzocat no. 17, 18, 19 y 21	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 19.00	\$ 20.00
Punzocat no. 20	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 7.00
Seda negra 1-0 al 6-0	\$ 91.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 117.00	\$ 125.00
Sensor de pulsioximetria (neonatal)	\$ 4,326.00	\$ 4,719.00	\$ 5,112.00	\$ 5,505.00	\$ 5,899.00
Silastic no. 602-155, 175 y 205	\$ 77.00	\$ 84.00	\$ 90.00	\$ 98.00	\$ 104.00
Sonda endotraqueal armada no. 3.0, 3.5, 4, 4.5, 5, 5.5, 6.0, 6.5, 7 y 7.5	\$ 540.00	\$ 589.00	\$ 637.00	\$ 687.00	\$ 736.00
Sonda endotraqueal con globo fr. 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30	\$ 29.00	\$ 33.00	\$ 36.00	\$ 38.00	\$ 41.00
Sonda endotraqueal con globo no. 8.0 y 8.5	\$ 30.00	\$ 34.00	\$ 36.00	\$ 39.00	\$ 42.00
Sonda endotraqueal c/conector fr. 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 43.00	\$ 46.00
Sonda endotraqueal con conector fr. 24 al 40	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00

Sonda estomacal k-709 fr. 12, k-710 fr. 16 y k-712 fr.14	\$ 32.00	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 40.00	\$ 43.00
Sonda foley fr. 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 c/globo no. 5 y fr. 8 c/globo no.3	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 83.00
Sonda nelaton fr. 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26 desechable	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 21.00
Sonda nelaton rehusable fr. 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30	\$ 20.00	\$ 22.00	\$ 24.00	\$ 25.00	\$ 27.00
Sonda para alimentación k-711, k-730, k-731, k-732 y k-733	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 11.00	\$ 11.00	\$ 12.00
Sujetador canula endotraqueal n 709 purpura, 710 amarillo, 711 blanco, 712 verde y 713 azul	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00	\$ 80.00
Sujetador cánula endotraquealn 715 melón	\$ 144.00	\$ 156.00	\$ 170.00	\$ 183.00	\$ 196.00
Sujetador de catéter umbilical pequeño c	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 63.00
Sutura hemo-cseal 5-0 (cardio)	\$ 360.00	\$ 393.00	\$ 425.00	\$ 458.00	\$ 490.00
Tapón p/sistema de transferencia (dialisis)	\$ 88.00	\$ 97.00	\$ 105.00	\$ 113.00	\$ 121.00
Tegaderm 6 x 7 cm.	\$ 38.00	\$ 41.00	\$ 45.00	\$ 48.00	\$ 51.00
Tornillo para hueso cortical 3.5 mm	\$ 165.00	\$ 180.00	\$ 194.00	\$ 210.00	\$ 225.00
Tubo p/traqueostomia 5.0 y 5.5 pediátrica	\$ 635.00	\$ 693.00	\$ 751.00	\$ 809.00	\$ 866.00
Tubo para traqueostomia 7.5 neonatal	\$ 1,100.00	\$ 1,201.00	\$ 1,301.00	\$ 1,401.00	\$ 1,502.00
Tubo para traqueostomia no. 8 y 10 desechable	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00
Tubo penrose 1/2, 1/4, 3/4, 3/8, 5/16, 5/8 y no. 1	\$ 17.00	\$ 19.00	\$ 20.00	\$ 22.00	\$ 23.00
Válvula derivación peritoneal presión media pediátrica	\$ 3,875.00	\$ 4,227.00	\$ 4,579.00	\$ 4,932.00	\$ 5,284.00
Válvula derivación peritoneal presión media neonatal	\$ 4,883.00	\$ 5,327.00	\$ 5,770.00	\$ 6,214.00	\$ 6,658.00
Venda de yeso 5 cm	\$ 36.00	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 45.00	\$ 48.00
Venda de yeso 10 cm	\$ 49.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 63.00	\$ 68.00
Venda de yeso 15 cm	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00
Venda elástica 10, 15 y 20 cm	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 21.00

Venda elástica 25 y 30 cm	\$ 24.00	\$ 26.00	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 34.00
Venda elástica 5 cm	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00
Venda hauta 5, 10 y 15 cm	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 11.00	\$ 11.00	\$ 12.00
Venda smarch 5 cm	\$ 188.00	\$ 206.00	\$ 223.00	\$ 239.00	\$ 257.00
Venda smarch 6 cm	\$ 110.00	\$ 120.00	\$ 130.00	\$ 140.00	\$ 150.00
Venda smarch 7.5 cm	\$ 173.00	\$ 189.00	\$ 205.00	\$ 221.00	\$ 236.00
Venda smarch 8 cm	\$ 135.00	\$ 148.00	\$ 161.00	\$ 173.00	\$ 185.00
Venda smarch 10 cm	\$ 202.00	\$ 221.00	\$ 238.00	\$ 257.00	\$ 275.00
Venda tensoplast de 10 cms	\$ 248.00	\$ 270.00	\$ 293.00	\$ 315.00	\$ 337.00
Vicryl 1-0 al 5-0	\$ 82.00	\$ 90.00	\$ 98.00	\$ 105.00	\$ 112.00
Vicryl 6-0 con doble aguja s-14 j 570 g	\$ 245.00	\$ 267.00	\$ 289.00	\$ 311.00	\$ 333.00
Vicryl 8-0 con doble aguja tg-140-8 j 548 g	\$ 254.00	\$ 277.00	\$ 300.00	\$ 323.00	\$ 347.00
Vicryl no. 1 con aguja ct-1 y ct-2 j 335 h	\$ 257.00	\$ 281.00	\$ 305.00	\$ 328.00	\$ 352.00
Aguja de osgoot no. 16	\$ 270.00	\$ 295.00	\$ 319.00	\$ 344.00	\$ 369.00
Aguja de osgoot no. 18	\$ 293.00	\$ 319.00	\$ 347.00	\$ 373.00	\$ 399.00
Aguja espinal no. 20gx3 1/2 desechable	\$ 53.00	\$ 57.00	\$ 62.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Aguja espinal no. 22x1 1/2 desechable	\$ 72.00	\$ 80.00	\$ 86.00	\$ 92.00	\$ 100.00
Aguja dental desechable extracorta c/100	\$ 89.00	\$ 97.00	\$ 105.00	\$ 113.00	\$ 122.00
Aguja dental desechable no. 27 larga	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 138.00
Brazalete para identificación	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Catéter central fr.3 ped. 2 vías 10 cm.	\$ 2,267.00	\$ 2,474.00	\$ 2,680.00	\$ 2,885.00	\$ 3,092.00
Catéter fr.7 tres lumen no.cs-15703"arro	\$ 720.00	\$ 785.00	\$ 852.00	\$ 917.00	\$ 982.00
Catéter p/acc.vasc.p/pto .1"2206222 bard	\$ 173.00	\$ 189.00	\$ 205.00	\$ 221.00	\$ 236.00
Catéter p/acc.vasc.p/pto .75 2205222 bard	\$ 120.00	\$ 131.00	\$ 142.00	\$ 153.00	\$ 164.00
Catéter p/pto bajo perfil fr.5.8(propoort)	\$ 3,003.00	\$ 3,276.00	\$ 3,549.00	\$ 3,822.00	\$ 4,095.00
Catéter percutáneo 2 fr. 2 vías 30 cm	\$ 4,763.00	\$ 5,196.00	\$ 5,629.00	\$ 6,063.00	\$ 6,495.00
Catéter puerto fr.9.6 m.r.i.ref0604550"b	\$ 8,085.00	\$ 8,820.00	\$ 9,555.00	\$ 10,290.00	\$ 11,025.00
Cepillo para profilaxis corto	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Cepillo para profilaxis largo	\$ 38.00	\$ 42.00	\$ 45.00	\$ 48.00	\$ 51.00
Clavos flexibles de titaneo no. 3.0	\$ 2,181.00	\$ 2,379.00	\$ 2,578.00	\$ 2,776.00	\$ 2,974.00
Clavos tend	\$ 4,620.00	\$ 5,040.00	\$ 5,460.00	\$ 5,880.00	\$ 6,300.00

Clip de titanio mediano largo ref. Lt300	\$ 4,897.00	\$ 5,343.00	\$ 5,789.00	\$ 6,234.00	\$ 6,679.00
Conector de titanio p/linea de transfere	\$ 376.00	\$ 410.00	\$ 444.00	\$ 478.00	\$ 512.00
Monofilamento nylon 2-0 con aguja sce-4	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00	\$ 80.00
Monofilamento nylon 3-0 con aguja ps-1 r	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 89.00
Monofilamento nylon 4-0 con aguja ce-2	\$ 63.00	\$ 69.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 86.00
Monofilamento nylon 5-0 con aguja p-3(et	\$ 70.00	\$ 77.00	\$ 83.00	\$ 89.00	\$ 96.00
Monofilamento nylon 6-0 con aguja sc-16	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 11.00
Monofilamento nylon 8-0 con doble aguja	\$ 600.00	\$ 653.00	\$ 708.00	\$ 762.00	\$ 817.00
Monofilamento 10-0 con doble aguja stg8	\$ 54.00	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 67.00	\$ 72.00
Jeringa de cristal 10 ml.	\$ 130.00	\$ 142.00	\$ 154.00	\$ 166.00	\$ 177.00
Jeringa de cristal 20 ml.	\$ 193.00	\$ 211.00	\$ 229.00	\$ 247.00	\$ 264.00
Jeringa de cristal 5 ml.	\$ 123.00	\$ 133.00	\$ 145.00	\$ 156.00	\$ 167.00
Lápiz desechable para electrocauterio	\$ 92.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 118.00	\$ 126.00
Puntas nasales para cpap no. 0-4	\$ 226.00	\$ 246.00	\$ 267.00	\$ 287.00	\$ 308.00
Sonda endotraqueal armada fr.4.0 c/globo	\$ 438.00	\$ 477.00	\$ 517.00	\$ 557.00	\$ 596.00
Sonda endotraqueal armada fr. 3.0 c/globo	\$ 319.00	\$ 348.00	\$ 377.00	\$ 405.00	\$ 435.00
Sonda endotraqueal armada fr. 3.5 c/globo	\$ 339.00	\$ 370.00	\$ 400.00	\$ 431.00	\$ 462.00
Sonda endotraqueal armada s/globo fr.3.0, 3.5, 4.0, 4.5	\$ 319.00	\$ 348.00	\$ 377.00	\$ 405.00	\$ 435.00
Sonda nasoyeyunal silicona fr. 8 (nist120)	\$ 1,231.00	\$ 1,342.00	\$ 1,454.00	\$ 1,566.00	\$ 1,678.00
Sonda nasoyeyunal silicona fr.10 (nist120)	\$ 1,132.00	\$ 1,235.00	\$ 1,338.00	\$ 1,441.00	\$ 1,544.00
Sonda nasoyeyunal silicona fr.12(nist120)	\$ 1,267.00	\$ 1,383.00	\$ 1,498.00	\$ 1,613.00	\$ 1,728.00
Sonda nasoyeyunal silicona fr.14(nist120)	\$ 1,132.00	\$ 1,235.00	\$ 1,338.00	\$ 1,441.00	\$ 1,544.00
Tegaderm film p/i.v.5x5.7 cat.1610	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 18.00	\$ 19.00	\$ 20.00
Tegaderm film+pad 5x7 cat. 3582 "3m	\$ 25.00	\$ 27.00	\$ 30.00	\$ 33.00	\$ 35.00
Tegaderm film+pad 6x10 cat. 3584"3m	\$ 30.00	\$ 33.00	\$ 36.00	\$ 38.00	\$ 41.00
Tornillo canulado 4.0 mm	\$ 2,079.00	\$ 2,268.00	\$ 2,457.00	\$ 2,646.00	\$ 2,835.00
Tornillo canulado 6.5 x 80 mm.	\$ 1,589.00	\$ 1,733.00	\$ 1,877.00	\$ 2,021.00	\$ 2,166.00

Tubo de extensión p/conexión de oxígeno	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 21.00
Sonda endotraqueal armada fr. 4.5 c/globo	\$ 549.00	\$ 600.00	\$ 649.00	\$ 699.00	\$ 749.00
Vacuna antigripal	\$ 147.00	\$ 161.00	\$ 174.00	\$ 187.00	\$ 201.00
Vacuna antihepatitis "a" pediátrica	\$ 300.00	\$ 328.00	\$ 355.00	\$ 382.00	\$ 410.00
Vacuna antihepatitis "b" pediátrica	\$ 101.00	\$ 110.00	\$ 120.00	\$ 128.00	\$ 138.00
Vacuna antihepatitis "a" adulto	\$ 579.00	\$ 631.00	\$ 684.00	\$ 736.00	\$ 789.00
Vacuna antihepatitis "b" adulto	\$ 237.00	\$ 258.00	\$ 280.00	\$ 301.00	\$ 323.00
Vacuna antineumococica pediátrica	\$ 1,064.00	\$ 1,160.00	\$ 1,257.00	\$ 1,353.00	\$ 1,450.00
Vacuna rotavirus	\$ 174.00	\$ 191.00	\$ 207.00	\$ 223.00	\$ 238.00
Vacuna varicela	\$ 573.00	\$ 625.00	\$ 677.00	\$ 730.00	\$ 781.00
Agua para irrigación 500 ml (inyectable)	\$ 18.00	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 22.00	\$ 24.00
Agua para irrigación 1000 ml (inyectable)	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 40.00
Electrolitos (suero oral)	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00
Solución (cloruro de sodio, dextrosa, glucosa 5% y 10% y hartmann)	\$ 26.00	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 34.00	\$ 37.00
Solución diálisis 1.5 % 2000 ml. Gemela	\$ 356.00	\$ 389.00	\$ 421.00	\$ 454.00	\$ 485.00
Solución diálisis al 2.5% de 2000 ml. Gemela	\$ 305.00	\$ 333.00	\$ 360.00	\$ 387.00	\$ 416.00
Solución diálisis al 2.5% de 6000 ml. Gemela	\$ 192.00	\$ 210.00	\$ 228.00	\$ 245.00	\$ 263.00
Solución diálisis al 4.5% de 2000 ml. Gemela	\$ 356.00	\$ 387.00	\$ 420.00	\$ 453.00	\$ 485.00
Solución manitol al 20 % 250 ml	\$ 36.00	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 45.00	\$ 48.00
Solución rehomacrodex y glucosa al 10 % 500 ml	\$ 186.00	\$ 204.00	\$ 221.00	\$ 237.00	\$ 254.00
Solución rehomacrodex y salina al 10% 500 ml	\$ 261.00	\$ 286.00	\$ 309.00	\$ 333.00	\$ 357.00
Solución reumatrodex y glucosa 10%	\$ 329.00	\$ 359.00	\$ 389.00	\$ 419.00	\$ 448.00
Solución reumatrodex y salina 10% 500 ml	\$ 215.00	\$ 235.00	\$ 254.00	\$ 274.00	\$ 294.00
Solución rubin calcagno 500 ml	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Medicamento	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Inyección con jeringa	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00

Curación cutánea	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 19.00	\$ 20.00
Retiro de puntos	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00
Herida a (no requiere sutura)	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 11.00	\$ 12.00	\$ 13.00
Herida b (requiere sutura)	\$ 82.00	\$ 89.00	\$ 97.00	\$ 104.00	\$ 111.00
Fractura de extremidades	\$ 134.00	\$ 147.00	\$ 159.00	\$ 171.00	\$ 183.00
Contusión en extremidades	\$ 74.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 95.00	\$ 101.00
Colocación de yeso + mat. utilizado	\$ 122.00	\$ 132.00	\$ 144.00	\$ 154.00	\$ 166.00
Alimentación parenteral	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación
Espirometria	\$ 122.00	\$ 132.00	\$ 144.00	\$ 154.00	\$ 166.00
Fototerapia	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 23.00	\$ 24.00	\$ 26.00
Inhaloterapia (sesión) micronebulizaciones	\$ 49.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 63.00	\$ 68.00
Oxígeno por día de hospitalización	\$ 101.00	\$ 110.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 138.00
Proceso sanguíneo	\$ 833.00	\$ 908.00	\$ 984.00	\$ 1,059.00	\$ 1,135.00
Traslado a Actopan Hgo., Huichapan Hgo., Tulancingo Hgo., Zimapan Hgo. y Cd. de Tlaxcala	\$ 534.00	\$ 584.00	\$ 632.00	\$ 680.00	\$ 730.00
Traslado Ciudad de México	\$ 970.00	\$ 1,058.00	\$ 1,147.00	\$ 1,236.00	\$ 1,324.00
Traslado Cd. de Puebla, Huejutla de Reyes Hgo y Querétaro	\$ 983.00	\$ 1,072.00	\$ 1,161.00	\$ 1,251.00	\$ 1,340.00
Traslado a Cd. de San Luis Potosí, Veracruz y Tampico., Tamaulipas	\$ 2,139.00	\$ 2,333.00	\$ 2,528.00	\$ 2,723.00	\$ 2,917.00
Traslado de pacientes (Pachuca)	\$ 192.00	\$ 210.00	\$ 228.00	\$ 245.00	\$ 263.00
Traslado de muestras (Ciudad de México)	\$ 525.00	\$ 572.00	\$ 621.00	\$ 668.00	\$ 716.00
Traslado de muestras (Pachuca)	\$ 105.00	\$ 114.00	\$ 124.00	\$ 133.00	\$ 143.00
Ansa soldada a corona (mantenedor de espacio con banda)	\$ 171.00	\$ 187.00	\$ 203.00	\$ 217.00	\$ 233.00
Arco hawley o arco de nance con 2 bandas	\$ 153.00	\$ 167.00	\$ 181.00	\$ 194.00	\$ 208.00
Arco lingual con bandas, placa hawley o guarda oclusiva	\$ 211.00	\$ 230.00	\$ 250.00	\$ 269.00	\$ 288.00
Arco lingual o accesorio	\$ 153.00	\$ 167.00	\$ 181.00	\$ 194.00	\$ 208.00
Fabricación de bandas	\$ 155.00	\$ 169.00	\$ 184.00	\$ 197.00	\$ 211.00
Mantenedor de espacio con banda	\$ 187.00	\$ 204.00	\$ 222.00	\$ 238.00	\$ 255.00

Placa o arco con dientes y bandas	\$ 284.00	\$ 309.00	\$ 335.00	\$ 361.00	\$ 386.00
Reparación	\$ 147.00	\$ 161.00	\$ 174.00	\$ 187.00	\$ 201.00
Reparación arco accesorio	\$ 195.00	\$ 213.00	\$ 231.00	\$ 249.00	\$ 267.00
Tornillo de expansión con cuatro bandas	\$ 548.00	\$ 599.00	\$ 648.00	\$ 697.00	\$ 748.00
Trampa lingual con bandas	\$ 211.00	\$ 230.00	\$ 250.00	\$ 269.00	\$ 288.00
Constancia para pasaporte	\$ 138.00	\$ 150.00	\$ 163.00	\$ 175.00	\$ 188.00
Reposición de carnet	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 34.00	\$ 36.00	\$ 38.00
Resumen clínico	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 76.00	\$ 81.00	\$ 87.00
Certificado médico	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00
Reposición de Credencial	\$ 33.00	\$ 33.00	\$ 33.00	\$ 33.00	\$ 33.00
Go Pro Power	\$ 10,611.00	\$ 11,576.00	\$ 12,540.00	\$ 13,505.00	\$ 14,470.00
Sumo dm	\$ 15,402.00	\$ 16,802.00	\$ 18,203.00	\$ 19,604.00	\$ 21,003.00
Fotocopias	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50
Reposición de marbete para estacionamiento	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 50.00

**CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO**

**DERECHOS**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
Consulta Prevaloración (para todas las categorías)	Consulta	\$ 40.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "A"	Consulta	\$ 75.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "B"	Consulta	\$ 65.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	Consulta	\$ 45.00
Consulta Comunicación Humana CH "A"	Consulta	\$ 75.00
Consulta Comunicación Humana CH "B"	Consulta	\$ 65.00
Consulta Comunicación Humana CH "C"	Consulta	\$ 45.00
Consulta Ortopedia CO "A"	Consulta	\$ 75.00
Consulta Ortopedia CO "B"	Consulta	\$ 65.00
Consulta Ortopedia CO "C"	Consulta	\$ 45.00
Consulta General	Consulta	\$ 25.00
Consulta Pediatría CP "A"	Consulta	\$ 75.00
Consulta Pediatría CP "B"	Consulta	\$ 65.00
Consulta Pediatría CP "C"	Consulta	\$ 45.00
Consulta Odontopediatría "A"	Consulta	\$ 35.00
Consulta Odontopediatría "B"	Consulta	\$ 30.00
Consulta Odontopediatría "C"	Consulta	\$ 25.00
ISSSTE Consulta	Consulta	\$ 75.00
Terapia Psicológica TP "A"	Terapia	\$ 40.00
Terapia Psicológica TP "B"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Psicológica TP "C"	Terapia	\$ 25.00
Terapia Ocupacional TO "A"	Terapia	\$ 40.00
Terapia Ocupacional TO "B"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Ocupacional TO "C"	Terapia	\$ 25.00
Terapia Física TF "A"	Terapia	\$ 40.00
Terapia Física TF "B"	Terapia	\$ 35.00

Terapia Física TF "C"	Terapia	\$ 25.00
Terapia de Lenguaje TL "A"	Terapia	\$ 40.00
Terapia de Lenguaje TL "B"	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje TL "C"	Terapia	\$ 25.00
Terapia Snoezelen	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "A"	Terapia	\$ 40.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "B"	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "C"	Terapia	\$ 25.00
Hidroterapia H "A"	Terapia	\$ 50.00
Hidroterapia H "B"	Terapia	\$ 40.00
Hidroterapia H "C"	Terapia	\$ 30.00
Higiene de Columna (todas las categorías)	Terapia	\$ 35.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "A"	Servicio	\$ 35.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "B"	Servicio	\$ 30.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "C"	Servicio	\$ 20.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "A"	Servicio	\$ 35.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "B"	Servicio	\$ 30.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "C"	Servicio	\$ 20.00
Elaboración de Férula de Yeso	Servicio	\$ 40.00
Elaboración de Aditamentos/Ayudas Técnicas para el Hogar	Servicio	\$ 40.00
Entrenamiento de Cavidad Oral	Servicio	\$ 30.00
Taller Psicológico	Servicio	\$ 50.00
ISSSTE Terapias	Estudio	\$ 40.00
Electroencefalograma "A"	Estudio	\$ 180.00
Electroencefalograma "B"	Estudio	\$ 160.00
Electroencefalograma "C"	Estudio	\$ 110.00
Electroencefalograma Particular	Estudio	\$ 500.00
Electromiografía "A"	Estudio	\$ 700.00
Electromiografía "B"	Estudio	\$ 550.00
Electromiografía "C"	Estudio	\$ 400.00
Electromiografía Particular	Estudio	\$ 880.00
Potenciales evocados visuales "A"	Estudio	\$ 570.00
Potenciales evocados visuales "B"	Estudio	\$ 285.00
Potenciales evocados visuales "C"	Estudio	\$ 110.00
Potenciales evocados visuales Particular	Estudio	\$ 880.00
Potenciales evocados auditivos "A"	Estudio	\$ 570.00
Potenciales evocados auditivos "B"	Estudio	\$ 285.00
Potenciales evocados auditivos "C"	Estudio	\$ 110.00
Potenciales evocados auditivos Particular	Estudio	\$ 880.00
Audiometría "A"	Estudio	\$ 230.00
Audiometría "B"	Estudio	\$ 135.00
Audiometría "C"	Estudio	\$ 85.00
Audiometría Particular	Estudio	\$ 250.00
Audiometría Completa "A"	Estudio	\$ 400.00
Audiometría Completa "B"	Estudio	\$ 300.00
Audiometría Completa "C"	Estudio	\$ 200.00
Electrocardiograma	Estudio	\$ 200.00
Curación Odontológica	Servicio	\$ 45.00

Extracción Adulto	Servicio	\$ 60.00
Extracción Niño	Servicio	\$ 40.00
Profilaxis	Servicio	\$ 30.00
Odontoexesis	Servicio	\$ 150.00
Pulpotomía	Servicio	\$ 70.00
Corona Acero Plomo	Servicio	\$ 150.00
Resina Fotocurable	Servicio	\$ 170.00
Sellador Tipo LC	Servicio	\$ 50.00
Sellador Tipo Flow	Servicio	\$ 45.00
Rx Periatlcal	Servicio	\$ 35.00
Rx Oclusal	Servicio	\$ 50.00
Dictamen Médico	Dictamen	\$ 60.00
Congreso Estatal de Rehabilitación	Curso o Taller	\$ 400.00
Congreso Estatal de Comunicación Humana	Curso o Taller	\$ 400.00
Congreso Estatal de Psicología	Curso o Taller	\$ 400.00
Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "A"	Estudio	\$ 120.00
Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "B"	Estudio	\$ 110.00
Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "C"	Estudio	\$ 100.00
Rayos X Particular	Estudio	\$ 130.00
Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "A"	Estudio	\$ 130.00
Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "B"	Estudio	\$ 120.00
Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "C"	Estudio	\$ 110.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Aplicación tópica de flúor	Servicio	\$ 30.00
Curso Monográfico de Terapia de Lenguaje y Comunicación Humana	Curso o Taller	\$ 300.00
Curso Monográfico de Terapia Física y Estimulación Temprana	Curso o Taller	\$ 300.00
Curso Monográfico de Terapia Ocupacional y Psicología	Curso o Taller	\$ 300.00
Hidroterapia ISSSTE	Terapia	\$ 50.00
Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD) "A"	Consulta	\$ 75.00
Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD) "B"	Consulta	\$ 65.00
Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD) "C"	Consulta	\$ 45.00
Tanque Terapéutico ISSSTE	Terapia	\$ 80.00
Terapia de deglución y disfagia (TDD)	Terapia	\$ 200.00
Valoración Psicológica	Consulta	\$ 50.00
Vendaje Neuromuscular (VN)	Terapia	\$ 50.00
<b>PRODUCTOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Electrodos adheribles 5x5 cm	Pieza	\$ 90.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Tanque Terapéutico "A"	Servicio	\$ 80.00
Tanque Terapéutico "B"	Servicio	\$ 70.00
Tanque Terapéutico "C"	Servicio	\$ 50.00
Reposición de Carnet	Servicio	\$ 15.00
Aplicación de Soluciones Inyectables	Servicio	\$ 10.00

Aplicación de Suero	Servicio	\$ 50.00
Curación Médica	Servicio	\$ 40.00
Retiro de Puntos	Servicio	\$ 20.00
Herida que Requiere Sutura	Servicio	\$ 50.00
Tamiz Auditivo	Estudio	\$ 400.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b>		
<b>PRODUCTOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Aparato de Atlanta	Pieza	\$ 1,500.00
Aparato Mixto Unilateral con Cincho Pélvico	Pieza	\$ 2,500.00
Aparato Mixto Unilateral sin Cincho Pélvico	Pieza	\$ 2,000.00
Cambio de Socket Transfemoral	Pieza	\$ 4,000.00
Cambio de Socket Transtibial	Pieza	\$ 3,000.00
Codera de Neopreno	Pieza	\$ 100.00
Corset Jewet	Pieza	\$ 1,000.00
Insert Foot Supramaleolar	Pieza	\$ 200.00
Muslera de Neopreno	Pieza	\$ 150.00
Ortesis Cadera Rodilla Tobillo Pie (Hkafo)	Pieza	\$ 900.00
Ortesis Dinámica de Mano	Pieza	\$ 450.00
Ortesis de Manopla	Pieza	\$ 350.00
Ortesis Estabilizadora de Codo con Barras	Pieza	\$ 1,000.00
Ortesis Estabilizadora de Codo en Polipropileno	Pieza	\$ 800.00
Ortesis en Posición Funcional	Pieza	\$ 150.00
Ortesis Sarmiento de Hombro	Pieza	\$ 1,200.00
Ortesis Tipo DAFO	Pieza	\$ 800.00
Ortesis Tipo Sarmiento MPI	Pieza	\$ 1,200.00
Orto Prótesis de Pie Tipo Syme	Pieza	\$ 200.00
Prótesis de Antebrazo	Pieza	\$ 4,500.00
Barras de dennis brawn	Pieza	\$ 200.00
Prótesis de Brazo	Pieza	\$ 7,000.00
Prótesis para Desarticulados de Cadera	Pieza	\$ 10,500.00
Prótesis para Desarticulados de Hombro	Pieza	\$ 10,000.00
Prevaloración Protésica	Consulta	\$ 35.00
Rodillera con Barras Laterales Libres	Pieza	\$ 350.00
Rodillera Graduable con Barras	Pieza	\$ 500.00
Collarín cervical blando	Pieza	\$ 65.00
Corset milwakee	Pieza	\$ 1,250.00
Faja dorsolumbar	Pieza	\$ 250.00
Faja lumbosacra	Pieza	\$ 250.00
Férula de mano polipropileno	Pieza	\$ 300.00
Férulas de sirena	Pieza	\$ 850.00
Muñequera	Pieza	\$ 90.00
Plantilla anatómica	Pieza	\$ 150.00
Talonera	Pieza	\$ 40.00
Insert foot	Pieza	\$ 115.00
Twister	Pieza	\$ 750.00

Aparato largo bilateral	Pieza	\$ 3,300.00
Tobillera	Pieza	\$ 150.00
O.t.p con articulación	Pieza	\$ 850.00
O.t.p con polipropileno	Pieza	\$ 375.00
Plantilla en pelite	Pieza	\$ 100.00
Prótesis transfemoral	Pieza	\$ 15,000.00
Prótesis transtibial	Pieza	\$ 9,000.00
Rodillera Mecánica con Barras Metálicas Unilateral en Polipropileno	Pieza	\$ 1,000.00
Calzado ortopédico	Pieza	\$ 400.00
Rodillera Postquirúrgica Graduable	Pieza	\$ 850.00
Stubis Bilaterales	Pieza	\$ 5,000.00
Twister Elástico	Pieza	\$ 500.00
Rodillera en Neopreno	Pieza	\$ 250.00
Arnes de Pavlick	Pieza	\$ 1,000.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL HUEJUTLA</b>		
<b>DERECHOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Consulta Prevaloración (para todas las categorías) del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Consulta	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Consulta	\$ 40.00
Consulta general ( para todas las categorías) del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Consulta	\$ 20.00
Consulta Médica Subsecuente "A"	Consulta	\$ 70.00
Consulta Médica Subsecuente "B"	Consulta	\$ 60.00
ISSSTE Consulta Prevaloración	Consulta	\$ 35.00
ISSSTE Consulta Subsecuente	Consulta	\$ 70.00
Terapia Psicológica TP "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Terapia	\$ 20.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Terapia Ocupacional TO "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Terapia	\$ 20.00
Terapia Física TF "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Terapia	\$ 20.00
Terapia de Lenguaje TL "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Terapia	\$ 20.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Terapia	\$ 20.00
Hidroterapia H "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Terapia	\$ 20.00
Terapias ISSSTE del Centro de Rehabilitación Integral Huejutla	Terapia	\$ 35.00
Terapia Snoezelen "A" del Centro de Rehabilitación Integral de Huejutla	Terapia	\$ 25.00
Terapia Psicológica "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Psicológica "B"	Terapia	\$ 30.00
Terapia Ocupacional "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Ocupacional "B"	Terapia	\$ 30.00

Terapia Física "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Física "B"	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje "B"	Terapia	\$ 30.00
Estimulación Temprana "A"	Terapia	\$ 35.00
Estimulación Temprana "B"	Terapia	\$ 30.00
Hidroterapia "A"	Terapia	\$ 35.00
Hidroterapia "B"	Terapia	\$ 30.00
ISSSTE Hidroterapia	Terapia	\$ 35.00
Rayos X "C"	Estudio	\$ 85.00
Rayos "X" "A"	Estudio	\$ 145.00
Rayos "X" "B"	Estudio	\$ 115.00
ISSSTE Rayos X	Estudio	\$ 150.00
Dictamen Médico	Dictamen	\$ 40.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Reposición de Carnet	Servicio	\$ 12.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL IXMIQUILPAN</b>		
<b>DERECHOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Consulta Prevaloración (para todas las categorías) del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Consulta	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "A" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Consulta	\$ 70.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "B" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Consulta	\$ 60.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Consulta	\$ 40.00
Consulta general ( para todas las categorías)	Consulta	\$ 20.00
ISSSTE Consulta Prevaloración	Consulta	\$ 35.00
ISSSTE Consulta Subsecuente	Consulta	\$ 70.00
Terapia Psicológica TP "A" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 35.00
Terapia Psicológica TP "B" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 30.00
Terapia Psicológica TP "C" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "A" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 35.00
Terapia Ocupacional TO "B" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 30.00
Terapia Ocupacional TO "C" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 20.00
Terapia Física TF "C" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 20.00
Terapia de Lenguaje TL "A" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 35.00

Terapia de Lenguaje TL "B" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje TL "C" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 20.00
Terapia Snoezelen del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 25.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "A" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "B" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "C" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 20.00
Hidroterapia H "A" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 35.00
Hidroterapia H "B" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 30.00
Hidroterapia H "C" del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 20.00
Terapia ISSSTE del Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Terapia	\$ 35.00
Terapia Física "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Física "B"	Terapia	\$ 30.00
ISSSTE Snoezelen	Terapia	\$ 25.00
Electromiografía "A"	Estudio	\$ 570.00
Electromiografía "B"	Estudio	\$ 285.00
Electromiografía "C"	Estudio	\$ 110.00
Rayos X "A"	Estudio	\$ 145.00
Rayos X "B"	Estudio	\$ 115.00
Rayos X "C"	Estudio	\$ 85.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Reposición de Carnet Centro de Rehabilitación Integral Ixmiquilpan	Servicio	\$ 12.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL SANTIAGO TULANTEPEC</b>		

<b>DERECHOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Consulta Prevaloración (para todas las categorías) del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Consulta	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "A" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Consulta	\$ 70.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "B" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Consulta	\$ 60.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Consulta	\$ 40.00
Consulta general ( para todas las categorías) del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Consulta	\$ 20.00
Terapia Psicológica TP "A" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 35.00

Terapia Psicológica TP "B" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 30.00
Terapia Psicológica TP "C" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "A" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 35.00
Terapia Ocupacional TO "B" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 30.00
Terapia Ocupacional TO "C" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 20.00
Terapia Física TF "B" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje TL "A" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje TL "B" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje TL "C" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 20.00
Terapia Snoezelen del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 25.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "A" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "B" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "C" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 20.00
Hidroterapia H "A" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 35.00
Hidroterapia H "B" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 30.00
Hidroterapia H "C" del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 20.00
Terapia ISSSTE del Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Terapia	\$ 35.00
Terapia Física "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Física "C"	Terapia	\$ 20.00
Particular	Estudio	\$ 880.00
Electromiografía "A"	Estudio	\$ 570.00
Electromiografía "B"	Estudio	\$ 285.00
Electromiografía "C"	Estudio	\$ 110.00
Rayos X "A"	Estudio	\$ 145.00
Rayos X "B"	Estudio	\$ 115.00
Rayos X "C"	Estudio	\$ 85.00
Rayos "x" Particular	Estudio	\$ 150.00
Dictamen Médico	Dictamen	\$ 40.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Reposición de Carnet Centro de Rehabilitación Integral Santiago Tulantepec	Servicio	\$ 12.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL TULA DE ALLENDE</b>		

DERECHOS		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
Consulta Prevaloración (para todas las categorías) del Centro de Rehabilitación Integral Tula de Allende	Consulta	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "A" del Centro de Rehabilitación Integral Tula de Allende	Consulta	\$ 70.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "B" del Centro de Rehabilitación Integral Tula de Allende	Consulta	\$ 60.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C" del Centro de Rehabilitación Integral Tula de Allende	Consulta	\$ 40.00
Consulta general	Consulta	\$ 20.00
ISSSTE Consulta Prevaloración	Consulta	\$ 35.00
ISSSTE Consulta Subsecuente	Consulta	\$ 70.00
Terapia Psicológica TP "A" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 35.00
Terapia Psicológica TP "B" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 30.00
Terapia Psicológica TP "C" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "A" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 35.00
Terapia Ocupacional TO "B" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 30.00
Terapia Ocupacional TO "C" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 20.00
Terapia Física TF "A" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 35.00
Terapia Física TF "B" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 30.00
Terapia Física TF "C" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 20.00
Terapia de Lenguaje TL "A" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje TL "B" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje TL "C" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 20.00
Terapia Snoezelen del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 25.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "A" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "B" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "C" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 20.00
Hidroterapia H "A" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 35.00
Hidroterapia H "B" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 30.00
Hidroterapia H "C" del Centro de Rehabilitación Integral Tula	Terapia	\$ 20.00
ISSSTE Terapias	Terapia	\$ 35.00

ISSSTE Snoezelen	Terapia	\$ 25.00
Rayos X "A"	Estudio	\$ 145.00
Rayos X "B"	Estudio	\$ 115.00
Rayos X "C"	Estudio	\$ 85.00
Dictamen Médico	Dictamen	\$ 40.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Reposición de Carnet	Servicio	\$ 12.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HUEHUETLA</b>		
<b>DERECHOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Consulta Prevaloración (para todas las categorías) del Centro de Rehabilitación Integral Huehuetla	Consulta	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huehuetla	Consulta	\$ 40.00
Consulta Médica Subsecuente "A"	Consulta	\$ 70.00
Consulta Médica Subsecuente "B"	Consulta	\$ 60.00
Consulta General	Consulta	\$ 20.00
Terapia Psicológica TP "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huehuetla	Terapia	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huehuetla	Terapia	\$ 20.00
Terapia Física TF "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huehuetla	Terapia	\$ 20.00
Terapia de Lenguaje TL "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huehuetla	Terapia	\$ 20.00
Terapia Snoezelen del Centro de Rehabilitación Integral Huehuetla	Terapia	\$ 25.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huehuetla	Terapia	\$ 20.00
Hidroterapia H "C" del Centro de Rehabilitación Integral Huehuetla	Terapia	\$ 20.00
Terapia Psicológica "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Psicológica "B"	Terapia	\$ 30.00
Terapia Ocupacional "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Ocupacional "B"	Terapia	\$ 30.00
Terapia Física "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Física "B"	Terapia	\$ 30.00
Terapia De Leguaje "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia De Leguaje "B"	Terapia	\$ 30.00
Estimulación Temprana "A"	Terapia	\$ 35.00
Estimulación Temprana "B"	Terapia	\$ 30.00
Hidroterapia "A"	Terapia	\$ 35.00
Hidroterapia "B"	Terapia	\$ 30.00
Dictamen Médico	Dictamen	\$ 40.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>

Reposición de Carnet	Servicio	\$ 12.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL ZACUALTIPÁN</b>		
<b>DERECHOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Consulta Prevaloración (para todas las categorías) del Centro de Rehabilitación Integral Zacualtipán	Consulta	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C" del Centro de Rehabilitación Integral Zacualtipán	Consulta	\$ 40.00
Terapia Psicológica TP "C" del Centro de Rehabilitación Integral Zacualtipán	Terapia	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "C" del Centro de Rehabilitación Integral Zacualtipán	Terapia	\$ 20.00
Terapia Física TF "B" del Centro de Rehabilitación Integral Zacualtipán	Terapia	\$ 20.00
Terapia de Lenguaje TL "C" del Centro de Rehabilitación Integral Zacualtipán	Terapia	\$ 20.00
Terapia Snoezelen del Centro de Rehabilitación Integral Zacualtipán	Terapia	\$ 25.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "C" del Centro de Rehabilitación Integral Zacualtipán	Terapia	\$ 20.00
Hidroterapia "C" del Centro de Rehabilitación Integral Zacualtipán	Terapia	\$ 20.00
Rayos X "C"	Estudio	\$ 85.00
Consulta Médica subsecuente CMS "A"	Consulta	\$ 70.00
Consulta Médica subsecuente CMS "B"	Consulta	\$ 60.00
Consulta general	Consulta	\$ 20.00
Terapia Psicológica TP "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Psicológica TP "B"	Terapia	\$ 30.00
Terapia Ocupacional TO "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Ocupacional TO "B"	Terapia	\$ 30.00
Terapia Física TF "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia Física TF "B"	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje TL "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje TL "B"	Terapia	\$ 30.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "A"	Terapia	\$ 35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "B"	Terapia	\$ 30.00
Hidroterapia "A"	Terapia	\$ 35.00
Hidroterapia "B"	Terapia	\$ 30.00
Rayos X "A"	Estudio	\$ 145.00
Rayos X "B"	Estudio	\$ 115.00
Rayos X Particular	Estudio	\$ 150.00
Dictamen Medico	Dictamen	\$ 40.00
Elaboración de Férula de Yeso	Terapia	\$ 40.00
Consulta de Ortopedia "A"	Consulta	\$ 70.00
Consulta de Ortopedia "B"	Consulta	\$ 60.00
Consulta de Ortopedia "C"	Consulta	\$ 40.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>

Reposición de Carnet	Servicio	\$ 12.00	
<b>SISTEMA DIF HIDALGO</b>			
<b>DERECHOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
Reposición Tarjeta Acceso Estacionamiento	Servicio	\$ 100.00	\$ 100.00
<b>PRODUCTOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
Abasolo No. 16 Col. Centro. Pachuca, Hgo.	Servicio	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
Allende No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (Local)	Servicio	\$13,673.00	\$ 13,673.00
Andador No. 229 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	Servicio	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Andador No. 231 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	Servicio	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 1	Servicio	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 2	Servicio	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 3	Servicio	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Callejón del Clavel No. 101 Barrio el Lobo Pachuca Hgo.	Servicio	\$ 400.00	\$ 400.00
Mártires del Río Blanco No. 104 Tulancingo Hgo.	Servicio	\$ 2,950.00	\$ 2,950.00
Parque Hidalgo No. 182 col. Centro Pachuca, Hgo.	Servicio	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Cerro de Cubitos S/N Sup. 10666.28 Metros.	Servicio	\$ 74,000.00	\$ 74,000.00
Local A Estacionamiento Plaza Independencia	Servicio	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Local A.1 Estacionamiento Plaza Independencia	Servicio	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Local B Estacionamiento Plaza Independencia	Servicio	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Local C Estacionamiento Plaza Independencia	Servicio	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
Local D Los Portales Plaza Juárez	Servicio	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
Máquinas Expendedoras A (CAFÉ)	Servicio	\$ 400.00	\$ 400.00
Máquinas Expendedoras B (BIMBO)	Servicio	\$ 400.00	\$ 400.00
Máquinas Expendedoras C (DULCES)	Servicio	\$ 280.00	\$ 280.00
Máquinas Expendedoras D (COCA COLA)	Servicio	\$ 230.00	\$ 230.00
Espacio Comercial CRIH	Servicio	\$ 2,950.00	\$ 2,950.00
Local E Parque Recreativo y Cultural Rehilete	Servicio	\$ 7,650.00	\$ 7,650.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 1	Servicio	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 2	Servicio	\$ 1,550.00	\$ 1,550.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 3	Servicio	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00

Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 4	Servicio	\$ 950.00	\$ 950.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 5	Servicio	\$ 950.00	\$ 950.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 6	Servicio	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Calle Venustiano Carranza No. 518 Casa Habitación	Servicio	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
Calle Venustiano Carranza No. 520 Casa Habitación	Servicio	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
Calle Venustiano Carranza No. 522 Casa Habitación	Servicio	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
Calle Venustiano Carranza No. 524 Casa Habitación	Servicio	\$ 2,550.00	\$ 2,550.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Casa Habitación	Servicio	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Casa Habitación	Servicio	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
Lote 33 Bis Manzana 36, Col Explanada Cerro de Cubitos	Servicio	\$ 800.00	\$ 800.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
Estacionamiento Tarifa/Hrs	Servicio	\$ 12.00	\$ 12.00
Estacionamiento Pensión Mensual	Servicio	\$ 480.00	\$ 480.00
Fotografías	Servicio	\$ 20.00	\$ 20.00
Espacios Publicitarios	Servicio	\$ 500.00	\$ 1,500.00
Almacenaje por Desempeño	Servicio	0.01	0.01
Almacenaje por Refrendo	Servicio	0.01	0.01
Boleta extraviada	Servicio	0.10	0.10
Recuperación de Intereses por Venta	Servicio	0.05	0.05
Recuperación de Almacenaje por Venta	Servicio	0.01	0.01
Comisión por Venta	Servicio	0.50	0.50
Intereses por Desempeño	Servicio	0.05	0.05
Intereses por refrendo	Servicio	0.05	0.05
Copias Fotostáticas	Servicio	\$ 1.00	\$ 1.00
Interés por préstamos mensual	Servicio	0.02	0.02
Demasía caduca	Servicio	0.50	0.50
Intereses Moratorios	Servicio	0.04	0.04
Artículos de Papelería	Servicio	\$ 5.00	\$ 10.00
Ramírez Ulloa esq. Pino Suarez (Autolavado Casa del Niño)	Servicio	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00
Local Comercial A Hospital del Niño DIF	Servicio	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
Local Comercial B Hospital del Niño DIF	Servicio	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
Local F Estacionamiento Plaza Independencia	Servicio	\$ 630.00	\$ 630.00
Estacionamiento Pensión 8 Hrs	Servicio	\$ 240.00	\$ 240.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
Bases de Licitación	Bases de Licitación	\$ 300.00	\$ 900.00
<b>DERECHOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>	

Casa de la Mujer Hidalguense (Anual)	Servicio	\$ 250.00
Casa de la Mujer Hidalguense (Mensual)	Servicio	\$ 250.00
Casa de la Mujer Hidalguense Colegiatura ICATHI	Servicio	\$ 100.00
Casa de la Mujer Hidalguense Inscripción ICATHI	Inscripción	\$ 200.00
Casa de la Tercera Edad	Servicio	\$ 1,500.00
Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Anual)	Servicio	\$ 2,200.00
Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Mensual)	Servicio	\$ 1,500.00
Albergue DIF	Servicio	\$ 25.00
Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) (Mensual)	Servicio	\$ 250.00
Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) (Anual)	Servicio	\$ 200.00
Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Anual	Servicio	\$ 50.00
Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Mensual	Servicio	\$ 30.00
El Rehilete (Mensual)	Servicio	\$ 250.00
El Rehilete (Curso de Verano, Anual)	Servicio	\$ 350.00
Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Tarjetón	Servicio	\$ 5.00
Casa de la Mujer Hidalguense Exámenes extraordinarios	Servicio	\$ 40.00
Casa de la Mujer Hidalguense Seguro Escolar	Seguro	\$ 45.00
Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Historial Académico	Servicio	\$ 20.00
Desayuno Escolar Frío	Ración	\$ 0.40
Desayuno Escolar Caliente	Ración	\$ 0.50
Complemento Alimenticio (Amanene)	Paquete	\$ 1.50
Complemento Alimenticio (Amakinder)	Paquete	\$ 2.90
Complemento Alimenticio (Plenum)	Paquete	\$ 1.50
Albergue para el Hospital del niño DIF	Servicio	\$ 25.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Comunidad Diferente (Paquete de Gallinero Familiar)	Paquete	\$ 127.50
Comunidad Diferente (Paquete de Huerto Familiar)	Paquete	\$ 150.00

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 74**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **97/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** Con fecha 09 de octubre del 2013, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente y en el orden del día preestablecido para dicha sesión, en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/III/2013/4.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales**

o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

<b>POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO.</b>				
<b>CUOTAS Y TARIFAS 2014.</b>				
<b>DERECHOS</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTOS</b>		<b>UNIDAD DE COBRO</b>
		<b>MÍNIMOS</b>	<b>MÁXIMOS</b>	
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIO DE 12 X 12 DE LUNES A SÁBADO	SERVICIO	\$9,975.00	\$14,160.66	PESOS
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIO DE 12 X 12 DE LUNES A DOMINGO	SERVICIO	\$9,975.00	\$16,143.16	PESOS
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIO DE 24 X 24 HRS.	SERVICIO	\$19,950.00	\$28,321.32	PESOS
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIO DE 12 X 24 HRS.	SERVICIO	\$29,400.00	\$42,481.98	PESOS
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIO DE 12 X 36 HRS.	SERVICIO	\$29,400.00	\$56,642.64	PESOS
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIO DE 24 X 48 HRS.	SERVICIO	\$29,400.00	\$42,481.98	PESOS
OFICIAL DE 12 X 12 HRS. DE LUNES A SABADO	SERVICIO	\$12,600.00	\$16,785.66	PESOS
OFICIAL DE 12 X 12 HRS. DE LUNES A DOMINGO	SERVICIO	\$12,600.00	\$19,135.66	PESOS
OFICIAL DE 24 X 24 HRS.	SERVICIO	\$25,200.00	\$33,571.32	PESOS
OFICIAL DE 12 X 24 HRS.	SERVICIO	\$37,800.00	\$50,356.98	PESOS
OFICIAL DE 12 X 36 HRS.	SERVICIO	\$37,800.00	\$67,142.64	PESOS
OFICIAL DE 24 X 48 HRS.	SERVICIO	\$37,800.00	\$50,356.98	PESOS
CUSTODIO DE 12 X 12 HRS. DE LUNES A SABADO	SERVICIO	\$9,450.00	\$17,310.66	PESOS
CUSTODIO DE 12 X 12 HRS. DE LUNES A DOMINGO	SERVICIO	\$9,450.00	\$19,734.15	PESOS
CUSTODIO DE 24 X 24 HRS.	SERVICIO	\$18,900.00	\$34,621.32	PESOS
CUSTODIO DE 12 X 24 HRS.	SERVICIO	\$37,800.00	\$51,931.98	PESOS
CUSTODIO DE 12 X 36 HRS.	SERVICIO	\$37,800.00	\$69,242.64	PESOS
CUSTODIO DE 24 X 48 HRS.	SERVICIO	\$37,800.00	\$51,931.98	PESOS
SERVICIO ESPECIAL DE 12 X 12 HRS.	SERVICIO	\$525.00	\$889.83	PESOS

SERVICIO ESPECIAL DE 24 X 24 HRS.	SERVICIO	\$1,050.00	\$1,779.67	PESOS
CUSTODIAS FORANEAS.	SERVICIO	\$2,625.00	\$6,300.00	PESOS
RENTA DE EQUIPO (PARA USUARIOS EXTERNOS)	SERVICIO	\$1,050.00	\$5,250.00	PESOS
PASAJES	SERVICIO	\$157.50	\$2,100.00	PESOS
GRATIFICACIÓN ANUAL	SERVICIO	\$10,500.00	\$21,240.99	PESOS
PATRULLA DE 12 X 12 HRS.	SERVICIO	\$24,073.12	\$26,250.00	PESOS
PATRULLA DE 24 X 24 HRS.	SERVICIO	\$48,146.24	\$52,500.00	PESOS
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIO DE 12 X 12 HRS. DE LUNES A VIERNES Y 24 HRS. SABADO Y DOMINGO	SERVICIO	\$14,160.66	\$20,107.80	PESOS
HORAS EXTRAS	SERVICIO	\$36.18	\$84.00	PESOS
CUATRIMOTO 12 X 12 HRS.	SERVICIO	\$14,828.63	\$26,250.00	PESOS
CUATRIMOTO 24 X 24 HRS.	SERVICIO	\$29,657.25	\$52,500.00	PESOS
CAPACITACIÓN BÁSICA	SERVICIO	\$4,200.00	\$15,000.00	PESOS
CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA	SERVICIO	\$10,500.00	\$35,000.00	PESOS
SUBOFICIAL 24 X 24	SERVICIO	\$23,200.00	\$31,571.31	PESOS
ESCOLTAS 12X12 HRS, DE LUNES A SABADO	SERVICIO	\$16,600.00	\$20,785.66	PESOS
ESCOLTAS 12X12 HRS, DE LUNES A DOMINGO	SERVICIO	\$16,600.00	\$23,695.65	PESOS
ESCOLTA DE 24 X 24 HRS.	SERVICIO	\$29,200.00	\$41,571.31	PESOS
DIAS DE DESCANSO	SERVICIO	\$ 1,982.49	\$3,964.98	PESOS
COMANDANTE 12 X 12 HRS.	SERVICIO	\$33,075.00	\$35,000.00	PESOS
SUBCOMANDANTE 12 X 12 HRS.	SERVICIO	\$16,537.50	\$20,000.00	PESOS
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIO DE 12 X 12 DE MARTES A DOMINGO	SERVICIO	\$9,975.00	\$14,160.66	PESOS

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 75**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **98/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** Con fecha 31 de octubre del 2013, se llevo a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente, dentro de la cual en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/II/2013/3**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Ley de Transporte del Estado de Hidalgo CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
<b>A) Otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en cualquiera de sus submodalidades.</b>			
A1) Otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de Metropolitano y Urbano.	650	S.M.V.	CONCESIÓN
A2) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija Sub urbano.	550	S.M.V.	CONCESIÓN
A3) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija inter urbano	450	S.M.V.	CONCESIÓN
A4) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural económico.	300	S.M.V.	CONCESIÓN
A5) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural Mixto	200	S.M.V.	CONCESIÓN
<b>B) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público de ruta fija a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en cualquiera de sus submodalidades</b>			
B1) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija Metropolitano y urbano.	650	S.M.V.	CONCESIÓN
B2) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija sub urbano.	550	S.M.V.	CONCESIÓN
B3) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija Interurbano.	450	S.M.V.	CONCESIÓN

B4) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija rural Económico.	300	S.M.V.	CONCESIÓN
B5) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija rural Mixto.	200	S.M.V.	CONCESIÓN
<b>C) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual.</b>			
C1) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio urbano, individual libre, radio taxi, especializado en género y metropolitano.	550	S.M.V.	CONCESIÓN
C2) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario.	300	S.M.V.	CONCESIÓN
<b>Por concepto de pago de servicios auxiliares en su artículo 191 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.</b>			
a) otorgamiento de concesión.	400	S.M.V.	CONCESIÓN
Por el otorgamiento de la concesión del servicio auxiliar que señala el Art. 191 fracción VI de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,000	S.M.V.	CONCESIÓN
Por el otorgamiento de la concesión del servicio auxiliar que señala el Art. 191 fracción VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	350	S.M.V.	CONCESIÓN
<b>D) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de individual</b>			
D1) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de individual de sitio urbano, individual libre, radio taxi, especializado en género y metropolitano.	550	S.M.V.	CONCESIÓN
D2) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de individual de sitio comunitario.	300	S.M.V.	CONCESIÓN
<b>E) Por concepto de reexpedición de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de colectivo ruta fija</b>			
E1) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija metropolitano y urbano	650	S.M.V.	CONCESIÓN

E2) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija sub urbano.	550	S.M.V.	CONCESIÓN
E3) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija inter urbano.	450	S.M.V.	CONCESIÓN
E4) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural económico.	300	S.M.V.	CONCESIÓN
E5) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural mixto.	200	S.M.V.	CONCESIÓN
<b>F) Por la reexpedición de concesiones de servicio de transporte público en la modalidad de individual.</b>			
F1) Por la reexpedición de concesiones de servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio, libre, radio taxi, especializado en género y Metropolitano.	550	S.M.V.	CONCESIÓN
F2) Por la reexpedición de concesiones de servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario.	300	S.M.V.	CONCESIÓN
<b>Por concepto de pago de servicios auxiliares, conexos y privados.</b>			
Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 fracciones I, II y III de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	100	S.M.V.	TRÁMITE
Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 fracción IV de la Ley de Transporte, cuando el servicio que sea prestado en centros médicos y hospitales privados, empresas y asociaciones civiles.	80	S.M.V.	TRÁMITE
Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 en relación al 125 fracciones I, II y III, cuando estos sean otorgados a terceros.	217	S.M.V.	TRÁMITE
Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 en relación al 125 en la fracción IV, cuando el servicio que sea prestado por centros médicos y hospitales privados cuando estos sean otorgados a terceros.	159	S.M.V.	TRÁMITE
Otorgamiento de Permisos señalados en el artículo 120 fracciones V, VIII y IX de la Ley del Transporte del Estado cuando estos sean otorgados a través de terceros.	134	S.M.V.	TRÁMITE

Otorgamiento de permisos privados que señala el artículo 120 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Transporte.	90	S.M.V.	TRÁMITE
Otorgamiento de permisos con base en el artículo 120 fracción VI; para materiales de construcción y materiales a granel y agua potable y no potable.	Tarifa homologada a la que establece la S. C. T.		
Otorgamiento de permisos privados que señala el artículo 120 fracción VII de la Ley de Transporte del Estado.	250	S.M.V.	TRÁMITE
Otorgamiento de permiso para operar servicios conexos en base al artículo 192 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	25	S.M.V.	TRÁMITE
Otorgamiento de permisos para operar servicios conexos con base en el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	150	S.M.V.	TRÁMITE
Por el otorgamiento de autorizaciones eventuales que señala el artículo 176 fracciones I, II, y III de la Ley de Transporte del Estado de Hidalgo.	65	S.M.V.	TRÁMITE
Otorgamiento de autorizaciones complementarias con base en el artículo 180 fracciones I y II de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	130	S.M.V.	TRÁMITE
Otorgamiento de permiso para operar servicios conexos con base en el artículo 192 fracción IV, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	150	S.M.V.	TRÁMITE
Costo de recuperación por estudio técnico requerido para la obtención de permiso para los servicios publicitarios o de promoción, artículo 192 fracción IV de la Ley de Transporte del Estado.	50	S.M.V.	ESTUDIO
Por la emisión de dictamen técnico por permiso de transporte complementario.	20	S.M.V.	DICTAMEN
Por la emisión de dictamen técnico para el beneficio de operación	20	S.M.V.	DICTAMEN
Por la emisión de dictamen técnico para el cambio de Municipio.	20	S.M.V.	DICTAMEN
Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para cambio de modalidad del servicio individual y colectivo.	50	S.M.V.	DICTAMEN
Por la emisión de dictamen técnico y autorización en la ampliación de ruta	10 S.M.V. POR KM O FRACCIÓN	S.M.V.	DICTAMEN
Por la emisión del dictamen técnico y la autorización de cambio de ruta o sitio.	40	S.M.V.	DICTAMEN

Por la emisión de dictamen técnico para regularización del servicio de transporte público de ruta o individual.	20	S.M.V.	DICTAMEN
Por dictamen técnico y autorización para el enrolamiento de unidades registradas para prestar servicio público en base al artículo 94 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	14 S.M.V. POR UNIDAD	S.M.V.	DICTAMEN
Por el dictamen técnico y la autorización para efectuar el intercambio de equipos que señala el artículo 95 de la Ley de Transporte del Estado de Hidalgo.	14 S.M.V. POR UNIDAD	S.M.V.	DICTAMEN
Autorización para sustitución vehicular.	5	S.M.V.	VALIDACIÓN
Autorización para reemplazar temporalmente la unidad en cuanto el concesionario se encuentre en los preceptos del artículo 47 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	S.M.V.	VALIDACIÓN
<b>Autorización para reposición de placas del servicio público de concesión o permiso por robo total de la unidad.</b>			
Extravío o robo de una o las dos placas.	15	S.M.V.	TRÁMITE
Robo total de la unidad.	10	S.M.V.	TRÁMITE
Autorización para emplacar o reemplazar la concesión o permiso en caso de modificación.	40	S.M.V.	TRÁMITE
Por asignación de clave mnemotécnica.	3	S.M.V.	TRÁMITE
Por asignación de imagen cromática.	3	S.M.V.	TRÁMITE
Cambio de cromática.	3	S.M.V.	TRÁMITE
Por la emisión del dictamen técnico y la autorización para disminución y/o aumento de capacidad.	20	S.M.V.	DICTAMEN
Autorización de prestación de servicios auxiliares y conexos en base a dictámenes técnicos emitidos por Ingeniería.	20	S.M.V.	TRÁMITE
Por el pago de derechos anuales para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo con ruta fija, en cualquiera de sus submodalidades y revista dentro del plazo establecido por el organismo.	29	S.M.V.	TRÁMITE
Por el pago de derechos anuales para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual, en cualquiera de sus submodalidades y revista dentro del plazo establecido por el organismo.	21	S.M.V.	TRÁMITE
Pago de renovación de los derechos de explotación de autorización complementarias que señala el artículo 180 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	65	S.M.V.	RENOVACIÓN

<b>Renovación anual de la concesión señalada en el artículo 191 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.</b>			
a) Renovación de concesión.	100	S.M.V.	RENOVACIÓN
b) Renovación anual de concesión (corralones).	250	S.M.V.	RENOVACIÓN
Por la renovación anual de la concesión del servicio auxiliar que señala el Art. 191 fracción VI de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	S.M.V.	RENOVACIÓN
Por la renovación anual de la concesión del servicio auxiliar que señala el Art. 191 fracción VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	100	S.M.V.	RENOVACIÓN
Por la renovación anual de la concesión de servicio auxiliar que señala el artículo 212 fracción VII.	100	S.M.V.	RENOVACIÓN
Por la renovación anual del permiso para explotar el servicio conexo que señala el Art. 192 Fracciones I, II y III de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	S.M.V.	RENOVACIÓN
Por la renovación anual de la concesión del servicio auxiliar que señala el Art. 191 fracción VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	100	S.M.V.	RENOVACIÓN
Por la renovación anual del permiso para explotar el servicio conexo que señala el artículo 192 fracc. IV.	15	S.M.V.	RENOVACIÓN
Inspección y certificación de vehículos que prestan el servicio público de transporte.	4	S.M.V.	TRÁMITE
Renovación de permisos y concesiones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 al 125 de la Ley de Transporte del Estado.	0.5	PORCENTAJE	RENOVACIÓN
<b>Certificación de copias expedidas por el Sistema del Transporte Convencional</b>			
a) Por la primer hoja.	25	PESOS	TRÁMITE
b) Por las siguientes copias.	2	PESOS	TRÁMITE
c) Por copias simples.	2	PESOS	TRÁMITE
<b>Por la reposición del título de concesión</b>			
A) Concesionario	25	S.M.V.	TRÁMITE
<b>Por expedición de cedula única</b>			
a) Concesionarios.	5	S.M.V.	TRÁMITE
b) Permisarios	3	S.M.V.	TRÁMITE
Por la reposición de la Cédula única de identificación del Registro Público de Transporte.	5	S.M.V.	TRÁMITE
Por expedición del tarjetón al operador.	4	S.M.V.	TRÁMITE
Por la reposición del Tarjetón por robo o extravío.	3	S.M.V.	TRÁMITE
Por El Resello Del Tarjetón.	3	S.M.V.	TRÁMITE
Registrar proyectos de escrituras para la constitución de sociedades de los concesionarios que preste servicios idénticos de ruta.	5	S.M.V.	INSCRIPCION
Renovación del tarjetón .	3	S.M.V.	RENOVACIÓN

Por la expedición de tarifario.	1	S.M.V.	TRÁMITE
Por la expedición de constancia de concesionario.	1	S.M.V.	TRÁMITE
Por la expedición de constancia de no infracción.	1	S.M.V.	COPIA EXPEDIDA
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros.	30	S.M.V.	TRÁMITE
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de permisos.	15	S.M.V.	TRÁMITE
Por el acreditamiento de la seriedad de las propuestas para participar en los concursos o licitaciones para la obtención de concesiones.	15% DEL VALOR DEL VEHICULO PROPUESTO		TRÁMITE
Por el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en caso de ser seleccionado en la obtención de concesiones.	15% DEL VALOR DEL VEHICULO PROPUESTO		TRÁMITE
Por el trámite de solicitud de renovación de concesión y/o permiso dentro de los plazos establecidos por la Ley.	50	S.M.V.	TRÁMITE
Por el trámite de solicitud de transferencia de la concesión y/o permiso.	60	S.M.V.	TRÁMITE
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de estaciones terminales de pasajeros, una vez dictaminada la procedencia.	2,000	S.M.V.	TRÁMITE
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de estaciones de paso una vez dictaminada la procedencia.	5% DEL VALOR DE LA INVERSIÓN		TRÁMITE
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de estaciones terminales para el depósito de carga.	5% DEL VALOR DE LA INVERSIÓN		TRÁMITE
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de corralones para el depósito de vehículos.	5% DEL VALOR DE LA INVERSIÓN		TRÁMITE
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de los paradores.	5% DEL VALOR DE LA INVERSIÓN		TRÁMITE
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de los centros de inspección vehicular.	5% DEL VALOR DE LA INVERSIÓN		TRÁMITE
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de la elaboración y comercialización de boletos multimodales.	5% DEL VALOR DE LA INVERSIÓN		TRÁMITE
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de permiso de las centrales de radio y el servicio telefónico.	5% DEL VALOR DE LA INVERSIÓN		TRÁMITE

Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de permiso de la instalación de paraderos y cobertizos.	5% DEL VALOR DE LA INVERSIÓN		TRÁMITE
Autorización para establecer y operar sitios de pasajeros o carga de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	S.M.V.	TRÁMITE
Por la expedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de Metropolitano, Urbano y Suburbano.	60	S.M.V.	TRÁMITE
Por la expedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de Interurbano.	50	S.M.V.	TRÁMITE
Por la expedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de económico.	40	S.M.V.	TRÁMITE
Por la expedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de Rural Mixto.	30	S.M.V.	TRÁMITE
Por la expedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio urbano, individual libre, radio taxi, especializado en género y metropolitano.	60	S.M.V.	TRÁMITE
Por la expedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario.	50	S.M.V.	TRÁMITE
Sanciones e infracciones	DE 20 A 2,500	S.M.V.	MULTA

S.M.V.= Salario Mínimo Vigente Diario.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 76**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **95/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 22 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Reunión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará "**Servicios de Salud de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SSH/3ªE/03/12**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de "**Servicios de Salud de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de los "Servicios de Salud de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
<b>010-00</b>	<b>Consulta externa</b>						
010-01	Consulta general	4	8	14	22	42	64
010-02	Consulta especialidad	10	19	37	65	120	171
010-03	Consulta subsecuente de especialidad	6	13	21	40	71	108
010-04	Consulta extemporánea	8	17	35	60	95	134
010-05	Consulta urgencias	10	19	37	65	120	171
010-06	Observación de 2 a 12 horas.	6	13	21	40	71	108
010-07	Observación de 12 a 23 horas.	13	20	47	84	155	201
010-08	Hidratación oral	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
010-09	Hidratación de menores	6	10	20	35	63	85
010-10	Hospitalización día cama	13	21	48	84	143	193
010-11	Día incubadora	117	147	213	227	287	334
<b>020-00</b>	<b>Cirugía General (mayor, interna y menor)</b>						
020-01	Lipomas	18	36	73	129	226	312
020-02	Quiste sebáceo quirúrgico	29	51	110	198	347	467
020-03	Fimosis	42	77	158	286	516	698
020-04	Extirpación ganglionar	21	38	83	142	247	343
020-05	Mastectomía	87	161	341	599	1,055	1,451
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	71	131	269	495	904	1,244
020-07	Hernia inguinal	68	124	261	462	817	1,113
020-08	Hernia crural	68	124	261	462	817	1,113
020-09	Hernia hiatal	108	197	421	730	1,271	1,744
020-10	Quiste pilonidal	24	45	93	172	312	424
020-11	Apendicectomía	94	174	381	646	1,097	1,457
020-12	Extracción de uñas	6	14	28	49	90	128
020-13	Litotomía	51	99	236	393	653	850
020-14	Safenectomía por extremidad	59	111	231	401	683	928
020-15	Eventración postquirúrgica	77	144	300	523	904	1,226
020-16	Histerectomía, anterectomía y biopsia	94	176	365	630	1,090	1,486
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	36	70	143	254	453	631
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	27	51	110	198	347	483

020-19	Fisuras	27	51	110	197	345	479
020-20	Tiroidectomía	85	161	345	592	1,019	1,374
020-21	Frenorrafia	123	243	505	881	1,532	2,104
020-22	Coledocorrafia	53	108	224	377	634	849
020-23	Diástasis de rectos	59	111	231	401	683	928
020-24	Sello de agua	32	64	136	236	419	578
020-25	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo en quirófano	34	62	104	155	269	362
020-26	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo sin técnica quirúrgica	10	16	31	47	72	104
020-27	Orquidopexia	83	207	311	549	869	2,898
<b>021-00</b>	<b>Paquete de cirugía menor corta estancia</b>						
021-01	Lipomas, nuevos quistes	25	50	99	182	322	460
021-02	Hernia umbilical	138	258	549	999	1,856	2,633
021-03	Hernia inguinal	139	261	563	1,005	1,832	2,591
021-04	Hernia hiatal	210	385	842	1,499	3,065	3,797
021-05	Apendicectomía	213	402	880	1,540	2,768	3,878
<b>030-00</b>	<b>Odontología</b>						
030-01	Consulta y plan de tratamiento	11	13	28	48	83	113
030-06	Apicoformación	25	32	46	52	71	76
030-07	Corona de acero cromo	73	97	135	158	212	229
030-08	Mantenedores de espacio	170	228	311	372	372	531
030-09	Sedación	145	196	266	319	424	455
030-10	Obturación resina fotocurable	54	65	97	104	146	162
030-11	Sellador de fosetas y fisuras	54	65	97	104	146	162
030-12	Guardas Oclusal	47	52	57	63	70	77
030-13	Incrustaciones	53	59	65	71	79	87
030-14	Coronas Metálicas	64	71	78	86	95	105
030-15	Prótesis Removible por Unidad Dental	153	169	187	206	227	251
030-16	Placas totales	248	274	302	333	368	406
030-17	Placa Monomaxilar	248	273	301	333	367	405
030-18	Rebases	17	18	20	22	24	27
030-19	Provisionales	81	89	98	108	120	132
030-20	Placa Parcial por Unidad de Dientes 1 a 3 Piezas	187	206	228	251	277	306
030-21	Placa Parcial por Unidad de Dientes 4 a 6 Piezas	188	207	229	252	278	307
030-22	Placa Parcial por Unidad de Dientes 7 a 9 Piezas	204	225	248	274	302	333
030-23	Placa Parcial por Unidad de Dientes 10 a 12 Piezas	205	226	249	275	304	335
030-24	Reparación de Prótesis	79	87	96	106	117	129
<b>031-00</b>	<b>Operatoria</b>						
031-01	Atención por cuadrante	36	70	150	287	561	770
031-02	Obturación con amalgama de plata	6	10	17	31	58	83
031-03	Obturación con resina compuesta	6	10	20	39	78	105
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	4	8	14	21	36	50
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	4	8	14	21	36	52
031-06	Restauración con corona de	6	8	16	26	41	55

	celuloide						
031-07	Cemento incrustaciones y corona	6	8	16	26	41	55
031-08	Aplicación de flúor	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
031-09	Exodoncia simple (por pieza) vía alveolar	13	21	47	84	157	218
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	14	29	61	110	203	264
031-11	Exodoncia por disección	26	48	98	184	342	461
031-12	Cirugía preprotésica	26	48	98	178	325	445
031-13	Cirugía periapical	26	48	98	178	325	445
031-14	Cirugía parodontal	26	48	98	178	325	445
031-15	Cirugía ATM prótesis	49	93	198	359	664	869
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	29	61	119	217	388	548
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	63	124	261	454	791	1,071
031-18	Cirugía mandíbula	249	470	987	1,305	1,718	4,316
031-19	Cirugía maxilar	249	470	987	1,305	1,718	4,316
031-20	Bimaxilar	501	942	1,973	2,606	3,437	8,630
031-21	Pulido de restauración	6	8	16	28	49	64
031-22	Cirugía de labio fisurado	33	68	143	247	427	581
031-23	Cirugía de paladar fisurado	33	68	143	247	427	581
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	26	50	108	188	339	456
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	13	24	49	90	161	217
031-26	Excisión de neoplastia bucal con anestesia local	50	94	199	359	650	896
031-27	Excisión de neoplastia bucal con anestesia general	61	119	240	431	775	1,066
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	4	6	9	18	32	55
031-29	Curaciones dentales	4	8	18	29	51	64
031-30	Limpieza cabitrón	6	13	22	42	76	108
031-31	Suturas dentales	13	24	48	88	157	218
031-32	Odontoxesis	8	14	32	56	98	130
031-33	Silicato	4	8	14	21	36	52
031-34	Dientes supernumerarios	26	48	99	184	339	461
031-35	Extracciones múltiples bajo anestesia	26	48	99	184	339	461
031-36	Extracción tercer molar	26	48	99	184	339	461
031-37	Obturación con ionómero de vidrio	3	20	60	111	154	181
<b>032-00</b>	<b>Terapia pulpar</b>						
032-01	Recubrimientos pulpares	3	4	6	14	26	33
032-02	Pulpotomía piezas posteriores	3	6	6	14	28	47
032-03	Pulpotomía piezas anteriores	6	10	17	31	58	83
032-04	Urgencia pulpar	73	97	135	158	212	229
<b>033-00</b>	<b>Radiología</b>						
033-01	Técnica oclusal	3	6	14	22	41	60
033-02	Técnica periapical	4	6	6	14	22	40
<b>034-00</b>	<b>Patología dental</b>						
034-01	Profilaxis	6	10	18	32	61	94
<b>035-00</b>	<b>Cirugía</b>						
035-01	Frenivectomía	8	13	26	47	83	112
035-02	Ostiomiелitis	6	10	18	32	61	85

035-03	Parodondia	6	8	18	29	52	64
035-04	Gingivectomía	8	13	28	49	88	112
035-05	Plastia labial	8	13	28	49	88	112
035-06	Endodondia	14	29	61	110	199	264
035-07	Distractor dactilar y mandibular	81	139	277	720	1,877	2,374
<b>036-00</b>	<b>Plastias gingivales hiperplastias</b>						
036-01	Pordifenhidantoina cuadrante	6	8	18	29	52	70
036-02	Debridación y canalización de abscesos	4	6	9	16	28	45
036-03	Corrección de fistula oro-antral	4	8	14	22	42	70
036-04	Apicectomía	6	13	22	42	82	112
036-05	Bloqueos líticos a nivel trigeminal	4	6	14	22	42	63
036-06	Regularización de proc.alveolares residuales	4	6	9	16	28	46
036-07	Tulvidina y toma de biopsia	4	6	9	16	29	46
<b>037-00</b>	<b>Traumatología</b>						
037-01	Suturas menores	4	8	18	32	61	92
037-02	Fractura dentoalveolar/ férula aparte	10	18	36	68	127	193
037-03	Fractura mandibular estable	10	18	34	68	127	196
037-04	Fractura mandibular inestable y fer.(osteó.)	14	26	49	93	175	264
037-05	Fractura tercio medio gícométrico malar	6	12	21	41	76	112
037-06	Suturas mayores (10 puntos)	6	13	26	49	94	134
<b>038-00</b>	<b>Exodoncia</b>						
038-01	Implante normal (por pieza)	6	10	18	32	61	81
038-02	Implante anormal (por pieza)	8	13	26	49	90	122
038-03	Órganos dentarios retenidos (por pieza)	8	17	40	73	138	174
<b>039-00</b>	<b>Ortodondia</b>						
039-01	Cuota por sesión	6	13	22	42	82	112
<b>040-00</b>	<b>Salud mental</b>						
040-01	Pruebas de personalidad	18	32	66	122	230	326
040-02	Pruebas vocacionales	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
040-03	Pruebas psicométricas (individual)	46	85	178	312	542	727
040-04	Paquete de pruebas psicom.(más de 5 p) c/u	24	45	90	157	270	367
040-05	Pruebas MMPI	10	18	32	63	122	168
040-06	Pruebas de WAIS	10	17	40	68	124	170
040-07	Pruebas de Tat	10	17	35	66	124	168
040-08	Pruebas de Buck	8	17	36	65	110	142
040-09	Pruebas de Bender	6	12	26	47	82	101
040-10	Pruebas de Hábitat	6	12	22	41	73	99
040-11	Pruebas de Wipsi	10	17	40	71	127	166
040-12	Pruebas de Wisc	10	17	40	71	127	166
040-13	Terapia conyugal (por pareja de 1 a 3 sesiones)	6	8	18	29	49	64
040-14	Terapia familiar (familia de 1 a 3 sesiones)	6	8	18	29	49	65
040-15	Terapia individual (de 1 a 3 sesiones)	4	8	14	22	42	64
040-16	Terapia de grupo de 1 a 3 sesiones por persona	4	8	18	32	56	65

040-17	Hospitalización psiquiátrica por día	10	17	35	65	122	158
040-18	Hospitalización psiquiátrica mensual	297	549	1,151	1,545	2,067	4,778
040-19	Desintoxicación alcohólica	49	95	203	356	621	820
040-20	Prueba de Rorschach	6	12	26	47	82	101
040-21	Inscripción a grupos de orientación (anual)	14	27	51	71	127	199
040-22	Grupos de orientación (mensualidad)	14	18	22	26	47	71
040-23	Paseos terapéuticos	14	27	51	71	127	199
<b>050-00</b>	<b>Dermatología</b>						
050-01	Biopsia	10	18	41	73	130	177
050-02	Electrodeseccación	13	24	48	88	157	218
050-03	Electrofulguración	13	24	49	90	160	218
050-04	Crioterapia	8	17	32	61	110	158
050-05	Extirpación de verrugas	10	18	40	73	137	201
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
050-06	Extirpación de lunares	13	26	51	94	173	244
050-07	Estudios mocológicos	6	8	18	29	52	71
050-08	Rasurados	17	31	63	115	218	284
050-09	Criocirugía	10	18	41	75	140	198
050-10	Radioterapia superficial	10	18	41	75	140	198
050-11	Peeling químico superficial o medio	26	48	98	178	321	440
050-12	Aplicación tópica	14	29	61	110	200	260
050-13	Aplicación intralesionar	20	37	82	146	269	348
<b>061-00</b>	<b>Estudios</b>						
061-01	Estudio audiofoniatrico completo	12	20	47	82	138	186
061-02	Estudio audiométrico básico	8	13	28	48	83	108
061-03	Estudio audiométrico complementario	6	10	18	29	52	79
061-04	Estudio foniátrico	8	13	28	48	83	108
061-05	Colocación de auxiliar auditivo ext.	4	8	16	26	48	64
061-06	Estudio afasiológico	14	29	61	106	176	237
061-07	Estroboscopia	14	29	61	106	176	237
<b>062-00</b>	<b>Terapias de rehabilitación</b>						
062-01	20 sesiones al mes (5 por semana)	32	63	136	224	409	573
062-02	12 sesiones al mes (3 por semana)	26	51	104	185	342	476
062-03	8 sesiones al mes (2 por semana)	20	38	75	138	260	381
062-04	4 sesiones al mes (1 por semana)	13	25	52	95	170	242
062-05	1 sesión	6	12	21	40	68	97
<b>070-00</b>	<b>Medicina física y rehabilitación</b>						
070-01	Sesión de terapia física	6	8	18	29	51	65
070-02	Sesión terapia ocupacional	6	10	18	29	56	81
070-03	Sesión terapia psicológica	4	6	14	22	47	61
070-06	Cardiometría por impedancia	13	20	48	84	146	196
070-07	Valoración cardiaca por paquete: prueba de esfuerzo	46	81	167	294	510	678
070-08	Monitoreo de control cardíaco	18	32	75	136	232	312

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
070-09	Terapia del lenguaje	8	10	22	42	75	101
080-00	Ginecología-obstetricia						
080-01	Histerectomía abdominal	75	139	286	503	886	1,228
080-02	Histerectomía vaginal	83	152	315	561	999	1,382
080-03	Bartholinectomia	36	63	129	233	428	604
080-04	Conificación	37	75	150	265	465	651
080-05	Resección alta o baja de cérvix	36	71	150	261	462	633
080-06	Debridación de absceso mamario	24	48	93	165	298	419
080-07	Colpoperineorrafia (cirugía p/correc de estática pélvica)	68	130	254	479	897	1,333
080-08	Resección de quistes y tumores benignos	85	158	325	576	1,019	1,426
080-09	Drenaje de fondo de saco	31	62	124	217	376	507
080-10	Reparación de fístulas besico vaginales	27	51	110	200	368	530
080-11	Excéresis de nódulo mamario	29	61	122	217	382	516
080-12	Extirpación de pólipo cervical	36	68	140	254	470	662
080-13	Laparoscopia diagnóstica	37	76	156	270	477	662
080-14	Salpingoclasia	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
080-15	Salpingo-oferectomía	37	87	178	283	448	579
080-16	Parto distócico	59	114	266	493	906	1,217
080-17	Embarazo extrauterino	62	112	218	389	700	989
080-18	Parto normal	70	129	279	493	858	1,159
080-19	Cesárea	98	193	407	708	1,234	1,682
080-20	Legrado	64	120	246	436	770	1,059
080-21	Extirpación de quiste de ovario	68	130	269	464	796	1,090
080-22	Traqueloplastia	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-23	Cerclaje de cérvix	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-24	Conización de cérvix	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-25	Cirugía abdominal no clasificada	823	1,647	3,993	6,277	8,556	9,802
080-26	Miomectomía	412	823	1,997	3,137	4,281	4,901
080-27	Tumoraciones anexiales	412	823	1,997	3,137	4,281	4,901
080-28	Plastia tubaria	823	1,647	3,993	6,277	8,556	9,802

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
080-29	Biopsia de glándula mamaria	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-30	Metroplastia	617	1,235	2,995	4,709	6,418	7,351
080-31	Cirugía menor dentro de quirófano	101	206	499	783	1,068	1,226
080-32	Laparoscopia exploradora	412	823	1,997	3,137	4,281	4,901
080-33	Inseminación artificial	83	164	267	356	711	980
080-34	Addaire	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-35	Cesárea-histerectomía	823	1,647	3,993	6,277	8,556	9,802
080-36	Colpoclisia	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-37	Cuadrantectomía	412	823	1,997	3,137	4,281	4,901
080-38	Extirpación de lipoma	101	206	499	783	1,068	1,226
080-39	Extirpación quiste Gardner	101	206	499	783	1,068	1,226
080-40	Extirpación pólipo cervical	101	206	499	783	1,068	1,226

080-41	Hernioplastia	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-42	Histeroscopia	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-43	Histerotomía	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-44	Histerectomía radical o amplificada	1,029	2,057	4,992	7,846	10,697	12,251
080-45	Mastectomía radical	823	1,647	3,993	6,277	8,556	9,802
080-46	Plastia de pared	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-47	Reparación de fístula recto-vaginal	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-48	Salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	412	823	1,997	3,137	4,281	4,901
080-49	Salpingectomía	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-50	Suspensión de cúpula vaginal	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-51	Uretropexia	206	412	999	1,567	2,139	2,451
080-52	Servicio de transfusión fetal	42	83	200	315	428	491
080-53	Servicio de monitorización fetal anteparto	26	49	121	188	259	294
080-54	Amniocentesis	42	83	200	315	428	491
080-55	Capacitación espermática	12	20	49	77	108	123
080-56	Fotodensitometria radiológica	274	383	793	1,143	1,488	1,635
080-57	Cariotipo en sangre periférica	83	164	267	356	711	980
080-58	Cromatina sexual	26	51	124	198	269	308
080-59	Cultivo líquido amniótico y tejidos	274	383	793	1,143	1,488	1,635
080-60	Criocirugía cérvix uterino	87	173	417	654	893	1,023

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
080-61	Asa diatérmica	119	237	584	917	1,250	1,431
080-62	Mastografía	31	62	150	235	321	368
<b>081-00</b>	<b>Paquetes de gineco-obstetricia</b>						
081-02	Paq. Bartholinetomía o marzupialización	308	617	1,498	2,355	3,209	3,678
081-03	Paq. Himenectomía o aplicación de introito	206	412	999	1,567	2,139	2,451
081-04	Paq. Polipectomía	206	412	999	1,567	2,139	2,451
081-05	Paq. Cono cervical	369	742	1,798	2,825	3,851	4,410
081-06	Paq. Vaporización de cérvix con láser	247	495	1,199	1,884	2,571	2,940
081-07	Paq. Cerclaje	308	617	1,498	2,355	3,209	3,678
081-08	Paq. Legrado obstétrico	308	617	1,498	2,355	3,209	3,678
081-09	Paq. Legrado hemostático biopsia	308	617	1,498	2,355	3,209	3,678
081-10	Paq. Sinequiolisis con aplicación de D.I.U.	308	617	1,498	2,355	3,209	3,678
081-11	Paq. Extracción de D.I.U. bajo anestesia	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
081-12	Paq. Laparoscopia diagnóstica	412	823	1,997	3,137	4,281	4,901
081-13	Paq. Obstrucción tubaria bilateral de intervalo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
081-14	Paq. Biopsia abierta de mama	514	1,029	2,496	3,921	5,349	6,127
081-15	Paq. Biopsia de piel	101	206	499	783	1,068	1,226
081-16	Paq. Biopsia de ganglios	308	617	1,498	2,355	3,209	3,678
081-17	Paq. Resección de mamas supernumerarias	514	1,029	2,496	3,921	5,349	6,127
081-19	Paq. Inseminación gift-five	1,029	2,057	4,992	7,846	10,697	12,251
081-20	Paq. Parto normal	158	297	630	1,142	2,061	2,829

081-21	Paq. Parto distócico	149	286	619	1,142	2,105	2,884
081-22	Paq. Cesárea	249	485	1,015	1,850	3,357	4,670
081-23	Paq. Histerectomía abdominal	213	409	854	1,565	2,859	3,992
081-24	Paq. Histerectomía vaginal	223	423	879	1,616	2,952	4,131
081-25	Paq. Colpoperineoplastia	210	402	824	1,544	2,867	4,086
<b>090-00</b>	<b>Neurología y neurocirugía</b>						
090-01	Punción lumbar	17	33	66	121	219	305
090-02	Craneotomía	131	257	537	951	1,681	2,281
090-03	Craniectomía	98	193	406	708	1,240	1,715

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
090-04	Exploración de nervio periférico (plastias)	62	119	247	441	783	1,066
090-05	Meningoplastia	82	158	331	592	1,068	1,439
090-06	Colocación de válvula Pudens (con sonda)	201	389	825	1,462	2,588	3,527
090-08	Tratamiento quirúrgico de epilepsia	109	212	431	767	1,367	1,893
090-09	Abordaje de columna cervical vía anterior	131	257	537	951	1,681	2,281
090-10	Cirugía transfenoidal	131	257	537	951	1,681	2,281
090-13	Electroencefalografía	187	236	342	365	461	536
090-14	Electromiografía	14	29	60	62	64	252
090-16	Neurocirugía con rayo láser	224	432	910	1,608	2,851	3,883
090-17	Velocidad de conducción	10	20	41	73	129	172
090-18	Mapeo cerebral con potenciales o Beg.	26	48	99	104	108	440
081-18	Paquete de extirpación de condilomas vulvares o vaginales	156	308	748	1,178	1,605	1,837
<b>100-00</b>	<b>Neumología</b>						
100-01	Punción transtorácica	14	27	61	109	188	257
100-02	Toracotomía	85	161	341	598	1,042	1,454
100-03	Toracotomía con resección	95	180	376	664	1,176	1,656
100-05	Toracotomía de proceso mediastinal	98	187	390	700	1,244	1,754
100-06	Decorticación pulmonar	120	237	499	849	1,445	1,928
100-08	Mioplastia	149	286	592	1,019	1,753	2,368
100-09	Toracoplastia	93	150	377	634	1,064	1,425
100-10	Pleurotomía	64	129	269	441	723	952
100-12	Mediastinotomía	76	145	306	503	833	1,113
100-13	Traqueotomía	29	62	121	236	464	696
100-14	Broncoscopia con broncoscopio rígido diagnóstico	13	26	52	94	161	221
100-15	Broncoscopia con broncoscopio lavado terapéutico	13	26	52	94	161	221
100-16	Fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	13	26	52	93	160	217

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
100-17	Fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	13	26	52	93	157	217
100-18	Fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	12	24	47	82	138	185

100-19	Fibrobroncoscopia cepillado selectivo	13	26	52	93	160	217
100-20	Fibrobroncoscopia biopsia punción transbronquial	12	21	47	82	140	186
100-21	Fibroncoscopia extracción de cuerpo extraño	17	36	71	124	223	312
100-22	Toracoscopia toma de biopsia o muest. de líquido	13	26	51	90	158	218
100-23	Laringoscopia directa e indirecta	13	24	51	90	158	215
100-24	Espirometria Pruebas Funcionales Pulmonares (Cambia nombre )	105	132	191	204	258	300
100-26	Pletismografía	26	48	98	178	325	445
<b>110-00</b>	<b>Cirugía plástica y reconstructiva</b>						
110-01	Ritidectomía	231	419	884	1,114	1,402	3,900
110-02	Fasiotomía	76	145	312	505	825	1,096
110-03	Mamas de reducción	245	469	983	1,702	2,945	3,970
110-04	Mamas en aumento	325	601	1,260	1,840	2,687	5,733
110-05	Lipectomía abdominal	218	393	831	1,503	2,718	3,804
110-06	Blefaroplastia	357	717	1,499	2,260	3,417	6,689
110-07	Otoplastia	108	196	406	745	1,371	1,960
110-08	Mentoplastia	269	487	1,027	1,427	1,982	4,710
110-09	Progmatismo	119	217	453	828	1,516	2,141
110-10	Dermoabrasión (peeling)	188	350	727	1,308	2,354	3,314
110-11	Liposucción	328	601	1,260	1,867	2,763	5,845
110-12	Colocación de expansores	108	193	406	748	1,387	1,980
110-13	Maxilofacial	136	268	561	999	1,777	2,488
110-14	Colgajos miocutáneos	87	174	356	683	1,309	1,928
110-15	Colgajos	53	108	217	409	788	1,104
110-16	Microcirugía	108	193	406	743	1,357	1,942
110-17	Tenorrafias	46	88	183	325	579	792
110-18	Neurorrafias	36	70	143	254	453	620

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
110-19	Procesos combinados (tenorrafia/neurorrafia)	71	130	272	512	955	1,329
110-20	Labio leporino y paladar hendido	33	64	136	231	393	538
110-21	Mastopexia	205	382	801	1,027	1,312	3,769
110-22	Plastia umbilical	46	77	158	272	465	624
110-23	Injertos de piel menores	46	87	178	336	633	911
110-24	Injertos de piel mayores	109	212	449	796	1,422	1,960
110-25	Cicatrices de manos	27	49	108	188	342	476
110-26	Cicatrices mayores	38	77	161	295	530	727
110-27	Plastia local (cicatrices mayores)	38	77	161	295	530	727
110-28	Prótesis de mamas	325	601	1,260	1,840	2,687	5,733
110-29	Obturador L.P.H.	191	224	356	481	656	727
<b>120-00</b>	<b>Cirugía cardiovascular</b>						
120-01	Aplicación marcapaso temporal	32	59	122	217	382	510
120-02	Aplicación marcapaso definitivo	76	143	300	527	925	1,254
120-03	Coronariografía	33	63	129	226	401	542
120-04	Coronarioplastia	134	254	501	886	1,573	2,169
120-05	Trombosis coronaria	131	254	501	886	1,573	2,169

120-06	Plastia de válvula pulmonar/ aortica/ mitral	113	207	424	774	1,408	1,910
120-07	Estudio electrofisiológico (Aas de Hu)	32	64	136	233	408	544
120-08	Apexcardiograma	17	33	66	119	208	289
120-09	Cateterismo cardiaco simple	48	85	175	306	535	718
120-10	Cateterismo cardiaco con angiografía	61	106	223	388	678	903
120-11	Angiografía de vasos periféricos	32	95	136	233	408	544
120-12	Ecocardiograma simple	145	183	265	283	358	416
120-13	Ecocardiograma con dopler	26	53	111	197	339	452
120-14	Electrocardiograma en reposo	8	14	26	48	90	135
120-15	Electrocardiograma de esfuerzo	13	20	47	84	157	210
120-16	Fonocardiograma	14	26	56	98	175	237
120-17	Corazón abierto	245	438	917	1,200	1,571	4,143

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
120-18	Corazón cerrado y grandes vasos	218	400	833	1,054	1,323	3,767
120-19	Aorta abdominal	124	220	455	817	1,463	1,958
120-20	Prueba de esfuerzo	13	20	48	84	152	200
120-21	Cirugía vascular de abdomen y tórax	158	292	608	1,096	1,970	2,786
120-22	Simpatectomía	82	143	298	543	981	1,317
120-23	Cirugía vascular periférica	88	174	362	601	999	1,317
120-24	Derivación atrioventricular	88	174	362	601	999	1,317
120-25	Anillos vasculares	537	713	974	1,169	1,557	1,674
<b>130-00</b>	<b>Oftalmología</b>						
130-01	Cataratas	63	119	249	423	713	973
130-02	Estrabismo	76	176	312	535	918	1,255
130-03	Pterigion y pinguécula	45	83	172	315	584	832
130-04	Retina	85	161	341	588	1,019	1,409
130-05	Chalazión	27	49	106	188	346	485
130-06	Dacrioscistectomía	49	95	197	358	656	907
130-07	Entropión y ectoprión (y quemadura)	49	95	197	358	656	907
130-08	Extracción de cuerpos extraños	17	29	61	111	205	284
130-09	Glaucoma	70	142	298	515	885	1,211
130-10	Graduación de lentes	8	13	26	48	90	134
130-11	Fotocoagulación (rayo láser)	18	33	71	138	267	408
130-12	Sondeo	6	13	22	47	83	123
130-13	Electronestacnografía	20	38	83	157	298	455
130-14	Ajustes de armazón de lentes	8	13	18	22	26	39
130-15	Fluorangiografía	21	42	96	146	199	408
130-16	Trasplante de cornea	156	284	590	1,123	2,132	3,025
130-17	Reconstrucción palpebral	49	95	197	358	656	907
130-18	Prótesis oculares	53	109	212	278	359	409
130-19	Enucleación	1,655	2,081	3,018	3,221	4,071	4,735
130-20	Transplante de Cornea	3,536	4,445	6,447	6,882	8,698	10,115
130-21	Paq. Cirugía Cataratas FACCO	2,490	3,130	4,540	4,846	6,125	7,123
130-22	Paq. Cirugía Cataratas ECCO	2,390	3,011	4,368	4,662	5,893	6,853
<b>140-00</b>	<b>Otorrino-laringología</b>						

140-01	Extracción de cuerpos extraños en quirófano	42	85	172	321	601	850
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
140-02	Extracción de cuerpos extr. sin tec. quirurgica.	6	14	28	49	90	128
140-03	Audiometría tonal logaudiometria impedación.	10	20	47	84	155	211
140-04	Electronistagnografía (electronistagnografía)	12	21	48	84	152	210
140-05	Miringocentésis	17	31	63	115	217	316
140-06	Colocación del tubo de ventilación	36	85	140	266	499	741
140-07	Timpanotomía exploradora	45	87	172	319	594	837
140-08	Miringoplastia	66	126	265	462	808	1,122
140-09	Timpanoplastia	49	94	187	359	692	1,025
140-10	Mastoidectomía simple	71	139	277	515	967	1,399
140-11	Mastoidectomía con timpanoplastia	106	205	404	713	1,264	1,765
140-12	Tratamiento quirúrgico de parálisis facial	108	193	406	737	1,343	1,893
140-13	Mastoidectomía radical	81	136	272	491	879	1,226
140-14	Estapedectomia	48	85	178	341	647	925
140-15	Laberintectomia	64	114	245	451	833	1,173
140-16	Tratamiento quirúrgico de tumores malignos de oído	82	149	312	590	1,122	1,644
140-17	Tratamiento quirúrgico de tumores benignos de oído	63	111	218	419	801	1,163
140-18	Tratamiento quirúrgico de absceso otógeno endocraneano	68	136	278	546	1,081	1,614
140-19	Tratamiento quirúrgico estenosis del conducto auditivo externo	64	114	245	451	833	1,173
140-20	Tratamiento quirúrgico malformaciones congénitas de oído	64	114	245	451	833	1,131
140-21	Cirugia de pólipos nasales	63	119	249	404	650	860
140-22	Ligadura trans-antral de la arteria maxilar interna.	53	97	205	368	664	928
140-23	Ligadura de carótida externa	53	97	205	368	664	928
140-24	Debridación de hematoma y/o absceso septal nasal	32	63	136	246	453	642
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
140-25	Tratamiento quirúrgico de sequias	45	75	150	277	510	748
140-26	Tratamiento de fractura nasal	21	46	93	165	294	410
140-27	Tratamiento quirúrgico atresia coanal	91	164	345	634	1,169	1,661
140-28	Corrección quirúrgico septum nasal	56	108	219	387	673	912
140-29	Rinoplastia	308	617	1,293	2,069	3,311	6,866
140-30	Rinoseptumplastia	134	263	553	999	1,797	2,484
140-31	Tratamiento quirúrgico de perforaciones dentales	101	197	409	720	1,260	1,736
140-32	Extirpación de tumores benignos en fosas nasales	42	77	161	297	537	748
140-33	Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasofaríngeo	75	137	284	526	974	1,380

140-34	Tratamiento quirúrgico de sinusitis frontal y/o etmoidal	88	164	345	604	1,056	1,469
140-35	Tratamiento quirúrgico de sinusitis maxilar (Caldwell Luc)	49	95	199	336	572	778
140-36	Tratamiento quirúrgico de laberinto etmoidal	76	142	297	523	911	1,268
140-37	Maxilectomía	91	164	345	634	1,169	1,661
140-38	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía	42	82	167	312	567	794
140-40	Tratamiento quirúrgico de rínula	64	114	245	453	842	1,182
140-41	Extirpación de glándula submaxilar	75	137	284	526	974	1,380
140-42	Oclusión de fístula oroantral	27	49	108	197	355	476
140-43	Taponamiento nasal	13	24	48	88	158	230
140-44	Laringofisura	42	77	161	295	530	741
140-45	Tratamiento quirúrgico de la parálisis de los abductores laringeos	91	164	345	634	1,169	1,661
140-48	Laringectomías parciales	91	164	345	634	1,169	1,661
140-49	Procedimientos reconstructivos (colgajos laríngeos)	42	77	161	295	530	732

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
140-50	Tratamiento quirúrgico de remanentes embrionarios del cuello	91	164	345	634	1,169	1,661
140-51	Laringoscopia dir. exploración microscopia de laringe	12	18	42	82	152	217
140-52	Obturadores por maxilectomía	91	164	345	634	1,169	1,661
140-53	Rinectomía prótesis nasal	21	46	93	165	294	410
<b>141-00</b>	<b>Paquetes de Otorrinolaringología</b>						
141-01	Extracción de cuerpo extraño nasal	46	93	188	355	668	949
141-02	Cirugía pólipos nasales	71	139	284	470	788	1,075
141-03	Tratamiento de fractura nasal	33	70	144	267	491	705
141-04	Corrección quirúrgica del septum nasal	82	155	322	578	1,032	1,432
141-05	Rinoseptumplastia	152	298	627	1,142	2,065	2,882
141-06	Sinusitis maxilar Cadwell	82	157	333	591	1,051	1,476
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	87	168	328	654	1,212	1,743
<b>150-00</b>	<b>Urología</b>						
150-01	Nefrectomía	118	220	462	811	1,429	1,988
150-02	Pielilotomía	98	187	393	688	1,207	1,679
150-03	Cistostomía	62	120	247	493	972	1,446
150-04	Prostatectomía	98	187	393	719	1,306	1,834
150-05	Corrección de reflujo vesicouretral	88	168	346	604	1,051	1,451
150-06	Dilatación uretral	32	66	130	253	497	715
150-07	Punción de absceso prostático	27	50	108	199	374	514
150-08	Orquiectomía	66	129	267	455	781	1,066
150-09	Meatotomías	32	64	130	253	491	702
150-10	Diálisis peritoneal (con equipo)	113	230	477	865	1,577	2,196
150-11	Diálisis peritoneal (sin equipo)	87	168	356	646	1,165	1,627
150-12	Hemodiálisis (con equipo)	56	99	212	220	228	1,137

150-13	Hemodiálisis	6	13	22	24	25	143
150-14	Extirpación de tumores retroperitoneales	77	145	306	526	905	1,256
150-15	Extirpación de tumores renales	77	145	306	526	905	1,256

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
150-16	Biopsia renal percutánea	42	85	175	345	635	1,009
150-17	Transplante renal	2,950	2,919	5,616	6,796	8,223	33,700
150-18	Litotripsia	1,790	3,577	6,882	8,602	10,752	13,978
150-19	Colocación de catéter blando	113	230	477	946	1,867	2,196
150-20	Colocación de catéter para hemodiálisis	56	99	212	402	745	1,066
150-21	Excresis de quiste de epidídimo	13	26	51	94	175	245
150-22	Prótesis testiculares	336	376	621	963	1,492	1,782
150-23	Circuncisión adulto	271	380	475	787	1,355	1,906
<b>151-00</b>	<b>Paquetes de urología</b>						
151-01	Prostactomía	257	477	996	1,858	3,365	4,827
<b>160-00</b>	<b>Ortopedia, amputación o desarticulación</b>						
160-01	Brazo	59	111	232	388	650	874
160-02	Antebrazo	64	126	265	448	761	1,033
160-03	Muslo	82	157	331	564	965	1,318
160-04	Pierna	77	149	314	535	915	1,244
160-05	Mano	49	95	206	336	549	727
160-06	Pie	63	119	249	421	703	952
160-07	Dedo	14	27	56	109	205	294
160-08	Ortejo	14	27	56	109	205	294
<b>161-00</b>	<b>Artrodesis</b>						
161-01	Hombro	88	173	356	619	1,076	1,479
161-02	Columna	91	176	368	641	1,117	1,526
161-03	Cadera	94	187	366	653	1,163	1,643
161-04	Artroneumografía	32	61	122	233	453	637
161-05	Artrodesis	112	217	454	795	1,393	1,914
<b>162-00</b>	<b>Coxartrosis y Gonardrosis</b>						
162-01	Total	91	176	368	641	1,117	1,526
162-02	Parcial	87	169	354	612	1,062	1,460
<b>163-00</b>	<b>Fractura de cadera</b>						
163-01	Artroplastia total	97	187	390	687	1,200	1,643
163-02	Artroplastia parcial	81	151	321	550	951	1,288
163-03	Osteosíntesis	112	213	453	793	1,387	1,908
163-04	Elongación ósea	97	187	390	687	1,200	1,643
163-05	Extirpación discal	97	187	390	700	1,244	1,697

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
163-06	Laminectomía	120	232	491	862	1,516	2,064
<b>164-00</b>	<b>Hallus valgus</b>						
164-01	Unilateral	45	83	172	306	550	756
164-02	Bilateral	61	113	236	419	735	999
<b>165-00</b>	<b>Luxaciones glenohumeral</b>						
165-01	Miembro torácico reducción	33	66	137	245	436	604

	manual						
165-02	Miembro torácico reducción quirúrgica	70	131	278	493	870	1,182
165-03	Radiocarpiana reducción manual	26	50	108	183	319	431
165-04	Radiocarpiana reducción quirúrgica	77	150	312	550	983	1,367
165-05	Dedos reducción manual	20	45	90	160	286	392
165-06	Dedos reducción quirúrgica	45	85	172	301	545	761
165-07	Miembro pélvico reducción manual	37	75	150	261	462	624
165-08	Miembro pélvico reducción quirúrgica	93	174	365	646	1,142	1,572
165-09	Rodilla reducción manual	29	61	121	219	406	578
165-10	Rodilla reducción quirúrgica	81	151	312	550	983	1,367
165-11	Tobillo reducción manual	21	45	88	156	279	404
165-12	Tobillo reducción quirúrgica	50	95	197	341	601	835
165-13	Pie reducción manual	32	64	137	247	454	642
165-14	Pie reducción quirúrgica	82	160	336	599	1,064	1,473
165-15	Columna reducción manual	33	66	137	245	436	609
165-16	Columna reducción quirúrgica	91	168	354	630	1,126	1,544
165-17	Realización de férulas de yeso	4	6	9	18	35	60
<b>166-00</b>	<b>Osteoplastias</b>						
166-01	Húmero	82	157	331	571	987	1,339
166-02	Codo	88	173	362	627	1,083	1,491
166-03	Antebrazo	82	157	331	571	987	1,339
166-04	Mano	88	174	362	627	1,083	1,491
166-05	Dedo	71	136	284	503	893	1,214
166-06	Cadera	91	174	369	646	1,123	1,530
166-07	Fémur	81	151	321	550	951	1,288
166-08	Rodilla	81	151	321	550	951	1,288
166-09	Tibia y/o peroné	81	151	321	550	951	1,288

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
166-10	Tobillo	88	173	356	619	1,076	1,479
166-11	Pie	88	173	356	619	1,076	1,479
166-12	Columna	91	181	381	687	1,244	1,744
<b>167-00</b>	<b>Osteosíntesis</b>						
167-01	Húmero	66	136	283	493	857	1,184
167-02	Codo	66	130	270	462	783	1,064
167-03	Antebrazo	75	142	297	510	870	1,184
167-04	Mano	66	130	270	462	783	1,064
167-05	Dedo	66	130	272	462	783	1,064
167-06	Cadera	66	150	314	537	925	1,263
167-07	Fémur	70	137	287	495	845	1,147
167-08	Rodilla	75	137	287	495	845	1,147
167-09	Menisectomía	76	145	306	526	905	1,228
167-10	Tibia y/o peroné	70	137	287	495	845	1,147
167-11	Tobillo	66	130	270	462	783	1,064
167-12	Pie	66	130	272	462	783	1,064
167-13	Columna	77	150	314	537	925	1,263
167-14	Menisctomía y colocación de prótesis ortopédica	76	145	306	526	905	1,228

167-15	Liberación de canal	91	168	354	630	1,126	1,544
167-16	Retiro de material de osteosíntesis	109	162	238	325	358	434
<b>168-00</b>	<b>Osteotomías</b>						
168-01	Húmero	70	136	284	487	832	1,129
168-02	Codo	61	119	247	419	707	952
168-03	Antebrazo	76	145	312	530	906	1,238
168-04	Mano	77	150	319	549	946	1,276
168-05	Dedo	71	139	295	503	864	1,165
168-06	Cadera	85	161	345	598	1,033	1,400
168-07	Fémur	76	145	312	530	906	1,238
168-08	Rodilla	75	139	295	503	864	1,165
168-09	Tibia y/o peroné	76	145	312	530	906	1,238
168-10	Tobillo	77	150	319	549	946	1,276
168-11	Pie	77	150	319	549	946	1,276
168-12	Columna	91	176	365	634	1,104	1,516
168-13	Prótesis dactilar	119	149	233	390	654	832

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
<b>169-00</b>	<b>Raspa secuestrectomía</b>						
169-01	Húmero	70	136	284	487	832	1,129
169-02	Codo	66	130	270	462	783	1,064
169-03	Antebrazo	70	136	284	487	832	1,129
169-04	Mano	66	130	270	462	783	1,064
169-05	Dedo	66	130	270	462	783	1,064
169-06	Cadera	76	145	306	526	905	1,228
169-07	Fémur	68	136	284	487	832	1,129
169-08	Rodilla	70	136	284	487	832	1,129
169-09	Tibia y/o peroné	70	136	284	487	832	1,129
169-10	Pie	61	119	247	409	683	925
169-11	Columna	81	151	321	550	951	1,288
169-12	Vendas de yeso c/u (reposición)	4	6	9	18	35	60
169-80	Tobillo	31	56	119	230	437	616
<b>171-00</b>	<b>Cirugía pediátrica</b>						
171-01	Hernioplastia inguinal unilateral	49	93	197	366	692	983
171-02	Hernioplastia inguinal bilateral	83	151	319	560	975	1,350
171-03	Hernioplastia umbilical	46	77	158	270	462	620
171-04	Hernioplastia diafragmática	82	149	312	543	951	1,309
171-06	Pilorotomía	71	136	284	493	852	1,181
171-07	Desinvaginación del intestino	77	145	306	525	895	1,240
171-08	Intervención del intestino	85	158	332	572	994	1,379
171-09	Intervenciones esplénicas	95	181	381	664	1,163	1,592
171-10	Intervenciones hepáticas	119	224	470	828	1,456	2,004
171-11	Intervenciones de vía biliar	98	187	390	687	1,200	1,656
171-12	Atresias de intestino	98	187	390	687	1,200	1,656
171-13	Esplenectomía	82	151	321	550	951	1,299
171-14	Anastomosis de hígado, riñón y tubo digestivo	113	212	448	791	1,397	1,934
171-15	Atresia de esófago	98	187	390	688	1,215	1,684
171-16	Tumorectomías abdominales	97	183	388	678	1,187	1,644

171-17	Atresia rectal alta	97	183	388	687	1,215	1,685
171-18	Atresia rectal baja	97	183	388	674	1,176	1,631
171-19	Colostomía	68	131	272	469	797	1,100
171-20	Descenso intestinal	120	233	493	870	1,539	2,140

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
171-22	Ano imperforado	93	174	365	638	1,117	1,526
171-23	Ano húmedo	93	174	365	638	1,117	1,526
171-25	Oclusión intestinal	98	187	390	687	1,200	1,656
171-26	Fistula recto urinaria	98	187	390	688	1,215	1,684
171-27	Quiste ideopático	98	187	389	702	1,264	1,754
171-28	Perforación de intestino	91	169	356	614	1,064	1,473
171-29	Adherencias intestinales	108	201	424	747	1,313	1,824
171-30	Absceso residual de pared abdominal	24	45	93	173	317	431
171-31	Quiste tirogloso	50	98	206	407	805	1,173
171-32	Miectomia	70	142	287	545	1,033	1,486
171-33	Eventraciones, bridas, resección	71	136	284	487	832	1,147
171-34	Exónfalos simples	82	151	321	550	951	1,299
171-35	Exónfalos en dos tiempos	98	187	390	687	1,200	1,656
171-36	Estenosis uretero pielica unilateral	673	896	1,221	1,465	1,954	2,098
171-37	Estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	896	1,195	1,628	1,954	2,606	2,797
171-38	Fistula branquial (resección de fistula)	438	586	796	993	1,346	1,368
171-39	Frenillo lingual corto: frenilectomía	342	454	620	744	993	1,065
171-40	Hipospadias: plastia de uretra peneana	731	975	1,013	1,593	2,124	2,280
171-41	Desinvaginación por taxis	586	779	1,062	1,274	1,701	1,825
<b>172-00</b>	<b>Cirugía cardiovascular pediátrica</b>						
172-01	Blalock	93	168	354	366	380	1,685
172-02	Anastomosis troncovenoso auricular derecho	93	168	354	366	380	1,685
172-03	Anastomosis sistemático pulmonar	93	168	354	366	380	1,685
172-04	Bandaje de arteria pulmonar	93	168	354	366	380	1,685
172-05	Waterston	93	168	354	366	380	1,654
172-06	Drenaje de arteria pulmonar	93	168	354	366	380	1,685
172-07	Derivación espleno renal	93	168	354	366	380	1,685
172-08	Coartector.ia	85	156	325	338	350	1,544
172-09	Rastelli	85	156	325	338	350	1,544

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
172-10	Rastelli con tubo valvulado	158	292	608	630	654	2,890
172-11	Substitución valvular (sin prótesis)	158	292	608	630	654	2,890
172-17	Resección paquete varicoso	85	156	325	594	1,090	1,544
172-18	Corrección de fistula	85	156	325	601	1,114	1,572
172-19	Esplenoportografía	85	156	325	594	1,090	1,544
172-22	Corrección drenaje anomalo total venas pulmonares cierre	158	292	608	1,112	2,033	2,890

172-23	Sección y sutura de conducto (persistencia conducto arterial)	139	263	608	1,112	2,033	2,890
<b>173-00</b>	<b>Neumología pediátrica</b>						
173-01	Gasometría	46	58	72	91	113	131
173-02	Pruebas funcionales respiratorias	10	17	36	65	113	151
<b>174-00</b>	<b>Neurocirugía pediátrica</b>						
174-01	Quiste pilonidal	53	108	224	377	634	849
174-02	Laminectomía	46	91	187	315	530	715
174-03	Plastia de meningocele	46	91	187	315	530	715
174-04	Plastia de meningocele craneano	51	99	212	358	601	798
174-05	Murcelación	51	99	212	358	601	798
174-06	Craneoplastia	42	81	167	279	470	626
174-07	Craneotomía o craniectomía	81	152	322	546	920	1,236
174-08	Derivación de líquido cefalorraquídeo	51	106	223	374	627	837
174-09	Colocación de reservorio de Omayá	550	734	1,000	1,200	1,600	1,719
174-10	Colocación de deriv. ventricular periton	550	734	1,000	1,200	1,599	1,719
<b>175-00</b>	<b>Urología pediátrica</b>						
175-01	Diálisis peritoneal con equipo	27	49	108	197	355	496
175-02	Diálisis peritoneal sin equipo	6	13	22	47	84	128
175-05	Biopsia renal	27	53	110	199	359	502
175-07	Trasplante de riñón-receptor	166	304	316	328	341	2,890
175-08	Trasplante de riñón-donador	89	164	168	176	182	1,544
175-09	Orquidopexia unilateral	62	120	245	449	825	2,890
175-10	Orquidopexia bilateral	97	187	390	687	1,200	1,643
175-11	Circuncisión	33	66	137	252	470	678

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
175-12	Circuncisión con plastibel y anestesia	37	75	76	81	84	643
175-13	Cicatriz fibrosa del prepucio	33	66	137	252	470	678
175-14	Corrección de hipospadias	46	87	182	314	542	737
175-16	Reflujo vesicouretral	63	124	129	134	139	1,068
175-17	Reimplante de ureteros	63	124	129	134	139	1,068
175-18	Valvas posteriores	59	112	117	121	126	1,060
175-19	Tumores de vejiga	59	112	117	121	126	1,060
<b>176-00</b>	<b>Paquetes de urología pediátrica</b>						
176-01	Circuncisión	83	160	350	624	1,137	1,624
<b>177-00</b>	<b>Neonatología</b>						
177-01	Aspiración de secreciones	29	38	52	63	84	92
177-02	Fototerapia por día	14	20	27	32	42	46
177-03	Fototerapia por 1 hora	1	3	4	6	9	9
177-04	Intubación	20	26	35	42	58	61
177-05	Uso monitor apnea por día	10	13	18	21	28	30
177-06	Uso de monitor neonatal	25	32	46	52	71	76
177-07	Preparación alimentación parenteral	14	20	27	32	42	46
<b>180-00</b>	<b>Gastroenterología</b>						
180-01	Hemorroidectomías	81	150	315	550	965	1,322
180-02	Extirpación de tumores benignos	71	137	287	495	845	1,165

	de ano o recto						
180-03	Debridacion de abscesos	37	76	155	297	576	958
180-04	Fistulectomias	53	109	218	404	745	1,048
180-05	Prolapso rectal	77	150	315	542	932	1,261
180-06	Colecistectomia	70	136	284	487	832	1,129
180-07	Colecistectomia con canales	82	151	321	550	951	1,299
180-08	Gastrectomía	76	144	151	156	161	1,211
180-09	Hernias diafragmáticas	81	151	156	161	168	1,288
180-10	Gastrostomía	51	99	212	355	588	801
180-11	Hemicolectomias o colectomias	70	136	284	487	832	1,129
180-12	Resección abdomino perineal	91	173	356	619	1,076	1,504
180-13	Transposición de colon	88	173	356	619	1,076	1,479
180-14	Laparotomía exploradora	81	151	321	550	951	1,288
180-15	Resecciones intestinales	88	173	356	619	1,076	1,479

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
180-16	Colostomía o cierre	81	151	321	550	951	1,288
180-17	Biopsia hepática	14	27	56	99	183	252
180-18	Rectosigmoidoscopia	8	14	26	47	82	111
180-19	Gastrosocopia	13	24	51	90	158	211
180-20	Panendoscopia	211	264	330	413	515	604
180-21	Colonoscopia	422	528	660	824	1,030	1,207
180-22	Cirugía menor de esófago	29	62	121	219	406	549
180-23	Esclerosis de varices (por sesión)	17	31	63	115	217	284
180-24	Dilataciones esofágicas (por sesión)	12	18	42	82	146	186
180-25	Cirugía menor de recto	24	45	93	160	284	382
180-26	Curaciones proctológicas	6	10	16	26	48	70
180-27	Curaciones esofágicas	6	10	16	26	48	70
180-28	Laparoscopia diagnóstica	17	31	63	110	191	260
180-29	Cuerpos extraños en esófago y recto	18	36	73	129	224	305
180-30	Perfil rectal	6	13	22	42	82	111
180-31	Cirugía de páncreas	82	151	321	550	951	1,309
180-32	Abdomen agudo por perforación de víscera hueca	70	136	284	487	832	1,129
180-33	Endoscopia	211	264	330	413	515	604
180-34	Pilorooplastia	94	180	382	650	1,104	1,486
180-35	Anoplastia perineal	77	152	321	545	930	1,261
180-36	Rectonectomia	64	129	267	455	781	1,048
180-37	Plastia local colecistectomía laparoscópica	70	136	284	487	832	1,129
180-38	Colectomia (resección de colon)	70	136	284	487	832	1,129
180-39	Apendicetomía por laparoscopia	111	183	515	796	1,237	1,656
180-40	Colecistectomía por laparoscopia	1,291	1,627	2,032	2,520	3,187	3,706
<b>181-00</b>	<b>Paquetes de Gastroenterología</b>						
181-01	Colecistectomía	224	423	905	1,619	2,949	4,149
181-02	Laparotomía exploradora	217	412	870	1,557	2,818	4,003

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
<b>190-00</b>	<b>Virus de Inmunodeficiencia Humana</b>						
190-01	Determinación de carga viral del VIH	16	76	167	439	605	712
190-02	Anticuerpos anti-VIH (ELISA)	28	28	31	50	68	81
190-03	Paquete plaquetoferesis	51	258	787	1,488	2,107	2,414
190-04	Detección de anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	28	28	31	49	68	81
190-05	Antígeno de superficie AgsHBV	26	26	28	46	62	72
190-06	Paquete de componente sanguíneos (p.f.c, paquete globular, concentrado plaquetario)	9	48	146	278	392	450
190-11	Pruebas de escrutinio detección anti- VIH mediante aglutinación pasiva	32	32	35	35	35	37
190-12	Pruebas confirmatorias detección de anticuerpos contra virus hepatitis C (RIBA 3.0)	266	266	291	479	660	776
190-13	Prueba confirmatoria para detección del antígeno de superficie del virus hepatitis B (Ags HBV)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	170
190-15	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH-1) Western Blot	16	81	244	459	651	746
190-19	Neutralización Abbott	59	59	63	107	144	170
190-20	Hematopoyéticas trasplante médula osea	180	894	928	963	999	8,370
<b>191-00</b>	<b>Bacteriología</b>						
191-01	Bacteriología en fresco	4	4	12	20	32	45
191-02	Bacteriología frotis y tinción	4	4	12	20	32	45
191-03	Serotipificaciones	4	6	9	16	28	42
191-04	Investigación de <i>Plasmodium</i> (paludismo en gota gruesa)	6	13	21	42	84	93
191-05	Cultivos en general	6	10	20	36	66	88

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
191-11	Cultivos anaerobios	6	8	18	29	56	64
<b>192-00</b>	<b>Inmunología</b>						
192-01	Estudio de líquido C.R.	10	17	35	65	119	170
192-02	Estudio de líquido Ascitis	10	17	32	60	108	151
192-03	Estudio de líquido Peritoneal	8	14	28	51	93	130
192-04	Estudio de líquido Sinovial	10	14	29	60	111	164
192-05	Reacciones febriles en placa	6	8	16	28	51	77
192-06	Reacciones febriles en tubo	4	6	9	16	28	42
192-07	Reacciones febriles en zona	6	8	18	29	51	64
192-08	V.D.R.L. cuantitativo	4	6	9	16	28	55
192-10	Eosinófilos en moco nasal	3	6	6	14	22	40
192-11	Eosinófilos en esputo	8	12	23	35	66	88
192-12	Treponema inmunofluorescencia (prueba confirmatoria FTA-abs sífilis)	41	93	143	168	201	252
192-13	Antiestreptolisinas	4	6	12	20	40	90

192-14	Proteínas c-reativas	4	8	14	22	42	90
192-15	Factor reumatoide (prueba de látex )	4	6	14	22	48	90
192-17	IgG	6	13	22	47	89	118
192-18	IgM	6	13	22	47	89	118
192-19	IgA	6	13	22	47	89	118
192-20	IgE	10	18	36	68	127	164
192-21	Complemento hemolítico C3	8	14	26	48	88	121
192-22	Complemento hemolítico C4	8	14	26	48	88	121
192-23	Células LE	6	8	18	35	65	99
192-24	Anticuerpos <i>Toxoplasma gondii</i> IgM (ELISA)	10	17	33	60	113	114
192-25	Anticuerpos mononucleosis	8	13	26	49	94	118
192-26	Anticuerpos DNA	10	17	35	63	113	149
192-27	Anticuerpos antinúcleo	10	17	35	63	113	149
192-28	Anticuerpos Mitocondria	10	17	35	63	113	149
192-29	Anticuerpos TBG	6	10	20	36	71	93
192-30	Clamidia fluorescencia	13	20	47	83	152	191
192-31	Coombs directo	4	8	14	22	42	65
192-32	Coombs indirecto	6	10	21	40	71	99
192-33	Paul y Bunnell	6	8	18	32	56	65

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
192-34	Anticuerpos amibiasis	6	10	21	41	73	97
192-35	Antígeno carcinoembrionario (C E A)	14	27	60	111	219	299
192-36	Alfa 1 feto proteína (A F P)	13	24	48	93	182	250
192-37	Antígeno prostático (P A P)	24	46	62	95	187	199
192-38	Ferritina	17	32	63	122	236	335
192-39	Antígeno extraíble del núcleo I (ENA I)	27	56	115	226	437	596
192-40	Antígeno extraíble del núcleo II (ENA II)	42	85	176	342	668	918
192-41	C.A. 15-3 (marcador tumoral)	24	48	98	191	374	514
192-42	C.A. 125 (marcador tumoral)	24	48	98	191	374	514
192-43	P.G.A. (marcador tumoral)	17	32	66	129	252	344
192-44	C.A. 19-9 (marcador tumoral)	24	48	98	191	374	514
192-45	Investigación antígeno HBVag asociado a hepatitis	8	14	29	60	111	151
192-46	Investigación de anticuerpos HBV asociados a hepatitis	8	14	29	60	111	151
192-47	Investigación anticuerpos HLA 827	8	14	29	60	111	151
192-48	Anticuerpos a histomas músculo esquelético	8	14	29	60	111	151
192-50	Anticuerpos antimusculo liso	8	14	29	60	111	151
192-51	Anticuerpos anticelulares parietales	8	14	29	60	111	151
192-52	Cadenas ligeras de inmunoglobulinas	8	14	29	60	111	151
192-53	Complemento hemolítico CH-50	6	13	21	42	84	121
192-54	Anticuerpos vs. Rubeola IgM e IgG	156	207	283	341	417	485
192-55	Determinación de xilosa	53	71	96	115	156	168
192-56	Anti-hepatitis A	1	8	31	64	97	127

192-57	HIV	2	13	52	109	161	211
192-58	Anti-hepatitis C	2	13	52	109	161	211
<b>193-00</b>	<b>Bioquímica</b>						
193-01	Glucosa	4	6	9	16	21	28
193-02	Glucosa postpandrial	3	4	9	18	29	45
193-03	Curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	8	14	26	48	84	121

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
193-04	Urea	4	6	12	20	25	32
193-05	Nitrogeno urea	4	6	9	16	23	29
193-06	Creatinina	3	4	6	14	17	22
193-07	Ácido úrico serico	4	6	12	20	25	32
193-08	Bilirrubinas (directa e indirecta)	4	6	12	20	25	32
193-09	Proteinas totales	6	12	21	41	60	75
193-10	Albumina	4	6	9	16	21	28
193-11	Globulinas	4	6	14	22	47	65
193-12	Colesterol total	4	8	14	22	37	47
193-13	Electroforesis lipoproteinas alfa, beta y prebeta	8	10	22	42	83	108
193-14	Electroforesis de proteínas	4	10	20	40	75	108
193-15	Dopamina	4	8	14	22	42	70
193-16	Espermatobioscopia	8	14	32	60	108	140
193-17	Amonio	6	10	21	40	71	99
193-18	Determinación salicilatos en sangre	8	14	29	60	111	151
193-19	Reacciones serolúteicas cuantitativas	8	17	32	63	121	170
193-20	Ácido láctico	6	13	21	42	84	121
193-21	Determinación de niveles sericos (incluye 3 pbas.)	260	260	283	401	401	414
193-22	Determinación de niveles sericos: carbamazepina	87	87	94	135	135	138
193-23	Determinación de niveles sericos: difenilhidantoína	87	87	94	135	135	138
193-24	Determinación de niveles sericos: ácido valproico	87	87	94	135	135	138
193-25	Ph y azucares reductores (heces)	20	26	35	42	58	61
<b>194-00</b>	<b>Enzimas</b>						
194-01	T.G.O. (transaminasa glutámico oxalacéticas)	4	6	14	22	37	47
194-02	T.G.P. (transaminasa glutamicopirúvicas)	4	6	14	22	37	47
194-03	Fosfatasa alcalina	6	8	16	28	41	52
194-04	Fosfatasa ácida	6	10	21	41	82	111
194-05	F. Ac. fracción prostática	6	13	26	48	63	84

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
194-06	D.H.L. (deshidrogenasa láctica)	6	10	18	32	46	61
194-07	D.T.P.	4	8	14	22	42	64
194-08	Amilasa serica o urinaria	6	8	16	28	36	49
194-09	Lipasa	6	8	16	28	36	48
194-10	C.P.K. creatinfosfoquinasa	6	10	19	38	56	75

194-11	D.H.L. isoenzimas	8	14	26	36	49	67
194-12	Colinesterasa	41	55	72	97	129	173
194-13	L.A.P. (lesinina amino peptitosa)	4	8	14	22	42	64
194-14	Alfa 1 antitripsina	13	24	47	83	152	204
<b>195-00</b>	<b>Pruebas básicas de funcionamiento hepático renal digestivo</b>						
195-01	Depuración de bromosulfofenofaleina	6	8	18	29	51	64
195-02	Floculación de timol	4	6	9	16	29	45
195-03	Turbidez de timol	4	6	9	16	29	45
195-04	Floculación de cefalin colesterol	4	6	9	16	29	45
195-05	Esterificación de colesterol	6	8	18	29	51	64
195-06	Síntesis de urea	4	6	9	16	29	45
195-07	Hierro sérico	6	10	21	40	71	99
195-08	Captación de fijación de hierro	4	6	9	16	29	45
195-09	Síntesis de trombina	8	14	28	51	94	128
195-10	Ácidos biliares	8	14	28	51	94	128
195-11	Concentración	4	6	9	16	29	45
195-12	Depuración de creatinina endógena	6	8	16	28	48	64
195-13	Relación osmolar	6	8	18	29	52	64
195-14	Cuenta minutada	4	8	14	22	47	64
195-15	Quimismo gástrico	4	6	9	16	29	45
195-16	Prueba de Hollander	4	6	9	16	29	45
195-17	Tolerancia d-xylosa	6	8	18	29	52	64
195-18	Pepsinógeno	4	6	9	16	28	45
195-19	Gastrina	10	18	35	65	122	164
195-20	Hemoglobina en heces	4	6	9	16	29	45
195-21	Carotenos	6	10	20	36	71	93
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
195-22	Prueba de Jigrl (prueba de tubo digestivo)	4	6	9	16	29	45
195-23	Bilirrubinas (directa e indirecta)	4	6	14	22	37	49
<b>196-00</b>	<b>Electrolitos</b>						
196-01	Sodio	4	6	9	16	28	45
196-02	Potasio	4	6	9	16	28	45
196-03	Cloro	4	6	9	16	28	45
196-04	CO2	4	8	14	22	47	64
196-05	PO2	4	6	9	16	28	45
196-06	PCO2	4	6	9	16	28	45
196-07	Ph	4	8	14	22	47	64
196-08	Osmolaridad	4	8	14	22	47	64
196-09	Magnesio	6	8	18	22	29	52
196-10	Litio	4	8	14	22	47	64
196-11	Fosforo	4	8	14	22	35	47
196-12	Calcio	6	8	16	26	36	48
196-13	Cloruros	6	13	21	42	84	121
196-14	Fosfato de calcio	6	13	21	42	84	121
196-16	Alfa 1	8	14	28	51	94	130
196-17	Alfa 2	4	6	9	16	28	45

196-18	Beta	6	8	18	29	51	64
196-19	Gamma	4	6	9	16	28	45
196-20	Relación alb/glob.	6	8	18	29	51	64
196-21	Urobilinogeno cuantitativo	4	6	9	16	28	45
<b>197-00</b>	<b>Lípidos</b>						
197-01	Lípidos totales	6	8	18	29	39	52
197-02	Trigliceridos	6	10	18	32	46	60
197-04	H.D.L. colesterol (alfa.beta.y prebeta lipoproteínas.)	6	8	18	29	39	52
197-05	Electroforesis de lipoproteinas	8	13	26	47	83	108
197-06	Grasas en heces	10	13	18	21	28	30
<b>198-00</b>	<b>Hormonas</b>						
198-01	T.3	8	13	26	48	84	110
198-02	T.4	8	13	26	48	84	110
198-03	T.4 normalizado	8	13	26	48	84	110
198-04	T.S.H.	8	13	26	48	84	110

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
198-05	T.B.G.	8	13	26	48	84	110
198-06	Pregnandiol	8	13	26	48	84	110
198-07	Pregnantriol	8	13	26	48	84	110
198-08	Testosterona	13	24	47	84	156	208
198-09	Testosterona libre	8	17	32	61	110	151
198-10	Cortisol	10	17	36	66	121	151
198-11	Hidrocorticoesteroides	8	13	26	48	84	110
198-12	Cetoesteroides	8	13	26	48	84	110
198-13	Cetogenicos	6	8	18	29	52	70
198-14	Catecolaminas totales	8	14	26	48	89	123
198-15	Adrenalina	6	8	18	29	52	70
198-16	Noroadrenalina	6	8	18	29	52	70
198-17	Ácido vanilmandelico	6	10	22	42	82	105
198-18	Ácido homovanilico	4	8	14	22	48	70
198-19	Estriol	10	17	36	66	121	151
198-20	Estradiol	10	17	36	66	121	151
198-21	Progesterona	10	18	40	71	129	170
198-22	Serotonina	6	13	22	42	83	110
198-24	Aldosterona	4	6	14	22	42	61
198-26	Prueba de Thorn	6	8	18	29	56	70
198-27	Insulina	10	17	36	66	121	151
198-28	Glucagon	8	17	32	61	111	153
198-29	Hormona crecimiento	10	18	40	71	129	170
198-30	Hormona adenocorticotrófica	6	10	20	36	66	88
198-31	Hormona foliculo estimulante	10	17	35	65	119	153
198-32	Hormona leutinizante	10	17	36	66	121	151
198-33	Prolactina	10	18	40	71	129	170
198-34	Antidiurética	8	13	26	48	84	110
198-35	Gonadotropina cualitativa	10	18	32	61	110	151
198-36	Gonadotropina cuantitativa	10	18	40	71	136	180
198-37	Lactógeno placentario	10	17	36	66	121	151
198-38	Paratohormona	14	26	52	95	175	234

198-39	Fracción "B" gonadotropina	8	13	26	47	82	106
<b>199-00</b>	<b>Exámen de orina</b>						
199-01	Proteínas	6	10	21	41	82	110
199-03	Ácido diacético	3	6	6	14	22	36
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
199-05	Mioglobina	3	6	6	14	22	36
199-06	Ácido úrico urinario	3	6	6	14	22	36
199-07	Hemosiderina en orina	3	6	6	14	22	36
199-08	Fenilcetonuria	4	8	14	22	41	64
199-09	Sedimento urinario	4	6	9	16	29	46
199-10	Células grasas	4	6	9	16	29	45
199-11	Investigación de hifas	4	6	9	16	29	45
199-14	Proteínas de Bence Jones	6	13	26	48	89	108
199-15	Acetona	4	8	14	22	42	64
<b>200-00</b>	<b>Parasitología</b>						
200-01	Prueba para inducción de parásitos	8	14	28	49	90	128
200-02	Coproparasitoscópico en serie de 3 muestras	5	9	19	38	55	72
200-03	Investigación enterobios	4	6	9	16	28	45
200-04	Investigación trofozoitos	4	6	9	16	28	45
200-06	Sangre oculta en heces	4	6	9	16	28	45
200-08	Ameba en fresco	3	4	9	18	29	45
<b>201-00</b>	<b>Hematología</b>						
201-01	Cuenta de eritrocitos	3	3	6	11	20	24
201-02	Hemoglobina	3	3	6	11	20	24
201-03	Hematrocito	3	3	6	11	20	24
201-04	Cuenta de leucocitos	3	3	6	11	19	24
201-05	Fórmula diferencial	3	3	6	11	19	21
201-06	Observaciones especiales	3	6	9	14	27	42
201-07	Recuento de plaquetas	3	4	6	13	25	34
201-08	Recuento de reticulocitos	4	6	9	14	27	38
201-09	Velocidad sedimentación globular	3	3	6	11	19	21
201-10	Investigación hematozoarios	4	6	13	21	40	56
201-11	Fragilidad globular	8	13	25	46	85	116
201-12	Serie roja	6	12	20	40	80	116
201-13	Serie blanca	6	12	20	40	80	116
201-14	Prueba de bromelina directa	6	12	20	40	80	116
201-15	Pruebas cruzadas	10	16	31	62	116	155
201-15-2	Pruebas cruzadas (servicio a Establecimientos Privados)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	350

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
201-16	Determinación de grupo sanguíneo y factor RH	4	8	14	22	42	67
201-19	Pruebas de tendencia hemorr. (tipa. tp. tt.)	8	13	27	49	89	122
201-20	Tiempo de tromboplastina parcial act. (tipa)	4	6	13	21	45	61
201-21	Lisis de euglobulinas (fibrinólisis)	4	8	13	21	45	61
201-22	Complemento hemolítico	4	8	14	22	47	64

201-25	Tinción de hemosiderina en medula ósea	4	6	9	16	28	45
201-26	Búsqueda de hemosiderina sérica	4	6	9	16	28	45
201-28	Prueba de Rumpell Leede	3	6	6	14	22	36
201-29	Tiempo de coagulación	4	6	13	21	39	56
201-30	Tiempo de coagulación plasma recalcificado	3	4	6	13	21	38
201-31	Tiempo de protombina	3	6	9	14	27	42
201-32	Tiempo parcial de tromboplastina	3	4	9	14	27	40
201-33	Tiempo de trombina	6	10	17	31	57	73
201-34	Consumo de protombina	6	8	17	28	50	61
201-35	Retracción del coágulo	3	4	9	17	31	39
201-36	Fibrinógeno	6	10	20	39	71	95
201-41	HB A1C y caracterización de hemoglobina	73	93	116	145	182	212
201-43	Pancreolouril	20	37	38	40	41	360
201-44	Linfocitos CD 4 y CD 8	157	209	279	373	497	662
201-46	Plasmoféresis	492	823	854	875	918	4,865
201-47	Aglutina anti "B"	53	71	96	115	156	168
<b>202-00</b>	<b>Paquetes de estudio de laboratorio</b>						
202-01	Examen general de orina	4	6	9	16	28	45
202-02	Examen general de orina c/gonadotropina coréonica	8	13	26	49	93	136
202-03	Biometría hemática completa	6	8	18	29	39	48
202-05	Perfil de lípidos I (triglicéridos, lípidos y colesterol total)	14	26	34	46	60	80

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
202-06	Perfil de lípidos II (triglicéridos, lípidos, colesterol total, colesterol de alta y baja densidad)	14	27	42	56	75	98
202-07	Química sanguínea 6 elementos	10	17	35	65	80	106
202-08	Química sanguínea 12 elementos	21	33	70	88	117	155
202-09	Química sanguínea 23 elementos	67	90	120	159	212	283
202-11	Perfil hepático	29	36	49	64	85	113
202-12	Perfil quirúrgico	21	38	88	157	287	367
202-13	Perfil reumático	18	32	68	127	232	303
202-14	Perfil control de embarazo	27	53	110	205	381	496
202-15	Perfil tiroideo	33	64	137	252	465	604
202-16	Protocolo centinela de diarrea ( 3 est. lab)	25	32	46	52	71	76
202-17	Cristalografía	4	6	8	14	27	38
202-18	Prueba inmunológica de embarazo (sangre)	8	12	26	48	70	93
202-19	Prueba inmunológica de embarazo (orina)	6	10	20	39	58	78
<b>203-00</b>	<b>Antidoping</b>						
203-01	Examen antidoping incluye 4 pruebas	346	346	378	584	584	604
203-02	Examen antidoping: cocaína	87	87	94	145	145	152
203-03	Examen antidoping: cannabinoides	87	87	94	145	145	152
203-04	Examen antidoping: opiáceos	87	87	94	145	145	152

203-05	Exámen antidoping: benzodiazepinas	87	87	94	145	145	152
<b>300-00</b>	<b>Radiología</b>						
300-01	Teleterapia (5 a 25 sesiones)	46	87	90	93	96	776
300-02	Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 hrs)	499	956	2,022	2,650	3,471	8,630
300-03	Braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	499	956	2,022	2,650	3,471	8,630
300-04	Terapia superficial	33	66	140	247	440	604
300-05	Quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	26	48	99	178	317	431

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
300-06	Estudio clínico preventivo	98	191	406	719	1,269	1,725
<b>301-00</b>	<b>Medicina nuclear</b>						
301-01	Radiyodo (Aplicación de Yodo)	153	192	279	297	376	437
301-02	Gammagrama tiroideo	385	483	701	748	946	1,100
301-03	Perfil ginecológico	129	244	253	263	272	2,200
301-04	Perfil paratiroideo	95	182	188	196	204	1,642
301-05	Perfil suprarenal	95	182	188	196	204	1,642
301-06	Perfil oncológico	91	173	180	186	193	1,551
301-07	Perfil hipertension renovascular	95	182	188	196	204	1,642
301-08	Perfil hipofisiario	129	244	253	263	272	2,200
301-09	Perfil perinatológico	46	87	90	93	96	776
301-10	Bazo	180	344	356	369	384	3,107
301-11	Cerebro	150	287	298	308	320	2,591
301-12	Corazón	174	336	348	362	376	3,020
301-13	Higado	98	191	199	207	214	1,725
301-14	Gammagrama Mamario	583	732	1,063	1,134	1,433	1,667
301-15	Óseo	97	183	189	197	205	1,725
301-16	Páncreas	180	344	356	369	384	3,107
301-17	Pulmón	174	336	348	362	376	3,020
301-18	Útero	98	191	199	207	214	1,725
301-19	Venoso	98	191	199	207	214	1,725
301-20	Rastreo	151	293	303	315	325	2,625
301-21	Tratamiento	210	403	416	433	449	3,625
301-22	Mielograma	17	32	33	35	36	297
301-23	Esplenograma	8	14	13	14	14	128
301-24	Adenograma	4	6	6	6	7	45
301-25	Aspirado e interpretación de médula osea	8	14	13	14	14	128
301-26	Esofagografía	61	119	123	128	132	1,111
301-27	Neumoperitoneo	45	82	86	89	92	761
301-28	Esofagograma 22 proyecciones	83	119	161	220	265	362
<b>302-00</b>	<b>Rayos "X"</b>						
302-01	Torax p.a.	13	24	48	90	172	245
302-02	Costillas o esternon (torax oseo)	12	20	41	76	150	208

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
302-03	Columna vertebral cervical	12	20	42	83	155	212
302-04	Columna vertebral dorsal	14	27	61	113	217	299

302-05	Columna vertebral lumbosacra	14	29	61	113	217	299
302-06	Columna vertebral estudio dinámico	42	83	200	369	685	896
302-07	Pelvis a.p.	12	23	46	86	155	271
302-08	Cráneo	10	18	36	68	130	200
302-09	Macizo facial	8	17	32	63	115	161
302-10	Huesos propios de la nariz perfilograma	8	17	32	63	115	161
302-11	Orbitas por placa	12	20	42	83	155	201
302-12	Senos paranasales	19	36	81	140	248	325
302-13	Senos paranasales con tomografía	38	82	86	89	92	821
302-14	Articulaciones temporomandibulares	13	24	48	89	165	215
302-15	Silla turca	12	20	42	83	155	201
302-16	Silla turca con tomografía	38	77	81	83	86	718
302-17	Oídos Schuller	6	8	18	29	52	64
302-18	Oídos Schuller con tomografía	24	45	83	166	248	389
302-19	Mastoides convencional	13	20	47	84	156	201
302-20	Conductos auditivos	8	13	22	47	88	127
302-21	Mandibula dos posiciones	8	13	26	48	90	117
302-22	Lateral de cuello	8	13	26	49	93	134
302-23	Laringe	4	8	14	26	49	71
302-24	Laringe con tomografía a.p.	18	32	33	35	36	309
302-25	Cuello a.p. y lateral partes blandas	12	23	41	84	155	207
302-26	Mano	8	17	28	51	98	151
302-27	Manos comparativas	13	24	48	90	172	252
302-28	Muñeca. escafoides y carpo	8	13	26	49	93	140
302-29	Antebrazo adulto	8	14	28	52	99	161
302-30	Codo	6	12	21	41	82	121
302-31	Codo comparativo	8	17	35	65	122	182
302-32	Húmero	8	14	29	56	108	161
302-33	Húmeros comparativos	8	14	28	52	99	140
302-34	Hombro	8	17	32	63	115	161
302-35	Hombros comparativos	10	18	36	68	130	176
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
302-36	Clavícula	6	13	22	42	83	110
302-37	Clavícula comparada	12	20	42	83	155	201
302-38	Omóplato	8	14	32	61	113	153
302-39	Omóplato comparativo	18	32	68	127	232	309
302-40	Pie	6	13	22	42	83	110
302-41	Tobillo	6	13	22	47	89	117
302-42	Tobillo comparativo	17	29	61	111	205	264
302-43	Pierna	8	14	32	61	113	153
302-44	Rodilla	8	14	32	61	113	153
302-45	Rótula	8	14	32	61	113	153
302-46	Rodillas comparativas	18	32	68	127	232	309
302-47	Fémur a.p.	12	18	42	82	152	198
302-48	Fémur a.p. / lat.	18	32	68	127	232	309
302-49	Fémur comparativo	24	45	89	160	294	389
302-50	Medición de miembro pélvico	16	31	65	121	217	279

302-51	Edad ósea	12	23	46	86	155	259
302-52	Abdomen simple	18	33	71	129	240	317
302-53	Céfalo pelvimetria	20	37	82	146	267	348
<b>303-00</b>	<b>Estudios especiales</b>						
303-01	Histerosalpingografía	62	116	248	435	798	1,139
303-02	Galactografía	13	20	47	83	152	198
303-03	Mamografía	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
303-04	Urografía excretora adulto	49	93	199	362	664	869
303-05	Urografía excretora infantil	37	71	155	279	513	678
303-06	Urografía excretora cronometrada Maxwell	56	109	226	416	764	1,004
303-07	Urografía excretora por perfusión arata	64	126	267	491	895	1,177
303-08	Uretrosistografía	31	59	124	230	413	542
303-09	Cistografía retrograda	33	63	136	245	449	589
303-10	Sialografía	18	33	75	138	252	326
303-11	Broncografía	45	85	178	328	599	787
303-12	Fistulografía	83	119	161	220	265	415
303-13	Laringografía	26	49	99	184	342	456
303-14	Mielografía lumbar, dorsal, cervical	94	182	384	702	1,285	1,701

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
303-15	Flebografía bilateral	45	85	178	328	599	787
303-16	Artrografía	46	84	180	321	559	621
303-17	Arteriografía periférica o aortografía	108	206	431	793	1,460	1,919
303-18	Arteriografía visceral, pulmonar o cerebral	137	255	553	1,013	1,856	2,461
303-19	Extracción de cálculos, dilatación, angiop.	137	263	553	1,013	1,856	2,461
303-20	Colecistografía (oral)	37	76	160	295	542	713
303-21	Colangiografía por perfusión.	31	59	124	230	419	544
303-22	Colangio por sonda	32	63	130	244	448	589
303-23	Colon por enema	57	114	238	393	725	1,035
303-24	Serie esófago gastroduodenal	45	85	178	328	599	787
303-25	Tránsito intestinal	45	85	178	328	599	787
303-26	Tránsito intestinal con serie esofágica gastroduodenal	77	150	315	576	1,055	1,393
303-27	Colangiografía percutánea	61	119	249	455	836	1,111
303-28	Serie cardiaca	36	70	150	270	498	654
303-29	Angiografía selectiva abdominal	45	85	178	321	579	787
303-30	Angiografía cerebral	37	71	155	272	491	678
303-31	Pielografía ascendente	45	85	178	321	579	787
303-32	Dacrosistografía	13	20	47	83	143	198
303-33	Bulbografía	94	182	384	688	1,244	1,701
303-34	Pielografía retrograda	45	85	178	321	579	787
303-35	Cistoscopia	81	152	311	537	933	1,255
303-36	Estudios de Holter	32	64	136	233	408	544
303-37	Densitometria 2 Regiones (Cadera y Columna Lumbar)	70	88	127	136	172	200

303-38	Densitometria 3 Regiones (Muñeca, Cadera y Columna Lumbar)	105	132	191	204	258	300
<b>304-00</b>	<b>Tomografías lineales</b>						
304-01	Tomografía de columna vertebral cervical	32	63	137	244	424	576
304-02	Tomografía de columna vertebral dorsal	48	88	188	336	594	798

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
304-03	Tomografía de columna vertebral lumbar	48	88	188	336	594	798
304-04	Tomografía pulmonar	63	118	246	436	770	1,059
304-05	Tomografía lineal de columna con medio de contraste	70	136	283	499	884	1,209
304-06	Nefrotomografía simple - columna	76	143	301	540	952	1,294
304-07	Tomografía laringe	126	169	231	277	368	394
<b>305-00</b>	<b>Tomografías computadas</b>						
305-01	Tomografías computadas simple de cualquier región	459	577	837	893	1,129	1,313
305-02	Tomografías computadas con medio contraste	794	998	1,448	1,546	1,954	2,272
<b>306-00</b>	<b>Ultrasonido</b>						
306-01	Ultrasonido una región	26	48	95	175	317	450
306-02	Ultrasonido dos regiones	36	63	137	246	444	618
306-03	Sonografía	13	24	51	90	158	211
306-04	Foliculograma	26	48	95	175	317	450
<b>307-00</b>	<b>Resonancia magnética</b>						
307-01	Estudio normal de una región	49	95	98	101	107	1,448
307-02	Estudio de una región con medio de contraste	119	236	246	255	265	3,544
307-03	Estudio normal de dos regiones	50	98	101	107	111	1,486
307-04	Estudio dos regiones con medio de contraste	122	245	254	264	273	3,665
307-05	Estudio normal de tres regiones	56	111	116	120	124	1,635
307-06	Estudio tres regiones con medio de contraste	191	383	396	411	427	5,742
<b>310-00</b>	<b>Patología</b>						
310-01	Apéndice cecal, vesícula biliar.	12	20	47	82	138	186
310-02	Tumores pequeños de mama	8	14	32	56	95	128
310-03	Tumores benignos de mama (pieza mayor)	21	45	90	157	272	367
310-04	Resecciones intestinales sin tumor	13	24	49	88	150	196
310-05	Resecciones intestinales con tumor	14	27	61	106	182	237
Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
310-06	Tumores de glándulas salivales sin disección	14	27	61	106	182	237
310-07	Tumores de glándulas salivales con disección	20	45	90	157	272	367
310-08	Estómago sin tumor	8	18	36	65	111	151
310-09	Estómago con tumor	18	33	68	122	217	292
310-10	Segmentos o lóbulos pulmonares	12	24	48	84	143	196

310-11	Próstata	13	20	49	88	150	196
310-12	Riñón sin tumor	13	24	49	88	150	198
310-13	Riñón con tumor	14	27	56	98	173	234
310-14	Testículos sin tumor	12	20	41	71	127	169
310-15	Testículos con tumor	17	27	60	99	176	234
310-16	Extremidades con gangrena o infección	18	33	68	122	217	292
310-17	Tumores retroperitoneales	17	32	66	127	244	330
310-18	Amígdalas	8	14	32	56	98	135
310-19	Ganglio linfático	12	20	47	82	138	186
310-20	Médula ósea	18	33	68	122	217	292
310-21	Bazo	17	27	60	99	176	234
310-22	Laringe sin disección de cuello	18	36	71	124	218	298
310-23	Laringe con disección de cuello	20	42	88	152	267	363
310-24	Tiroides sin disección de cuello	17	27	61	108	183	244
310-25	Tiroides con disección de cuello	20	38	83	146	265	363
310-26	Inmunofluorescencia	8	14	32	56	98	135
310-27	Inmuno-peroxidasa	8	14	32	56	98	135
310-28	Anticuerpos monoclonales	8	14	32	56	98	135
310-29	Microscopia electrónica	8	14	32	56	98	135
310-30	Revisión de laminillas	8	14	32	56	98	135
310-31	Laminillas para otra Institución	8	14	32	56	98	135
310-32	Biopsia por saca-bocado de piel (Punch)	8	14	32	56	98	135
310-33	Biopsia insicional de piel	8	14	32	56	98	135
310-34	Biopsia para rasurado de piel	8	14	32	56	98	135
310-35	Biopsia por coretaje de piel	8	14	32	56	98	135

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
310-37	Pieza quirúrgica de piel	14	27	61	106	182	237
310-38	Cariotipo simple	17	31	32	33	35	278
310-39	Cariotipo con bandas	14	27	28	29	30	237
310-40	Sexocromatina	14	27	28	29	30	237
310-41	Electroforesis	12	24	48	84	143	196
310-42	Tamis metabólico	12	24	48	84	143	196
310-43	Papanicolau cervico vaginal	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
310-44	Serie hormonal	6	10	18	29	52	79
310-45	Expectoración en serie	21	46	94	165	293	389
310-46	Cepillado y lavado	6	10	21	40	66	90
310-47	Ascitis liquido pleural y liquido cefaloraq.	14	27	60	99	176	237
310-48	Orina en serie	14	27	60	99	176	237
310-49	Pulmon glándula mamaria.tiroides gangl.linf.	8	14	32	56	98	135
310-50	Próstata tejido blando huesos	8	14	32	60	99	135
310-51	Citología gástrica	12	20	41	71	124	168
310-52	Biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	13	21	48	84	150	201
310-53	Ovarios sin tumor	10	18	40	66	115	153
310-54	Útero sin anexos	13	21	48	84	150	201
310-55	Ovarios con tumor	8	18	36	65	115	157

310-56	Útero con anexos	14	26	52	94	165	226
310-57	Exenteración anterior y posterior	24	45	90	158	278	369
310-58	Exenteración total	21	45	90	158	278	369
310-59	Fetos hasta 4 1/2 meses	14	27	61	106	182	237
310-60	Placenta	8	14	32	56	95	130
310-61	Biopsia de hígado y riñón	14	27	61	106	182	237
310-62	Toma y estudio de médula ósea	2	12	47	97	145	193
<b>320-00</b>	<b>Alergia</b>						
320-01	Citología de moco nasal	3	6	6	14	21	35
320-02	Proteosa autovacuna	14	27	56	98	175	237
320-03	Preciptiva	13	24	56	98	173	230
320-04	Inmunoterapia (vacunas específicas)	77	96	120	149	188	218

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
320-05	Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	4	6	14	22	41	59
320-06	Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	6	13	26	47	83	108
320-07	Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	8	14	29	52	94	130
320-08	Pruebas cutáneas por transferencias 1 serie	6	13	26	47	83	108
320-09	Pruebas cutáneas por transferencias 2 series	10	18	47	82	142	186
320-10	Pruebas cutáneas por transferencias 3 series	14	31	65	113	205	278
<b>330-00</b>	<b>Infectología</b>						
330-05	Citología de L.C.R.	3	6	6	14	21	35
330-07	Cultivo en orina y bacterioscópico BAAR (T B)	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
330-08	Tinción de Machiavello	6	8	18	29	51	64
330-12	Serología de amiba por hemaglutinación indir.	3	4	6	12	18	22
<b>340-00</b>	<b>Trat. terapéutico "clínica del dolor"</b>						
340-01	Bloqueo rama trigeminal	6	10	21	41	73	105
340-02	Bloqueo ganglio gaser	8	14	26	49	93	127
340-03	Bloqueo de ramas trigeminales terminales	3	6	9	16	28	45
340-04	Bloqueo de nervio lingual	6	12	21	41	75	111
340-05	Bloqueo de nervio glosa faríngeo	8	14	26	49	93	127
340-06	Bloque de ganglio esfenopalatino	6	12	21	41	75	111
340-07	Bloqueo de nervio occipital	3	6	14	22	47	60
340-08	Bloqueo de raíz cervical profunda	3	8	14	22	48	65
340-09	Bloqueo de plexo cervical superficial	3	6	9	16	28	45
340-10	Bloqueo de nervio faríngeo	3	8	14	22	48	65
340-11	Bloqueo de nervio frénico	3	6	14	22	47	60
340-12	Bloqueo de nervio supraescapular	3	6	14	22	47	60
340-13	Bloqueo simpático servidorsal c/control.rx	10	18	35	65	122	170

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
340-14	Bloqueo simpatico servcodorsal s/control.rx	8	14	26	49	93	127
340-15	Bloqueo peridural anti-inflamat.sin medicament	6	12	21	41	75	111
340-16	Bloqueo peridural lítico	3	6	9	16	28	45
340-17	Bloqueo subaracnoideo lítico	14	26	51	94	175	245
340-18	Bloqueo paravertebral	3	6	14	22	47	60
340-19	Bloque de nervios intercostales	3	6	14	22	47	60
340-20	Bloqueo de nervio abdominogenital	3	6	14	22	47	60
340-21	Bloqueo de nervio crural	3	6	14	22	47	60
340-22	Bloqueo de nervio fermorocutaneo	3	6	14	22	47	60
340-23	Bloqueo de nervio obturador	3	6	9	16	28	45
340-24	Bloqueo de nervio ciático	3	4	9	16	28	45
340-25	Bloqueo de articulación sacro-iliaca	3	6	14	22	47	60
340-26	Bloqueo de articulación coxo-femoral	3	6	14	22	47	60
340-27	Bloqueo de nervio safeno	3	6	9	16	28	45
340-28	Bloqueo trans-sacro	3	6	14	22	47	60
340-29	Bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	3	6	14	22	47	60
340-30	Bloqueo de articulación de rodillas	3	6	14	22	47	60
340-31	Bloque caudal	3	6	14	22	47	60
340-32	Bloqueo de bursa anterior de hombro	3	6	9	16	28	45
340-33	Bloqueo de plexo bronquial	3	6	9	16	28	45
340-34	Bloqueos periféricos de miembros superiores	3	6	9	16	28	45
340-35	Bloqueo de ganglio simpatico lumb.contr.r.x	18	33	71	130	244	333
340-36	Bloqueo de ganglio esplacico celiaco c/r.x	18	33	71	130	244	333
340-37	Bloqueo de cápsula de hombro	3	6	9	16	28	45
340-38	Bloqueo perivascular de arteria temporal	3	6	9	16	28	45
Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
340-39	Estimulación eléctrica cutánea	3	6	9	16	28	45
<b>350-00</b>	<b>Terapia intensiva</b>						
350-01	Día estancia en terapia intensiva (urgencias)	267	335	486	519	656	763
350-03	Electrocardiograma	8	13	26	47	82	108
350-07	Alimentación artificial por día	10	18	41	73	129	172
<b>360-00</b>	<b>Auxiliares de tratamiento</b>						
360-01	Lavado gástrico	10	18	40	73	138	200
360-02	Sondeo vesical	10	17	32	63	115	170
360-03	Venoclisis	10	18	40	73	140	204
360-04	Aplicación de inyecciones intravenosas	4	8	14	20	25	30
360-05	Aplicación de inyecciones intramusculares	3	4	6	10	12	14
360-06	Vendajes compresivos	8	12	22	42	83	110
360-07	Retiro de yeso	4	6	14	22	47	65

360-08	Sangria	14	26	56	99	183	244
360-09	Puncion vesical suprapubica	36	70	142	266	498	727
360-10	Radioterapia por sesión	3	6	9	16	28	45
360-11	Curaciones	6	10	18	32	61	92
360-12	Inhaloterapia por sesión	3	4	6	14	22	36
360-13	Lavado de oídos	3	4	6	14	22	36
360-14	Retiro de puntos	6	9	18	31	59	89
360-15	Aseos quirúrgicos en quirófano	83	207	311	362	414	621
360-16	Suturas mayores urgencias	10	18	31	83	114	259
360-17	Suturas menores urgencias	7	12	21	36	93	186
<b>370-00</b>	<b>Servicios diversos</b>						
370-01	Vacuna antirrábica humana	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
370-02	Vacuna antirrábica canina	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
370-03	Día jaula para perro	36	42	53	62	71	84
370-04	Inscripción club de madres	3	8	18	26	36	45
370-05	Mensualidad club de madres	8	8	18	21	26	27
370-07	Mensualidad guarderías	14	29	14	29	29	108
370-08	Tarjeta de salud	26	26	35	35	35	36
370-09	Utilización de mortuorio	3	4	6	9	10	12
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
370-10	Servicio de reposición de carnet	6	8	18	21	26	27
370-11	Certificado prenupcial ( incluye v.d.r.l. y rx tórax)	13	26	51	82	121	149
370-12	Certificado médico (únicamente expedición )	13	14	18	22	28	32
370-13	Certificado internacional de vacunación	26	49	106	129	161	177
370-14	Constancia de nacimiento	4	6	14	17	20	20
370-18	Desratización con anticoagulante 500 gr.	3	4	6	6	8	8
370-30	Servicio de ambulancia s/médico por kilometro	4	6	8	9	10	12
370-31	Servicio de ambulancia c/médico por kilometro	5	7	9	11	12	14
370-32	Servicio de ambulancia c/terapia intensiva por kilometro	10	12	14	17	19	21
370-38	Certificado de lesiones	6	13	26	49	84	119
	<b>Laboratorio Estatal de Salud Pública *</b>						
	<b>I. Actividades de diagnóstico y referencia en Vigilancia Epidemiológica</b>						
	<b>A. Agentes virales</b>						
	<b>1. Infecciones respiratorias virales</b>						
	<b>Virus de la influenza/para influenza</b>						
700-00							
710-01	Identificación de virus parainfluenza: panel (para influenza 1, para influenza 2, para influenza 3) en muestra de exudado faringeo o nasofaringeo	N/A	N/A	N/A	N/A	540	810
710-02	Identificación de adenovirus en muestra de exudado faringeo o nasofaringeo	N/A	N/A	N/A	N/A	180	270

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
710-03	Identificación de virus sincial respiratorio de muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	180	270
710-04	Panel de virus respiratorio (parainfluenza 1,2,3; adenovirus y virus sincial respiratorio)	N/A	N/A	N/A	N/A	779	1,168
<b>701-00</b>	<b>Virus herpes simple I</b>						
701-01	Determinación de anticuerpos IgM en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	87	130
	<b>2. Infecciones gastrointestinales virales</b>						
<b>702-00</b>	<b>Rotavirus</b>						
702-01	Identificación de RNA viral (rotaforesis)	N/A	N/A	N/A	N/A	414	621
	<b>3. Infecciones exantemáticas virales</b>						
<b>703-00</b>	<b>Virus de sarampión</b>						
703-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	171	257
<b>704-00</b>	<b>Virus del dengue</b>						
704-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	240	360
704-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	223	333
704-03	Determinación de anticuerpos NS1 (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	207	311
<b>705-00</b>	<b>Virus de la rubéola</b>						
705-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	231	346
705-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	231	346
Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
	<b>4. Virus de transmisión sexual</b>						
<b>706-00</b>	<b>Virus de inmunodeficiencia humana</b>						
706-01	Determinación de anticuerpos anti VIH-1/2 ( por cada prueba de ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	259	388
706-02	Prueba serológica confirmatoria (Western Blot)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,553	2,329
	<b>5. Hepatitis virales</b>						
<b>707-00</b>	<b>Virus A de la hepatitis (HAV)</b>						
707-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM anti HAV (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	104	155
<b>708-00</b>	<b>Virus B de la hepatitis (HBV)</b>						
708-01	Perfil serológico de la HBV (HBSAG, IgM anti-HBC)	N/A	N/A	N/A	N/A	414	621
<b>709-00</b>	<b>Virus C de la hepatitis (HCV)</b>						
709-01	Determinación en suero de anticuerpos totales anti-HCV (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	259	388
	<b>6. Zoonosis virales</b>						

<b>800-00</b>	<b>Virus de la rabia</b>						
800-01	Identificación del virus en material de necropsia o biopsia (IFD)	N/A	N/A	N/A	N/A	168	252
800-02	Determinación en suero de anticuerpos (totales) anti-virus rábico (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	467	700
	<b>7. Otros virus</b>						
<b>801-00</b>	<b>Citomegalovirus</b>						
801-01	Determinación de anticuerpos IgM en muestras únicas de suero (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	83	124
801-02	Determinación de anticuerpos IgG en pares de Sueros (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	148	223
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
	<b>B. Agentes bacterianos</b>						
<b>900-00</b>	<b>1. Infecciones gastrointestinales bacterianas</b>						
900-01	Coprocultivo e identificación de agentes bacterianos	N/A	N/A	N/A	N/A	81	121
<b>901-00</b>	<b><i>Salmonella typhi</i></b>						
901-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	92	139
<b>902-00</b>	<b><i>Salmonella spp</i></b>						
902-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	92	139
<b>903-00</b>	<b><i>Shigella spp</i></b>						
903-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	92	139
<b>904-00</b>	<b><i>Vibrio cholerae</i></b>						
904-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	92	139
<b>905-00</b>	<b><i>Escherichia Coli</i></b>						
905-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	92	139
	<b>2. Infecciones bacterianas de transmisión sexual</b>						
<b>906-00</b>	<b><i>Treponema pallidum</i></b>						
906-01	Determinación de anticuerpos anti <i>Treponema pallidum</i> (FTA-ABS)	N/A	N/A	N/A	N/A	252	378
906-02	Prueba USR (anticuerpos anti cardiolipina-lectina)	N/A	N/A	N/A	N/A	55	83
	<b>3. Zoonosis bacterianas</b>						
<b>907-00</b>	<b><i>Brucella spp</i></b>						
907-01	Perfil serológico de la brucelosis (Rosa de Bengala, SAT-2ME)	N/A	N/A	N/A	N/A	104	155
<b>908-00</b>	<b><i>Leptospira spp</i></b>						
908-01	Identificación de la bacteria en orina (microscopía de campo oscuro)	N/A	N/A	N/A	N/A	72	109
	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
908-02	Determinación de anticuerpos séricos en muestras únicas (microaglutinación)	N/A	N/A	N/A	N/A	106	158
<b>909-00</b>	<b>4. Micobacterias (<i>Mycobacterium tuberculosis</i>)</b>						

909-02	Identificación de BAAR en expectoración (Ziehl-Neelsen)	N/A	N/A	N/A	N/A	48	71
909-03	Aislamiento a partir de esputo, lavado gástrico o secreciones	N/A	N/A	N/A	N/A	100	151
909-04	Aislamiento a partir de orina	N/A	N/A	N/A	N/A	379	568
	<b>C. Protozoarios</b>						
<b>1000-00</b>	<b>1. Protozoarios intestinales</b>						
1000-01	Identificación morfológica en heces (coproparasitoscópico)	N/A	N/A	N/A	N/A	72	109
	<b>2. Protozoarios sistémicos</b>						
<b>1001-00</b>	<b><i>Toxoplasma gondii</i></b>						
1001-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	114	171
<b>1002-00</b>	<b><i>Trypanosoma cruzi</i></b>						
1002-01	Identificación morfológica del agente en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	72	109
1002-02	Determinación de anticuerpos séricos (IFI, ELISA, HAI) al menos dos pruebas diferentes	N/A	N/A	N/A	N/A	373	559
<b>1003-00</b>	<b><i>Plasmodium spp</i></b>						
1003-01	Identificación diferencial de especies en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	93	140
	<b>D. Helmintos</b>						
<b>1100-00</b>	<b>1. Helmintos intestinales</b>						
1100-01	Identificación de parásitos en heces (coproparasitoscópico)	N/A	N/A	N/A	N/A	72	109
<b>1101-00</b>	<b>2. <i>Taenia spp</i></b>						
1101-01	Determinación de anticuerpos anti-cisticercos de <i>Taenia solium</i> en suero o LCR (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	252	378
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
<b>1200-00</b>	<b>E. Artrópodos de importancia médica</b>						
1200-01	Determinación taxonómica de triatomíneos o insectos de importancia médica	N/A	N/A	N/A	N/A	106	158
1200-02	Estudio coprológico en triatomíneos	N/A	N/A	N/A	N/A	132	199
<b>1300-00</b>	<b>F. Exámenes citológicos</b>						
1300-01	Revisión de laminilla de citología cérvico - vaginal (Papanicolaou)	N/A	N/A	N/A	N/A	102	153
	<b>G. Otros (enfermedades no infecciosas)</b>						
1500-00	Cuantificación linfocitaria CD <sub>4</sub> -CD <sub>8</sub>	N/A	N/A	N/A	N/A	808	1,212
	<b>H. Otros (enfermedades infecciosas)</b>						
1500-01	Carga viral para virus de VIH	N/A	N/A	N/A	N/A	2,650	3,974
1500-02	Prueba confirmatoria de hepatitis C (RIBA)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,666	2,499
1500-03	Aislamiento e identificación de <i>Streptococcus spp</i> en exudado faríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	104	156
710-07	Virus de hepatitis B, prueba confirmatoria para HBsAg	N/A	N/A	N/A	N/A	258	387
710-08	Identificación de agentes bacterianos a partir de muestra fecal. Identificación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	162	243

710-09	Identificación de <i>Bordetella pertussis</i> o <i>B. parapertussis</i> (síndrome coqueluchoide), en muestra de exudado faríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	409	613
710-10	Aislamiento e identificación de <i>Haemophilus influenzae</i> en exudado nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	408	612
710-11	Aislamiento e identificación de <i>Haemophilus influenzae</i> en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	408	612

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
710-12	Aislamiento e identificación de <i>Neisseria meningitidis</i> en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	408	612
	<b>II.- Actividades de diagnóstico en Regulación sanitaria</b>						
<b>410-02-00</b>	<b>Análisis fisicoquímicos de agua y alimentos</b>						
	<b>Agua purificada o agua natural</b>						
410-02-02	pH	N/A	N/A	N/A	N/A	138	207
410-02-04	Color	N/A	N/A	N/A	N/A	102	153
410-02-05	Cloro libre residual	N/A	N/A	N/A	N/A	128	192
410-02-06	Conductividad	N/A	N/A	N/A	N/A	102	153
410-02-07	Dureza (como CaCO <sub>3</sub> )	N/A	N/A	N/A	N/A	102	153
410-02-08	Sólidos totales	N/A	N/A	N/A	N/A	102	153
410-02-09	Sustancias activas al azul de metileno, SAAM en agua	N/A	N/A	N/A	N/A	211	316
410-02-11	Flúor como ión flúor (agua, sal de consumo humano)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,000	1,500
410-02-12	Cloruros	N/A	N/A	N/A	N/A	102	153
410-02-13	Turbiedad	N/A	N/A	N/A	N/A	102	153
	<b>Sal de consumo humano</b>						
410-02-11	Flúor como ión flúor	N/A	N/A	N/A	N/A	1,000	1,500
410-02-46	Yodo a partir de yodatos	N/A	N/A	N/A	N/A	152	228
	<b>Leche fluida y productos lácteos</b>						
410-02-86	Fosfatasa residual	N/A	N/A	N/A	N/A	211	316
410-02-97	Oxidantes en Leche fluida	N/A	N/A	N/A	N/A	159	238
	<b>Cárnicos</b>						
410-02-47	Nitritos (NO <sub>3</sub> )	N/A	N/A	N/A	N/A	197	295
	<b>Otros</b>						
1502-00	Determinación de clenbuterol (orina, suero e hígado)	N/A	N/A	N/A	N/A	461	691
1503-00	Ácido fólico	N/A	N/A	N/A	N/A	1,228	1,842
	Determinación de Metales Pesados en Loza Vidriada (plomo)	N/A	N/A	N/A	N/A	270	405
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel 1 Pesos</b>	<b>Nivel 2 Pesos</b>	<b>Nivel 3 Pesos</b>	<b>Nivel 4 Pesos</b>	<b>Nivel 5 Pesos</b>	<b>Nivel 6 Pesos</b>
	Determinación de Enterotoxina Estafilocócica en Alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	865	1,300
<b>410-01-00</b>	<b>Análisis microbiológico de agua y alimentos</b>						
410-01-09	Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa	N/A	N/A	N/A	N/A	201	301

201-15-1	Pruebas cruzadas	58	117	175	233	292	350
201-16-1	Determinación de grupo sanguíneo ABO y RH	32	65	97	129	162	195
192-32-2	Coombs directo	29	58	87	116	145	173
190-06-01	Componente de sangre (CE concentrado eritrocitario, PFC plasma fresco congelado, CP concentrado de plaquetas, CRIO crioprecipitado) por unidad	376	751	1,105	1,480	1,857	2,211

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
190-03-1	Paquete plaquetoferesis	996	1,993	2,931	3,927	4,923	5,861
415-01-02-01	Albúmina humana	182	364	546	729	911	1,094
415-01-03-01	Procedimiento de aféresis	1,015	2,031	3,047	4,062	5,078	6,093
415-01-04-01	Inmunoglobulina intravenosa 1g	154	308	463	617	771	925
415-01-05-01	Panel de anti cuerpos irregulares	177	355	532	709	886	1,064
415-01-06-01	Factor VIII de la coagulación	364	729	1,094	1,458	1,823	2,187
<b>720-00</b>	<b>Albergue temporal</b>						
720-1	Hospedaje por día	17	32	49	64	81	96
720-2	Servicio de alimento (1 servicio)	5	10	17	22	27	32
720-3	Servicio de regadera	5	10	17	22	27	32
	<b>Centro de Control Canino (Antirabico)</b>						
	Observacion Clínica de Agresores por Dia	6	8	10	15	20	25
	Sacrificio Humanitario	20	30	40	50	60	70
	Vacunacion Antirabica fuera de Campaña	6	7	8	10	15	20
	Consulta Veterinaria	10	15	20	25	45	50
	Esterilizacion de Mascotas dentro de Co ntrol Animal	15	20	25	30	40	50

\* En el rubro de Laboratorio Estatal de Salud Pública de Hidalgo se aplicarán los siguientes criterios:

1.- A la población en general que no sea referida a través de los Servicios de Salud de Hidalgo se le aplicará la tarifa establecida en el Nivel 5.

2.- A Establecimientos Privados y Otras Instituciones del Sector Salud se les aplicará la tarifa establecida en el Nivel 6.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

410-01-10	Método para la determinación de bacterias coliformes por la técnica del NMP	N/A	N/A	N/A	N/A	264	396
410-01-11	Investigación de <i>Staphylococcus aureus</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	467	700
410-01-12	Investigación de <i>Salmonella spp</i> en alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	498	747
410-01-13	Métodos para la determinación de cuentas de mohos y levaduras en alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	248	372
410-01-19	Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> en pescados y mariscos	N/A	N/A	N/A	N/A	626	939
410-01-22	Método para la determinación de bacterias coliformes totales en placa	N/A	N/A	N/A	N/A	192	288
410-01-26	Método para la determinación de organismos coliforme fecales por la técnica del NMP	N/A	N/A	N/A	N/A	171	256
411-01-27	Investigación de <i>Escherichia coli</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	370	555
411-01-28	PCR brucella en queso	N/A	N/A	N/A	N/A	1,270	1,905
412-01-29	<i>Listeria monocytogenes</i> en queso	N/A	N/A	N/A	N/A	1,376	2,064
412-01-30	Amiba de vida libre	N/A	N/A	N/A	N/A	318	477
412-01-31	Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> en agua	N/A	N/A	N/A	N/A	448	672
<b>1501-00</b>	<b>Determinación de metales pesados</b>						
1501-01	Arsénico (por generador de hidruros)	N/A	N/A	N/A	N/A	779	1,168
1501-02	Arsénico por técnica horno de grafito	N/A	N/A	N/A	N/A	270	405

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
1501-03	Plomo	N/A	N/A	N/A	N/A	270	405
1501-04	Manganeso	N/A	N/A	N/A	N/A	553	829
1501-07	Cobre (por flama)	N/A	N/A	N/A	N/A	553	829
1501-08	Fierro (por flama)	N/A	N/A	N/A	N/A	553	829
<b>413-01-00</b>	<b>III. Cursos y adiestramientos diversos</b>						
413-01-01	Cursos y adiestramiento en servicio (por semana)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,152	1,728
413-01-02	Cursos y adiestramiento en servicio (por sesión)	N/A	N/A	N/A	N/A	114	171
	<b>Centro Estatal de Transfusión Sanguínea</b>						
	<b>Para Establecimientos Privados.</b>						
415-01-01	Componente de sangre (CE concentrado eritrocitario, PFC plasma fresco congelado, CP concentrado de plaquetas, CRIO crioprecipitado) por unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,211
415-01-02	Albúmina humana	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,094
415-01-03	Procedimiento de aféresis	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	6,093
415-01-04	Inmunoglobulina intravenosa 1g	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	925
415-01-05	Panel de anti cuerpos irregulares	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,064
415-01-06	Factor VIII de la coagulación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,187
	<b>Centro Estatal de Transfusión Sanguínea</b>						
	<b>Público en General</b>						

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

DERECHOS	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
I	POR LA AUTORIZACIÓN PARA EMPLACAR LA CONCESIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
II	POR EL ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VEHICULAR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
III	POR LA AUTORIZACIÓN PARA CANJE DE PLACAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	45 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
IV	POR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE INFRACCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
V	POR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA EVENTO
VI	POR LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UN VEHÍCULO PREVIAMENTE REGISTRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚM. 77**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **99/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 22 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/03/13**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto: y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

VII	POR LA AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL CHASÍS O MOTOR DE UN VEHÍCULO PREVIAMENTE REGISTRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
VIII	POR LA INSPECCIÓN VEHICULAR PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL CHASÍS O MOTOR DE UN VEHÍCULO PREVIAMENTE REGISTRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
IX	POR LA AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
X	POR AUTORIZAR LA BAJA Y EFECTUAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VEHICULAR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XI	POR LA INSPECCIÓN VEHICULAR PARA AUTORIZAR EL ALTA Y REGISTRO DE UN VEHÍCULO DERIVADO DEL CONCEPTO DE SUSTITUCIÓN VEHICULAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XII	POR LA AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN ORDINARIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	45 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XIII	POR AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XIV	POR LA AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XV	POR AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XVI	POR CERTIFICAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XVII	POR AUTORIZAR LA TOMA DE PRODUCTOS DE UN FONDO DE GARANTÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XVIII	POR AUTORIZAR EL AMPARO DE UN FONDO DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO

XIX	POR AUTORIZAR LA TOMA DE CAPITAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO
XX	POR VALIDAR LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL FIDUCIARIO DE UN FONDO DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA EVENTO
XXI	POR LA VERIFICACIÓN ANUAL DE UN VEHÍCULO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN INSTALACIONES DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO PRIMER SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXII	POR LA VERIFICACIÓN ANUAL DE UN VEHÍCULO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN INSTALACIONES DE UN CENTRO DE INSPECCIÓN AUTORIZADO POR EL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, SEGUNDO SUPUESTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXIII	POR LA INSPECCIÓN DE UN VEHÍCULO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA VÍA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXIV	POR NO APROBAR LA INSPECCIÓN VEHICULAR Y REQUERIR OTORGAMIENTO DE PLAZO HASTA POR 20 DÍAS PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES RESPECTIVAS O PARA PRESENTAR OTRA UNIDAD EN CONDICIONES DE INGRESAR AL SERVICIO DE TRANSPORTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXV	POR LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXVI	POR EL RESELLO ANUAL DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXVII	POR LA RENOVACIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXVIII	POR LA REPOSICIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS A CAUSA DE EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN O ROBO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

XXIX	POR LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN O REPOSICIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO PRIMERO PRIMER SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXX	POR EL DERECHO DE CURSAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXXI	POR EL DERECHO DE CURSAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA RENOVACIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXXII	POR LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE APODERADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXXIII	POR LA ASIGNACIÓN DE RUTA TRONCAL O ALIMENTADORA O DE APORTACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXXIV	POR LA ASIGNACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXXV	POR AUTORIZAR EL CAMBIO PARCIAL O TOTAL DE LA IMAGEN CORPORATIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXXVI	POR LA ASIGNACIÓN DE CLAVE MENMOTÉCNICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXXVII	POR AUTORIZAR EL CAMBIO DE CLAVE MENMOTÉCNICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXXVIII	POR LA ASIGNACIÓN DE ITINERARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXXIX	POR LA ASIGNACIÓN DE HORARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XL	POR LA MODIFICACIÓN DE ITINERARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

XLI	POR LA MODIFICACIÓN DE HORARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLII	POR AUTORIZAR EL INTERCAMBIO DE EQUIPOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XLIII	POR PRACTICAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA REGULAR, ESTABLECER O MODIFICAR LA DEFINICIÓN, ESTRUCTURACIÓN, MODELIZACIÓN, TEMPORALIDAD, VIGENCIA O ACTUALIZACIÓN DE LA FORMA O MONTO DE PAGO A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLIV	POR PRACTICAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA REGULAR, ESTABLECER O MODIFICAR LA DEFINICIÓN, ESTRUCTURACIÓN, MODELIZACIÓN, TEMPORALIDAD, VIGENCIA O ACTUALIZACIÓN DE LA FORMA O MONTO DE PAGO A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL ARTÍCULO 213, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLV	POR EMITIR EL TÍTULO DE CUALQUIERA DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLVI	POR LA REPOSICIÓN DEL TITULO DE CUALQUIERA DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLVII	POR EMITIR EL TÍTULO DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 213, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLVIII	POR LA REPOSICIÓN DEL TITULO DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 213, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLIX	POR LA INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE CADA VEHÍCULO QUE SERÁ DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFO TERCERO, PRIMER SUPUESTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
L	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN UNA RUTA TRONCAL, EN TÉRMINOS DEL ART. 202 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

LI	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN UNA RUTA ALIMENTADORA, EN TÉRMINOS DEL ART. 202 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LII	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR CUÁLES VÍAS PÚBLICAS SON APTAS PARA FUNGIR COMO CORREDORES, COMO RUTAS TRONCALES O COMO RUTAS ALIMENTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ART. 202, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LIII	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR QUÉ TRAMOS DE UN CORREDOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS SON APTOS PARA PERMITIR TRÁNSITO PREFERENCIAL O MIXTO, EN TÉRMINOS DEL ART. 203 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LIV	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR LO RELATIVO A LA CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE SE ENCUENTREN SOBRE EL TRAYECTO DE UN CORREDOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN TÉRMINOS DEL ART. 204, FRACCIÓN I, INCISO D. DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LV	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE SITIOS, BASES, LANZADERAS O PARADAS DEL TRANSPORTE CONVENCIONAL QUE SE ENCUENTREN SOBRE EL TRAYECTO DE UN CORREDOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ART. 204, FRACCIÓN I, INCISO E. DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LVI	POR LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN UNA RUTA TRONCAL, EN TÉRMINOS DEL ART. 206 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LVII	POR LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN UNA RUTA ALIMENTADORA EN TÉRMINOS DEL ART. 206 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LVIII	POR AUTORIZAR EL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD VEHICULAR DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO, EN TÉRMINOS DEL ART. 208, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR OCASIÓN POR VEHÍCULO

LIX	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA RECATEGORIZAR, AMPLIAR O MODIFICAR DE CUALQUIER MANERA LA FORMA O EL MONTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A UN PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN TÉRMINOS DEL ART. 209, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LX	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA RECATEGORIZAR, AMPLIAR O MODIFICAR DE CUALQUIER FORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES A UN PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN TÉRMINOS DEL ART. 209, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXI	POR LA COMPRA DE BASES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, O PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO O PARA EL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 210, FRACCIÓN I., INCISO B., DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXII	POR CERTIFICAR LA IDONEIDAD DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS PERSONAS MORALES A QUIENES SE LES HAYA DE OTORGAR CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO O PARA EL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 210, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXIII	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN I, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXIV	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXV	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN III, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXVI	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXVII	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN V, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

LXVIII	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXIX	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN VII, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXX	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN VIII, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXI	POR LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DESCRITOS EN LAS FRACCIONES I A VIII DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXII	POR EL PAGO ANUAL DE DERECHOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL MISMO, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	185 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR AÑO
LXXIII	POR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DESCRITO EN LA FRACCIÓN I, DEL ART. 213 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	183 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXIV	POR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DESCRITO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 213 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	183 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXV	POR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III, DEL ART. 213 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	183 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXVI	POR LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DESCRITOS EN LAS FRACCIONES I A III DEL ART. 213 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	183 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXVII	POR LA AUTORIZACIÓN DE LOS MANUALES Y DEMÁS DOCUMENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE DEBE PRESENTAR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 220 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR CADA MANUAL O DOCUMENTO OPERATIVO
LXXVIII	POR LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 227 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1,825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

LXXIX	POR CERTIFICAR ANUALMENTE EL APEGO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS, HARDWARE, SOFTWARE, EQUIPOS, DISPOSITIVOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXX	POR AUTORIZAR EL DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS, TIPO, COSTO, MONTOS, PLAZO PARA EL USO DE SALDOS Y CONCEPTOS DE CANCELACIÓN O INHABILITACIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO O POR LA MODIFICACIÓN, CAMBIO O ADECUACIÓN DE CUALQUIERA DE DICHS ASPECTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXXI	POR CERTIFICAR ANUALMENTE EL APEGO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, CONCENTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXXI	POR AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS A CARGO DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO
LXXXIII	POR AUTORIZAR EL DISEÑO, INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REMOCIÓN DE LA BASE TECNOLÓGICA, EQUIPOS, HARDWARE, SOFTWARE, ACCESORIOS O PERIFÉRICOS A CARGO DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE HAYAN SIDO COLOCADOS EN VEHÍCULOS CONCESIONADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO
LXXXIV	POR LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN Y ENTERO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE DEBE PRESENTAR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXXV	POR LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR, MODIFICAR O REDUCIR UNA RED INTEGRADA DE SERVICIO O LA OPERACIÓN QUE SOBRE LA MISMA SE REALIZA MEDIANTE LAS RUTAS TRONCALES O ALIMENTADORAS O LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN ELLAS OPERANTES EN TÉRMINOS DEL ART. 235, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO

LXXXVI	POR LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE UNA RED INTEGRADA DE SERVICIO O LA OPERACIÓN QUE SOBRE LA MISMA SE REALIZA MEDIANTE LAS RUTAS TRONCALES O ALIMENTADORAS, O POR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN ELLAS OPERANTES EN TÉRMINOS DEL ART. 235, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO
LXXXVII	POR LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL SERVICIO QUE DEBE PRESENTAR EL CONCESIONARIO DEL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 235, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXXVIII	POR LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL SERVICIO QUE DEBE PRESENTAR EL CONCESIONARIO DEL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 235, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA MODIFICACIÓN
LXXXIX	POR LA CERTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS PERSONAS MORALES A QUIENES SE LES HAYA DE OTORGAR CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO O PARA EL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 237, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XC	POR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO PARA ACCEDER HASTA POR DOCE MESES A UN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 242, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XCI	POR LA CUOTA ORDINARIA DE ACCESO Y USO DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 246 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR MES, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL
XCII	POR LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE ACCESO Y USO DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 246 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	DE 4 A 7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR EVENTO, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL

XCIII	POR OBTENER EL INSTRUMENTO ELECTRÓNICO O MAGNÉTICO PARA EL ACCESO, CIRCULACIÓN Y USO DE BAHÍAS EN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 261 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL
XCIV	POR LA ASIGNACIÓN DE UNA BAHÍA EN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 275 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL
XCV	POR LA CERTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS PERSONAS MORALES A QUIENES SE LES HAYA DE OTORGAR CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA OPERACIONAL Y CONTROL DE CIRCULACIÓN EN TÉRMINOS DEL ART. 284 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XCVI	REGISTRAR A LOS CONDUCTORES CON QUE CUENTEN, EN TÉRMINOS DEL ART. 304, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XCVII	<p>POR LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PARA:</p> <p>A) CONCESIONARIOS</p> <p>B) CONDUCTORES</p> <p>C) CONTRATANTES</p> <p>EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XXII DEL ART. 304 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.</p>	<p>A) 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO</p> <p>B) 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO</p> <p>C) 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO</p>
XCVIII	<p>POR LA REPOSICIÓN DE LA CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PARA:</p> <p>A) CONCESIONARIOS</p> <p>B) CONDUCTORES</p>	<p>A) 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO</p> <p>B) 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO</p>

	C) CONTRATANTES  EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XXII DEL ART. 304 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	C) 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XCIX	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	A) 35 PESOS POR LA PRIMERA HOJA. B) 3 PESOS POR CADA UNA DE LAS HOJAS SIGUIENTES, POR UNA SOLA CARA. C) 6 PESOS POR CADA HOJA, POR AMBAS CARAS.
C	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES	A) 3 PESOS POR CADA HOJA, POR UNA SOLA CARA. B) 6 PESOS POR CADA HOJA, POR AMBAS CARAS.
<b>PRODUCTOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
I	GARANTÍA POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CONCESIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	913 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
II	GARANTÍA POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 213, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	93 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
<b>APROVECHA- MIENTOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MULTAS</b>
I	POR LAS MULTAS QUE DEBAN IMPONERSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 323 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	DE UNO HASTA DOS MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 78**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **94/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 8 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Decimocuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XIV/2013/4**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	
<b>Derechos</b>		
Dictamen de obra	Dictamen	\$1,500.00
Validación de expedientes técnicos	Validación	\$1,000.00
Asesoría Técnica	Asesoría	\$2,000.00
<b>Productos</b>		
Bases para Licitación de obra con recurso estatal.	Base	\$1,500.00
Bases para licitación de equipamiento con recurso estatal.	Base	\$1,000.00
Comisión Máquina expendedora	Comisión	\$300.00
Renta de Cafetería	Renta	\$1,000.00

NOTA: El rubro de bases para licitación de obra con recurso estatal y bases para licitación de equipamiento con recurso estatal, están sujetos a cambio de precio sin previo aviso, esto con fundamento en el art. 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de Estado de Hidalgo y art. 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚM. 79**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "ADMINISTRADORA DEL TEATRO DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO Y DEL PARQUE DAVID BEN GURIÓN", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **100/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 11 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/2013-04**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión**".

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "ADMINISTRADORA DEL TEATRO DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO Y DEL PARQUE DAVID BEN GURIÓN ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
<b>DERECHOS</b>				
Uso de taquillas de los recintos	Porcentaje	Evento	8%	15%
<b>PRODUCTOS</b>				
Arrendamiento de espacios para publicidad	Pesos	Arrendamiento	2,000.00	5,000.00
Arrendamiento del Teatro San Francisco sin fines de lucro	Pesos	Arrendamiento	5,000.00	35,000.00
Arrendamiento del Teatro San Francisco para eventos artísticos una función	Pesos	Arrendamiento	8,000.00	25,000.00

Arrendamiento del Teatro San Francisco para solicitudes institucionales	Pesos	Arrendamiento	5,000.00	15,000.00
Concesión mensual por servicio de cafetería del Teatro San Francisco	Pesos	Concesión	2,000.00	6,000.00
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata sin fines de lucro	Pesos	Arrendamiento	6,000.00	50,000.00
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para eventos artísticos una función	Pesos	Arrendamiento	20,000.00	50,000.00
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para eventos artísticos más de una función	Pesos	Arrendamiento	30,000.00	60,000.00
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para solicitudes institucionales	Pesos	Arrendamiento	5,000.00	15,000.00
Concesión mensual por servicio de cafetería del Auditorio Gota de Plata	Pesos	Concesión	3,000.00	10,000.00
Acceso a estacionamiento (durante los eventos)	Pesos	Arrendamiento	10.00	30.00
Concesión por servicio de estacionamiento (durante los eventos)	Porcentaje	Concesión	20%	50%
Arrendamiento del Parque David Ben Gurión para eventos diurnos	Pesos	Arrendamiento	10,000.00	50,000.00
Arrendamiento del Parque David Ben Gurión para eventos nocturnos	Pesos	Arrendamiento	15,000.00	80,000.00
Arrendamiento del Teatro San Francisco para eventos artísticos más de una función	Pesos	Arrendamiento	12,000.00	35,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>				
Sanción por cancelación de evento	Pesos	Sanción	3,000.00	30,000.00

**Nota: Todas las tarifas son MÁS IVA**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN -I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 80**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **96/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 08 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE-31/064/2013**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales**

o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

NO.	CONCEPTO	CUOTA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE COBRO
<b>DERECHOS</b>				
1	Evaluación en Estándares de Competencia nivel 3, 4 y 5.	400.00	Alumno	Pesos
2	Certificado por especialidad	120.00	Certificado	Pesos
3	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	200.00	Certificado	Pesos
4	Duplicar un documento probatorio emitido	120.00	Copia Expedida	Pesos
5	Emitir un documento probatorio extemporáneo	120.00	Copia Expedida	Pesos
6	Incubación de proyectos MPyMES	1,500.00	Servicios	Pesos
7	Curso de capacitación a proyectos durante su proceso de incubación	100.00	Curso o Taller	Pesos
8	Incubación de proyectos MPyME para emprendedores con matrícula ICATHI	750.00	Servicios	Pesos
9	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	72.00	Hora	Pesos
10	Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	1,200.00	Renovación	Pesos
11	Curso de capacitación con base en Estándares de Competencia nivel 3, 4 y 5.	400.00	Alumno	Pesos
12	Cursos relacionados con Sistemas de Gestión de Calidad.	400.00	Hora	Pesos
13	Curso de capacitación, taller o conferencia con una duración de 1 a 40 horas, dirigido a población en general.	100.00	Alumno	Pesos
14	Curso de capacitación con una duración de 41 horas en adelante, dirigido a población en general.	200.00	Alumno	Pesos

15	Curso de capacitación en modalidad de capacitación a distancia, con duración de 30 a 60 hrs.	200.00	Alumno	Pesos
16	Curso impartido en CIATIV	1,000.00	Alumno	Pesos
17	Curso de capacitación dirigido al sector público y Privado.	150.00	Hora	Pesos
18	Servicio de consultoría a MPyMES	3,000.00	Servicios	Pesos
19	Prueba de Laboratorio textil	200.00	Servicios	Pesos
20	Certificación en Estándares de Competencia nivel 1 y 2	840.00	Certificación	Pesos
21	Certificación en Estándares de Competencia nivel 3	1,050.00	Certificación	Pesos
22	Certificación en Estándares de Competencia nivel 4	1,320.00	Certificación	Pesos
23	Certificación en Estándares de Competencia nivel 5	1,465.00	Certificación	Pesos
24	Consultoría a proyectos en proceso de incubación	25,000.00	Servicios	Pesos
25	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	20.00	Certificado	Pesos
26	Curso de capacitación en modalidad a distancia basado en estándares de competencia del CONOCER de niveles 1 y 2, con duración de 30 a 60 horas	200.00	Alumno	Pesos
27	Curso de capacitación en modalidad a distancia basado en estándares de competencia del CONOCER de niveles 3, 4 y 5, con duración de 30 a 60 horas	400.00	Alumno	Pesos
28	Curso de capacitación con base en Estándares de Competencia nivel 1 y 2	200.00	Alumno	Pesos
29	Evaluación en Estándares de Competencia nivel 1 y 2	200.00	Alumno	Pesos
30	Curso de soldadura bajo Estándares de Competencia	400.00	Alumno	Pesos
<b>PRODUCTOS</b>				
31	Autorización para venta de alimentos en planteles ICATHI	400.00	Cuota	Pesos
<b>APROVECHAMIENTOS</b>				
32	Intereses Bancarios	1.00	Trámite	Pesos
33	Rendimiento	15,000.00	Rendimiento	Pesos
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>				
34	Corte de tela (Área de corte medido en metros cuadrados a partir de 2 metros cuadrados con un precio inicial de \$ 50.00)	12.00	Metro Cuadrado	Pesos
35	Tendido automático de tela.	1.00	Metro Lineal	Pesos
36	Digitalizar patrones de prendas	10.00	Pieza	Pesos
37	Graduar patrones de prendas	23.00	Pieza	Pesos
38	Trazo de patrones de prendas	23.00	Pieza	Pesos
39	Ploteo o impresión de trazo de patrones	15.00	Metro Lineal	Pesos
40	Ponchado por computadora	75.00	Servicios	Pesos
41	Tendido a mano de tela.	2.00	Metro Cuadrado	Pesos
42	Bordado en máquina bordadora por millar de puntada	0.96	Servicios	Pesos

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 83**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **88/2013**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 11 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/22/13-03.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del

Estado, el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Bachillerato del Estado de Hidalgo".

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
<b>Por Derechos.</b>		
Inscripciones y reinscripción	Inscripción/semestral	167.00
Exámenes extraordinarios	Examen	61.00
Duplicado de certificados	Duplicado	123.00
Credenciales	Credencial/ semestral	19.00
Certificado de candidatos externos	Certificación	1,768.00
Certificado Parcial	Certificado	123.00
<b>Por Ventas y Servicios.</b>		
Manuales de evidencias de aprendizajes de 1ero.	Paquete	313.00

Manuales de evidencias de aprendizajes de 2do.	Paquete	319.00
Manuales de evidencias de aprendizajes de 3ero	Paquete	350.00
Manuales de evidencias de aprendizajes de 4to.	Paquete	350.00
Manuales de evidencias de aprendizajes de 5to.	Paquete	202.00
Manuales de evidencias de aprendizajes de 6to.	Paquete	150.00

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---